



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*

*VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2026*

**VOL. LXXIV**

**San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 19 de febrero de 2026**

**Núm. 12**

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, jueves, 19 de febrero de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadoras ausentes y excusadas:

Migdalia Padilla Alvelo y Jamie Barlucea Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Hoy es jueves, 19 de febrero, y es la una de la tarde (1:00 p.m.)

Señor Portavoz.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la Invocación va a estar a cargo del reverendo Ricardo López Ortiz, pasado Obispo Administrador de las Iglesias de Dios Mission Board en Puerto Rico.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El reverendo Ricardo López Ortiz, procede con la Invocación.

REVERENDO LÓPEZ ORTIZ: Dios les bendiga a todos. Hace aproximadamente cinco (5) años atrás, el 21 de junio de 2021, el Señor me dio la oportunidad de compartir con ustedes unas palabras de reflexión y bendición. Una vez más agradezco la oportunidad que se me da para afirmar la presencia del Espíritu de Dios en esta Casa de las Leyes.

Como dijese Georgian Morman, “el Señor es el Espíritu; si la fuerza en la que los hombres experimentan su liberación interior y exterior se denomina Espíritu de Dios, es que en su inmanencia tiene un fundamento trascendente. Lo cual significa que su fundamento creador es inagotable y que la libertad que se experimenta encuentra en su fundamento consistencia permanente. Con Espíritu se designa la presencia de Dios que se experimenta. La presencia del Espíritu de Dios trasciende los templos”. Afirmamos en esta tarde aquí su presencia para asistirnos en el ministerio legislativo.

Lloyd John Ogilvie, quien fuese el 61 Capellán del Senado de los Estados Unidos de Norteamérica desde el 1995 hasta el 2003, cuenta sobre una anécdota con su hijo Andrés cuando lo acompañaba en su carro. Este notaba su mal hábito de colocar su pie izquierdo sobre el pedal del freno y el derecho sobre el acelerador y le dijo, papá, no puedes pegar el freno a la vez que vas hacia delante. Alega que los dos se reían de esto. Lo hacía pensar en aquellas personas que temían perder el control. Estos mantienen el pie pesado sobre los frenos de sus vidas todo el tiempo.

Distinguidos senadores, de alguna manera providencial han llegado a la Casa de las Leyes. Se hace necesario velar por la justicia y el bienestar común del país. Temprano en la vida descubrimos que hay una relación directa de causa y efecto entre nuestras decisiones y las consecuencias. Lo que decimos y hacemos traen buenos y malos resultados. El dolor del fracaso nos hace evadir cualquier incomodidad y en este proceso tendemos a frenar. El miedo al fracaso se convierte en una obsesión.

Hay mucho por hacer para los ancianos, los pobres, nuestros niños, jóvenes, la familia, los obreros, nuestra infraestructura como pueblo. El Señor les dará el control. Él espera que rindamos nuestra voluntad a Él. Él nos promete su sabiduría en la toma de decisiones, su fuerza sobrenatural para los retos y desafíos y su amor para las relaciones entre los unos y los otros. No es una mala oferta.

Oramos. Señor, venimos a Ti para que como viento recio, por tu Espíritu, quites el freno y la creatividad fluya en tus hijos que han recibido el mandato del pueblo para hacer gobierno que facilite la justicia y el bienestar común para todos. Que tu sabiduría ilumine, inspire para que a corto, mediano y largo alcance alcancemos como pueblo un balance en lo moral, espiritual, social, económico y político.

Termino con este pensamiento paulino. Y ahora, amados hermanos, una cosa más para terminar. Concéntrense en todo lo que es verdadero, todo lo honorable, todo lo justo, todo lo puro, todo lo bello y todo lo admirable. Piensen en cosas excelentes y dignas de alabanza.

Que Dios me los bendiga. Muchas gracias.

-----

SR. REYES BERRÍOS: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguro y Cooperativismo a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Educación, Arte y Cultura a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de lo Jurídico a continuar su Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al jueves, 12 de febrero de 2026; martes, 17 de febrero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La senadora Álvarez Conde; el senador Santiago Rivera; la senadora Rodríguez Veve; el senador Hernández Ortiz; la compañera Soto Aguilú; y el senador Reyes Berríos solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañera Ada Álvarez; compañero Josean Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguien más? Compañera Rodríguez Veve; compañera Soto Aguilú. Perdón, no lo reconocí, el compañero Luis Javier Hernández y entonces Soto Aguilú; y el compañero Wilmer Reyes.

Compañera Ada Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Buenas tardes a todos.

Este es un mensaje para el pueblo de Puerto Rico, miembros de la prensa, compatriotas que nos ven en las redes, videos, en vivo o grabado. Hay algo que pasó debajo del radar aquí en la pasada Sesión Legislativa y quiero traerlo a la atención porque es un tema que traje antes y quiero traer a la exposición pública.

Y es que en la pasada Sesión Legislativa se aprobó el Proyecto de la Cámara 505 que estaba en Conferencia, en Informe de Conferencia. Y el PC 505 toca la fibra más sensible y desigual de nuestra economía, los privilegios otorgados a individuos bajo la Ley 60. Esta medida extiende estos decretos por 30 años hasta el 2055. Y dentro del ruido de las redes y los asuntos políticos que estamos atendiendo, pasó por el radar que han empeñado nuevamente 30 años de beneficios desiguales. Un coladero de parasitismo fiscal que ..., de aquellos que ven en nuestra bandera un simple refugio contributivo. No es una herramienta de desarrollo, es una lombriz que se arrastra por el suelo de la economía. Y aunque se nos presenta un ajuste del cero por ciento (0%) al cuatro por ciento (4%) como un adelanto, precisamente ese es el asunto, futuros inversionistas, los actuales siguen pagando cero (0), convirtiendo la esperanza de desarrollo en infructuosa.

Seamos claros, mientras el trabajador puertorriqueño, el pequeño comerciante y el profesional de nuestra isla tributan hasta un treinta y tres por ciento (33%) que tanto se ha hablado en la Reforma Contributiva, seguimos alfombrando el camino para que inversionistas vengan acá.

Pero si de frutos se trata, sacudamos la tierra y miremos debajo de la superficie. Esta senadora presentó dos (2) Peticiones de Información, la 2025-114 y la 2025-137 sobre este tema. ¿Y qué se halló ahí? La información la tiene la gente y el Senado de Puerto Rico. De un total de 3,464 decretos contributivos a individuos, esto solo ha generado 8,260 empleos directos. En cualquier circunstancia esto es una relación donde entregamos millones a cambio de migajas. De otra parte, solamente se habían auditado 649 decretos de las cuales 191 individuos estaban en incumplimiento.

Desde la constitución del Comité de Auditoría de Cumplimiento, a partir de mayo 21 de 2025, la Oficina de Incentivos emitió 305 señalamientos y multas por incumplimiento entre el 21 y el 22 de octubre del año pasado. Y de un total de 305 multas emitidas a la fecha de esta respuesta, solo cuatro (4) han sido pagadas. Y de todos esos decretos que hay solo cuatro (4) han sido revocados. Y por si fuera poco, desde la aprobación de la Ley número 65 de 2025 que se aprobó en este Senado, se ha complicado el proceso de fiscalización, ya que se transfirieron al Departamento de Hacienda las radicaciones de los informes anuales, a pesar de las advertencias del propio Departamento de Desarrollo Económico de que no se hiciera, ya que es la primera herramienta de fiscalización.

Para acabar de completar, el propio DDEC dijo que el haber trasladado dichas herramientas a Hacienda, resulta en la imposibilidad de fiscalización adecuada, y todo eso pasó en la pasada Sesión, y está en ruta a la firma de la Gobernadora.

Mientras el puertorriqueño de a pie lucha contra el alto costo de vida y energía, esta población de inversionistas vio caer su ingreso tributable promedio de ochocientos setenta y cinco mil (875,000) a trescientos cuarenta y un mil (341,000) dólares. Puerto Rico no puede ser un coladero de esto.

Y si de evasión de impuestos se trata, se nos habla de desarrollo económico, pero el informe del *Government Accountability Office* de diciembre de 2025, o sea diciembre, estamos en febrero, es devastador. El GAO identificó que los beneficiarios de estos incentivos han tenido una disminución de cientos de millones de dólares, y tiene una preocupación real y documentada de que están cometiendo fraude. ¿Y quién lo está investigando? Nada más y nada menos que el Tesoro de Estados Unidos.

¿Cómo vamos a extender decretos hasta el 2055 si ni siquiera el Gobierno Federal puede confirmar si están cumpliendo con el requisito de residencia? Y no es una preocupación de esta servidora, porque es que el mismo voto explicativo del Presidente del Senado y la Delegación PNP reconoció varios normativos alarmantes y por eso hicieron una enmienda sobre la residencia. Así que si el propio liderato legislativo admitió que existían abusos incompatibles, ¿por qué hay que hacer algo por 30 años? ¿No podían ser 10, no podían ser cinco (5)? Están empeñando nuestro futuro.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago Rivera.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente y muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Puedo entender que es muy difícil para ustedes aceptar y reconocer lo que es lastimosamente evidente ya para todo el país. Para ponerlo que desgraciadamente, las cosas en nuestra bendita isla siguen de mal en peor. Para ponerlo en el contexto con el periodo de cuaresma, que ya comenzó, en Puerto Rico seguimos pagando justos por pecadores, porque su Gobierno se niega tercamente a hacer un acto de constricción y tampoco tienen propósito alguno de enmienda. Por el contrario, lo que no deja de sorprendernos a todos nosotros y a todo el país, incluyendo a sus propios partidarios, a los que votaron por ustedes, es que insistan en seguir echándole leña al fuego de la discordia, de las controversias entre ustedes mismos, que tienen prácticamente paralizada la acción de Gobierno en

todas las agencias. Sigue la constante improvisación que genera tanta incertidumbre. ¿Y por qué no decirlo? Siguen testarudamente sin decirle al pueblo la verdad gastando cantidades billonarias en engañosas campañas de publicidad. O es que acaso a ustedes le convencieron los costosos anuncios de *billboards*, periódicos a páginas completas, radio, televisión o retratos gigantes de su Gobernadora anunciando como compromiso cumplido la aún incierta salida de LUMA o la ya fracasada reforma contributiva.

Miren, nosotros estamos aquí para desde estas bancas señalar lo que está mal, eso es lo que nos corresponde a nosotros. Y a ustedes, desde esa supermayoría legislativa que tanto proclaman, lo que les toca es exigirle a los suyos que las corrijan. Pero claro, ya vendrán los consabidos turnos para otra vez reprocharnos a gobiernos populares pasados. Pero señores, ya es tiempo de que se den cuenta que este año el PNP cumple una década en el poder y que ya el pueblo no acepta que sigan mirando el pasado, como si eso les ayudara a justificar el mal Gobierno de hoy. ¡Asuman la responsabilidad del presente, que es lo que verdaderamente les toca!

Yo les hablo como administrador que fui por 24 años de un municipio con poco presupuesto, pero con mucha necesidad. Y me indigna, se los digo, al igual que a todo el pueblo, cómo se derrocha y se hace mal uso de los miles de millones federales que nos fueron asignados y que bien usados eran suficientes para hacerle hasta un segundo piso a Puerto Rico.

¡Escuchen esto! Su Departamento de Vivienda, el que lleva controlado por 10 años consecutivos por un Gobierno del PNP, recibió mil cien (1,100) millones de dólares para 268 proyectos en los municipios de Puerto Rico. Entonces, la semana pasada nos anuncia la Secretaria de Vivienda que 33 de esos proyectos en 21 municipios valorados en 90 millones están siendo cancelados. Sin embargo, el propio Departamento indica que en vez de reclutar empleados para servir de facilitadores de esos proyectos, decidieron contratar compañías privadas para hacer esa función. ¿Y saben cuánto le han pagado ya a esas compañías cuando solo se han terminado apenas seis (6) proyectos en toda la isla? Trescientos sesenta y dos (362) millones. O sea, que no hay dinero para los proyectos en los pueblos, pero sí hay para seguir desviando los fondos de construcción al bolsillo de intereses privados que evidentemente han fracasado en ese trabajo.

Si eso no les perturba la consciencia, escuchen esto. En Culebra iban a construir 50 viviendas. Pero como dicen que ahora no hay dinero, solo se va a hacer 30 unidades. Pero el costo de esas 30 casas será de treinta punto ocho (30.8) millones. ¿Van a pagar un (1) millón por cada casa? Y estos son datos provistos cándidamente por el propio Departamento de la Vivienda.

Compañeras y compañeros, si están dispuestos a meterle mano a este despilfarro que ocurre a plena luz del día, cuenten con nosotros, ¡atrévanse, porque esto llora ante los ojos de Dios!

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno a la compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de ayer Pablo José Hernández, previsiblemente el futuro candidato a la gobernación por el Partido Popular Democrático, dijo en una entrevista que si él hubiera sido el Gobernador en este momento no hubiera firmado las leyes presentadas en este Senado que reconocen y reafirman la dignidad del ser humano desde el vientre materno. Pero no se queda ahí el asunto.

Nos advierte Pablo José Hernández que si llegara a ser Gobernador y la implicación práctica de la aprobación de estas leyes es que se proteja de forma efectiva la vida de los seres humanos en el vientre materno, él revisaría el ordenamiento jurídico para asegurarse que en Puerto Rico abortar sea un derecho. Estoy segura, como suele ocurrir, que al hablar de este tema y de las expresiones específicas que vertió en el día de ayer Pablo José Hernández, que algunos recurrirán al típico argumento de que aquí hay otros temas importantes que discutir. Es decir, no solamente van a buscar

y procurar minimizar las expresiones del Comisionado, sino que además como suelen hacer, seguirán buscando desviar la discusión de este tema. Como de hecho ha planteado el propio Portavoz del Partido Popular Democrático en este Cuerpo cuando ha argumentado que es que aquí hay otros temas que discutir por qué vamos a seguir hablando sobre el tema del aborto. Pues mire, compañero, por supuesto que hay otros temas que discutir y lo estamos haciendo. El récord del trabajo de este Senado y de las medidas atendidas es público, ahí está. Ahora, lo que pasa es que hay algunos a quienes les incomoda o parecería molestarles que en este Cuerpo hayamos personas que seguiremos defendiendo sin disimulo, sin ambivalencias y sin cobardía a esos bebés, a esos que son los más inocentes, que son esos seres humanos en desarrollo en el vientre materno que no tienen voz para defenderse por sí mismos. Y digo, quien es incapaz de defender a un bebé en el vientre es incapaz de defender a nadie.

Y tengo también que aprovechar este Turno Inicial para decir lo siguiente. La aspiración a la gobernación no es una competencia de personalidades. Esto no se trata de quién me cae bien o quién me cae mal, quién me cae mejor o quién me cae peor, quién es más simpático o quién es más áspero. No, de eso no se trata. De lo que se trata la aspiración a la gobernación es de una competencia de ideas y de una competencia de valores. De qué están dispuestos a defender y qué no están dispuestos a defender. De nada sirve, de nada sirve el hablar pausado, la proyección elegante y la expresión respetuosa, si crees y defiendes que las mujeres puedan matar a sus propios hijos en el vientre de nada sirve, de nada sirve si tus ideas no son las correctas y tus valores no representan los valores de la mayoría de los puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Ya yo estoy acostumbrado a que cada vez que sacamos a la luz pública un tema de fiscalización en contra de este Gobierno salga cualquier carga maleta a acompañar y levantar a la Gobernadora o hacerle un favor a la Gobernadora no atacando el mensaje que transmito, sino atacando al mensajero.

Hace un tiempo atrás la Gobernadora envió al Secretario de Asuntos Públicos a hablar como el “papagayo”, a atacar personalmente a este servidor y a difamarlo particularmente. Ahora la historia es diferente, ahora tenemos a un compañero senador atacando a este servidor, haciéndole el favor a la Gobernadora con información que este Senado mismo aprobó. Sí, porque les recuerdo, compañeros y compañeras, que nuestra Delegación a principios de enero hizo una Petición de Información para que el COR3 nos proveyera la información de cómo iban los fondos de reconstrucción, y esa información se le entregó al señor Presidente, y todos ustedes tienen la información. Y eso se convierte en una Petición del Cuerpo. Y nosotros hicimos pública esa petición. Si les molestó y les incomodó en el Gobierno, pues me apena que hayan utilizado a un novato senador, que en lugar de estar atendiendo los asuntos de su Distrito, particularmente aquellos que en este momento están sufriendo las consecuencias del pésimo servicio de Acueductos, como lo es Corozal, pues a lo mejor ese hubiera sido mi consejo hacia él.

La realidad del caso es que yo estoy consciente de que estos son luchas de pesos pesados. Yo lo que le pido al Gobierno es que no me envíe a un peso pluma atender este asunto porque no me va a desenfocar. Voy a aclarar el asunto públicamente, porque atacar a este servidor con una supuesta deuda de Acueductos pasada de hace 10 años atrás me parece que es poco serio en contravención a lo que realmente están pasando los puertorriqueños. Lo primero es que se tienen que poner de acuerdo, compañeros. Si me van a atacar y difamar, pónganse de acuerdo en la difamación. Porque ahora dicen que debo 3.6 millones de dólares lo debe el Municipio, pero antes decían que eran menos. Y lo que no dicen es que el Municipio de Villalba, al igual que muchos municipios en Puerto Rico, han impugnado esa deuda por mucho tiempo, por sobrefacturación, sí, lo mismo que han sufrido muchos

puertorriqueños que les llega una factura de dos mil (2,000) y tres mil (3,000) dólares y que en muchas ocasiones no pueden pagar.

Yo llevo luchando por los pasados dos cuatrienios, sí, PNP, PNP, y les he dicho que esa deuda no es correcta, que no es cierta. Como tampoco es cierto que el Municipio de Villalba, cuando yo me fui, había cincuenta (50) millones en deudas. Pónganse de acuerdo, porque hasta ahora lo que han podido demostrar es que había algunos cinco (5) millones en deuda. Así que cincuenta (50) millones a cinco (5) millones, hay que correr, y yo llevo tres (3) cuatrienios, estuve tres (3) cuatrienios en el Municipio. Cinco (5) millones yo creo que no es una deuda muy fuerte que digamos. Decían que tenía una liquidación de cuatrocientos mil (400,000) dólares. Imagínense una motora de un (1) millón de dólares, cuántas mentiras, cuántas zafas de mentiras dijeron a este servidor. Y mientras sigan difamando ustedes me dan más fuerza para seguir luchando, porque y sigo diciendo lo mismo, que si el costo de fiscalizar a este Gobierno es la persecución política, tiren pa'lante, estamos listos, estamos listos, vamos a seguir siendo la voz del pueblo.

Compañeros y compañeras la crisis de Acueductos es real, no la digo yo, la dice su alcalde del PNP, Miguel Romero o a consecuencia de que ustedes no tienen allí dirección, no hay dirección, ni tampoco hay uso correcto de los fondos federales, porque sí les dolió que dijéramos la verdad, hay cuatro mil setecientos (4,700) millones que ustedes el ochenta y un por ciento (81%) no han utilizado y cuánto se hubiera mejorado el sistema de acueducto en todo Puerto Rico, si hubieran hecho el uso correcto en los pasados diez (10) años.

Ustedes nombraron a un Zar de energía que está escondido, ustedes nombraron a un Zar de agua para que resolviera los problemas y lo que tienen en estos momentos en el país es un sal pa' fuera, un sal pa' fuera y si algunos compañeros y compañeras quieren el lugar de enfrentar la crisis y presentar la soluciones, atacarme personalmente, que tiren pa'lante, yo sé que el cuatrienio que viene, muchos de los que están aquí no estarán con nosotros en Mayoría.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno a la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias señor Presidente.

Buenos días a todos los senadores del Hemiciclo en el día de hoy. Como muy bien decía el fundador de mi Partido Nuevo Progresista, "La verdad no grita, la verdad convence". El director de Servicio al Cliente de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para el año 24, el señor William Thompson. El 16 de octubre del 2024 suscribió un plan de pago con el Municipio de Villalba por una deuda de tres punto cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos doce con treinta y cuatro centavos (3.445,212.34), para que no se le interrumpiera el servicio de agua potable para las dos (2) cuentas que tenía el Municipio de Villalba.

De ese acuerdo, que yo lo tengo aquí firmado por quien fue el Alcalde de Villalba para el 2024 y el Director de la Autoridad. En su cláusula sexta (6ta.) dice: "en el caso de que el Municipio de Villalba incumpla con este acuerdo, la AAA podrá suspender el servicio y/o cancelar el plan de pago luego de ser notificado por escrito y se le dará un término de diez (10) días para que realice el pago total de la deuda a partir de esta fecha de notificación". El acuerdo requería que el Municipio de Villalba hiciera un depósito inicial mandatorio a la firma del acuerdo de pago de cuatrocientos mil (400,000) dólares, que nunca pagó. ¡Ah, no están, miren lo que pasa, no están! Pero seguimos hablándole de cara al sol al pueblo de Puerto Rico.

Una vez se firma el acuerdo había que pagar un depósito de cuatrocientos mil (400,000) dólares que el Municipio de Villalba no pagó. Ese mismo contrato, de acuerdo, decía que a través del CRIM, se iban a celebrar sesenta y un (61) pagos consecutivos mensuales por treinta mil (30,000) dólares, seis pagos por doscientos mil (200,000) dólares y un pago final por treinta y cinco mil doscientos doce

dólares con treinta y cuatro centavos (35,212.34), para poder saldar el balance de tres millones cuarenta y cinco mil doscientos doce con treinta y cuatro (3,045,212.34). ¿Ustedes saben qué fue lo que pasó con ese plan de pago? Que se tuvo que cancelar por incumplimiento.

Así que cuando aquí se habla de que vamos de mal en peor y de que hay que hablarle al pueblo con la verdad, eso es lo que yo estoy haciendo, doce (12) años de administración popular en el Municipio de Villalba y todo ese dinero, que a pesar de que se llegó a un acuerdo de pago, nunca llegó a las arcas de la AAA, esa es la verdad. Lo que pasa es que a veces estamos inconformes con lo que se dice, porque estamos hablando la verdad y no tengo que golpear mi banca, pero sí puedo invitar a cualquier legislador que esté interesado o legisladora a que pase y lea el documento que es oficial.

De igual forma también, quiero hablar sobre los fondos de reconstrucción, porque ayer tuve la oportunidad de tener un diálogo de casi cuatro (4) horas con el Presidente de la AAA, y me llama mucho la atención que la locución que trae el Partido Popular, es que habla de sobre los Fondos que fueron reembolsados por FEMA, pero no te habla de todos los proyectos que están en camino desde diseño, planificación, subasta o pliegos abiertos para la adjudicación de los contratos. Pero yo vuelvo y digo, el pueblo no tiene que tener pesadumbre, porque la Delegación del Partido Nuevo Progresista iremos juntos, de cara al sol y con detenimiento y firmes y sin prisa a ir desenmascarado cada una de las mentiras del Partido Popular Democrático.

Otra cosa importante es que si se habla del pésimo servicio de Acueductos, también es importante que si usted debe, usted debe pagar, y si usted honra y firma un contrato y da su palabra y usted incumple con lo que usted firma, quien le falta a la palabra es a usted, es a usted y es muy fácil atacar, y lo digo abiertamente, a mi compañero del Distrito de Guayama, Wilmer Reyes, pero que sepa que aunque él va a tener su turno de refutación, nosotros sí estamos listos pa'tirar pa'lante y hablar con la verdad, porque el senador del Distrito de Guayama del PNP, Wilmer Reyes no está solo.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, corresponde el turno al compañero senador Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Muy buenas tardes, señor Presidente. Desde que decidí aspirar por primera vez al Distrito Senatorial de Guayama, siempre identifiqué cómo uno de los problemas más trascendentales que teníamos que trabajar era el asunto del agua, no porque había una administración del PNP, no porque había tantos Alcaldes populares o penepés o quién era el Presidente de la AAA, simplemente, porque reconocíamos que la estructura no estaba en las condiciones idóneas y había que trabajarlo en equipo y eso es lo que hemos hecho.

Recientemente, la oposición quiere dar clases de responsabilidad administrativa y nosotros hemos levantado la voz de que aquellos que están pidiendo a gritos responsabilidad administrativa, cuando tuvieron la oportunidad de administrar fallaron, tuvieron una deuda de más de aproximadamente sesenta (60) millones en su Municipio y dentro de esa deuda hay una deuda de tres punto seis (3.6) millones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a eso lo que vino fue una contestación personalista, a tildarme de novato, eso a mí ni me afecta ni me amilana, a mucho orgullo llevo ser el senador más joven en este Recinto, en este cuatrienio, feliz con eso. Lo que no tengo en mi resumé, ni lo quiero tener es ser el Zar de la deuda, eso yo no lo quiero en mi resumé.

De igual forma, utilizar la juventud para epítetos, yo no creo que sea un buen ejemplo, compañero y compañera, pero le recuerdo algo, cuando yo he tenido mis diferencias con la Gobernadora sobre política pública, sobre nombramientos, lo he hecho respetuosamente y con cualquier compañero aquí. De igual forma con cualquier compañero cuando yo he tenido diferencias sobre proyectos, lo he planteado. Pero a mí no me amenazan con quitarme la confianza, eso, es sí es ser un carga maleta.

Pero vamos a lo sustantivo, no se puede hablar de ejemplo cuando dejaron una deuda en Acueductos y aquí está la evidencia, año por año, fiscalmente desde el 2014 hasta el 2025, aquí está para el que lo quiera ver.

Pero dicen que hicieron un plan de pago, claro que sí, se comprometieron a hacer un plan de pago, pero, como dijo la compañera, no lo cumplieron.

Pero compañero ¿ustedes saben para qué aparecieron los cuatrocientos mil (400,000) dólares? Pa'sus liquidaciones, para eso sí apareció. Pero se van a sorprender, esto sí es administración responsable, para promocionarse en disco, ¿ustedes creen que esto es responsable administrativamente? ¡No! Por favor, critican a la Gobernadora sobre la publicidad y utilizaron los fondos municipales para promocionarse en CD, no son ejemplos, compañeros y compañeras.

Vamos a ser serios y si no lo saben hacer los invito, como lo he hecho en estos meses, trabajando de la mano con mi compañero senador, con los compañeros representantes, con los compañeros alcaldes de todos los partidos, verifiquen con sus alcaldes, hasta de sus mismos partidos, cuando hay un reclamo justo le hemos llevado a los jefes de agencias. Cuando visito los Municipios les pregunto, ¿Alcalde, qué jefe de agencia usted necesita? Así es que se trabaja. No es tirando lodo, no haciendo videítos para ganar *likes*, lo importante compañero, lo sustantivo es atender los asuntos en el *field*, como lo hemos hecho en Corozal, en Naranjito, en Coamo y lo seguiremos haciendo, ustedes sigan rezando, pero les digo, no vuelven a administrar ni hacer disco.

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y bendiga a mis hermanos senadores.

Yo escucho a los compañeros del Partido Popular, primero decir que si defendemos una obra de la Gobernadora, somos carga maleta, eso es fallarle a la verdad, eso es ser mentiroso, eso es ser agitador, la Gobernadora es la Gobernadora del PNP y la Presidente del PNP, la Gobernadora de Puerto Rico y nosotros tenemos que defenderla. Nosotros tenemos que defender su obra, allá el que crea que nos tenemos que callar, nosotros podemos tener diferencias, en ocasiones no estamos de acuerdo a lo que ella pueda decir o hacer y lo hacemos saber, pero no nos vamos a quedar callados aquí, no vamos a permitir que desbaraten el Partido Nuevo Progresista, porque entienden que puede haber una guerra interna como ustedes dicen, eso es una familia y en la familia se pelea, pero no permitimos que vengán presentao a meterse en la pelea de nosotros, no lo vamos a permitir.

Pero yo escucho uno de los senadores diciendo que porqué hablamos del pasado. Y yo me pongo a pensar, entonces yo, en un momento me fui detrás de esas palabras y dije, bueno, en el pasado Gregorio Matías lo que estaba era con una pistola arrojando tipos, no tenía poder, yo no podía, yo arrestaba delincuentes, yo lo que hacía era correr delincuentes, me tiroteaban, trataba de arrestar asesinos, pero ese Alcalde tenía poder en ese momento y él teniendo poder nos metieron la "crudita", los populares. Y yo no lo oí a él peleando. O sea, él es cómplice de eso porque tenía poder, pero saben qué, también él en poder nos metieron el IVU, nos destrozaron con el IVU y él tenía poder, porque no era cualquiera, él tenía poder en ese Partido, pero saben qué también nos impusieron 91 impuestos y él tenía poder. ¿Qué hizo? Dónde están los recortes de periódico él peleando con su partido. No, ahora quiere hablar de lo que estamos haciendo nosotros y son tan carifrescos que nos dicen que qué hemos hecho, que qué podemos hacer.

El dinero del IVU, pignorado, perpetuado, los impuestos perpetuados, con una Junta que nos trajeron ellos. Pero, hay algo más, está Puerto Rico en quiebra y en una mala posición; él tenía poder, fue Alejandro, ¿dónde están las peleas de él con Alejandro? O sea, que cuando su partido destruyó a Puerto Rico, él con el poder de la veteranía, que se lo reconozco, guardó silencio, pero ahora quiere decirle a la Gobernadora de Puerto Rico cómo gobernar, ahora quiere decirle al PNP cómo gobernar.

Nosotros sí hemos hecho, ellos destruyeron el retiro de los servidores públicos, 187 mil afectados, gente de su pueblo. Silencio guardó. Hoy, viene aquí a decirnos a nosotros cómo debemos gobernar. ¡Dios mío estos populares! ¿Quién es el que les enseña a mentir tan descaradamente? ¿Cómo es que lo hacen? Yo a veces me sorprendo, cómo logran pararse, dar un discurso, decir que hay que borrar el pasado, pero esto sería una analogía. Nos cortaron los pies y ahora quieren que subamos la escalera corriendo, ¡hay que ser descarao! Todo lo que tiene Puerto Rico en mala, fueron ellos y su Gobierno, nosotros hemos adelantado. A los policías le destruyeron el retiro, nosotros lo estamos luchando y lo hemos mejorado; a los servidores públicos no le subían el sueldo, nosotros le subimos a setenta y cinco por ciento (75%) a los servidores públicos, nosotros hemos hecho obras.

Ahora usted que me está escuchando, piense en alguna obra del Partido Popular, van a pensar en la quiebra. No han hecho nada más, nosotros tenemos el Tren Urbano, nosotros arreglamos carreteras, nosotros arreglamos las escuelas, nosotros las carreteras que los populares destrozaron en diferentes pueblos, nosotros las hemos arreglado, así que ellos no tienen obras. Y le recuerdo al compañero, mire, vuelvo y le digo esta analogía, ¿cómo ustedes pretenden que subamos las escaleras corriendo si ustedes nos cortaron las piernas?

Esa son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a pedirle al señor Primer Vicepresidente, que por favor asuma la Presidencia para entonces nosotros hacer unas expresiones.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

-----

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, muy buenas tardes, compañeros.

Quisiera expresarme sobre lo que algunos compañeros del Partido Popular han dicho hoy aquí, para que el récord quede claro.

Yo escuché a mi queridísimo amigo y excelente compañero Josean Santiago decir que no hablemos del pasado, de pasadas Administraciones del Partido Popular, bueno yo comprendo por qué lo dice, la vergüenza de los Gobiernos del Partido Popular, pues es la perfecta excusa para que entonces nadie hable del pasado y entonces miren hacia el futuro como si aquí alguien se chupara el dedo.

Sobre lo que decía la compañera Ada Álvarez de la Ley 60, pues lo que se aprobó ayer en esencia es exigirle unas condiciones más restrictas, más rigurosas y de mayor aportación a estas personas para el pueblo de Puerto Rico. Por ejemplo, para eliminar la Ley 60, el Partido Popular tenía Cámara y Senado el cuatrienio pasado, la compañera trabajaba en una de las Comisiones, la compañera Álvarez era una de las Directoras de Comisión de una senadora popular, ¿por qué no presentaron un proyecto, por qué no lo aprobaron? Lo que se aprobó sencillamente es asegurar mayor aportación económica en términos de recaudos, que ha probado ser un renglón que está aportando positivamente a nuestro recaudo en el Gobierno de Puerto Rico, y ponerle unas restricciones para que haya un cumplimiento más riguroso de aquellos que se benefician de eso.

Pero hay otros proyectos que también ha presentado la Gobernadora o que están en consideración ante la Asamblea Legislativa, precisamente para darle esa oportunidad al contribuyente puertorriqueño, al inversionista puertorriqueño, hay proyectos presentados sobre ese particular. Y desde Muñoz Marín hasta el último Gobernador popular, ninguno presentó una Reforma Contributiva,

ninguno. Ninguno le bajó las contribuciones al pueblo de Puerto Rico, ninguno. Ninguno dio un alivio contributivo, ninguno. Y en los cuatrienios donde había una Legislatura popular, aunque hubiese un Gobernador de otro partido, que fue el caso bajo Luis Ferré y el caso bajo Pedro Pierluisi, tampoco esas Legislaturas populares hicieron eso.

Así es que por eso es que no quieren que hablemos del pasado, tanto se abochornan del pasado de su partido que lo quieren refundar. La vergüenza es tal, que lo quieren refundar, miren, miren, ese es el récord del Partido Popular.

Entonces sobre la controversia. Aquí están hablando que hay controversia entre el Ejecutivo y el Legislativo, pues claro que las hay, como debe haberlas cuando corresponde, cuando un Cuerpo Legislativo entiende que tiene la facultad para hacer un reclamo o para hacer un planteamiento, tiene que hacerlo, si no lo hiciera estaría traicionando a los electores que lo trajeron aquí a la banca. El Partido Popular no se hubiese atrevido jamás a enfrentar al Ejecutivo del Partido Popular, nunca se hubiesen atrevido, ni a evaluar con rigor los nombramientos, nunca se hubiesen atrevido, ni llevar al tribunal a un Gobernador de su propio partido, nunca se hubiesen atrevido, nosotros lo hemos hecho y que eso es una controversia. Claro que sí, pero cuál ha sido el resultado del trabajo que hemos realizado hasta ahora.

Miren para los que tienen una memoria corta o selectiva, si es que tiene memoria, hasta esta fecha la Gobernadora ha enviado 373 nombramientos, de los cuales ha retirado 42 nombramientos que ha retirado, porque tenía alguna deficiencia en el cumplimiento, no trajeron los documentos o sencillamente no tenían los votos. Así que eso reduce el número a 331 nombramientos que finalmente estaban ante nuestra consideración, de los cuales aprobamos 308. Si los populares saben sumar y restar, que yo no estoy muy seguro, eso es el noventa y tres por ciento (93%).

El cuatrienio pasado en el primer año, en la primera Sesión, apenas tres (3) nombramientos. Sobre las medidas de Administración, al 31 de diciembre del año pasado, 86 medidas de Administración de las cuales ya hay 50 aprobadas y 14 en el caso del Senado, refiriéndome a lo que le corresponde al Senado, en vías de presentarse informe en los próximos días, eso es sobre el setenta por ciento (70%) de los Proyectos de Administración y entonces cuando vamos hacia atrás a comparar a cualquier Senado del PNP o del Partido Popular, ninguno supera los números y la ejecución de este Senado, ninguno, por eso es que no quieren hablar del pasado, porque les avergüenza.

Así que la Legislatura pasada que trató de obstruir al Gobernador Pedro Pierluisi, donde al final de cada Sesión él tenía que retirar nombramientos, porque no se los atendían, donde no aprobaban legislación de Administración, porque era un puro capricho del Partido Popular y donde ni siquiera tuvieron los votos para aprobar el Plan de Ajuste de Deuda, que fue gracias a la Delegación del PNP que se pudo aprobar, porque solamente seis (6) populares prestaron el voto, pues entonces ahora quieren magnificar cualquier controversia que tengamos con el Ejecutivo o con el Cuerpo Hermano, los números están ahí, basta con mirar cuál ha sido la ejecución y compararlo con cualquier Senado.

Así es que los que viven soñando que hay una guerra que va a tener consecuencias políticas dentro del PNP, bueno pues sigan soñando, ya lo han dicho en las últimas elecciones y siempre han fracasado. De hecho, hoy leía yo la prensa y el Presidente del Partido Popular, que dicho sea de paso es el Presidente de la Conferencia Legislativa de los Populares y no los ha reunido y no tiene una propuesta legislativa y no tienen un proyecto para atender ningún problema que afecta la vida cotidiana de los puertorriqueños, ninguno, ni ellos ni él y él tampoco ha presentado ninguna medida en el Congreso que resuelva nada en Puerto Rico. Hoy decía él que él no sabe si va a ser candidato a Gobernador, decía eso, pero sabía que yo sí iba a serlo, oigan eso, él no sabe si él va a ser, pero sabe que yo sí, ¿será?, yo creo que sí, yo creo es.

Así es que los que no tienen récord productivo para Puerto Rico y entonces quieren. Decía el otro día que el tema de la transición del PAN a SNAP, pues no se podía por los republicanos, decía que eso es culpa de los republicanos. Vamos a ver si en las elecciones de medio término cambia la composición de alguna de las Cámaras o de las dos (2) Cámaras y están los demócratas, a ver si él va a conseguir eso. A que no. Porque no acaba de entender ni él ni los amigos del Partido Popular que el problema no son los republicanos o los demócratas, ya Nydia Velázquez les ha dicho a ellos en un lenguaje sencillo, que cualquier persona de inteligencia promedio pudiera entender que el ELA no es opción. Demócrata, que fue la que don Rafael Hernández Colón ubicó en el Congreso ayudándola desde PRFAA, cuando comenzó su carrera política.

El problema real es que los que hicieron el anuncio que eso es lo que el Comisionado Residente no entiende, son los legisladores que tienen voz y voto que son de los Estados. Si Puerto Rico tuviera dos (2) senadores como los tienen todos los Estados, si Puerto Rico tuviera congresistas con voz y voto, pues la cosa fuera diferente. Y eso en nada tiene que ver si son demócratas o son republicanos. Porque en el momento de la discusión del presupuesto, de las asignaciones de fondos y de todos los asuntos que se atienden tanto en el Senado como la Cámara Federal, las negociaciones son la orden del día. Y lo hemos visto inclusive cuando hay el cierre del Gobierno.

Así que las desventajas de Puerto Rico no radican en si es un Gobierno republicano o demócrata, radican en que no tenemos representación ninguna ni voto por el Presidente.

Si nosotros tuviéramos el voto por el Presidente, donde podríamos elegir o derrotar un Presidente yo les aseguro que fuera diferente. Yo les aseguro que Trump, Obama, Biden y todos esos hubiesen tenido un discurso muy diferente, porque Puerto Rico tendría un peso electoral mayor que muchos de los Estados de la Nación. Y no vendrían aquí a decir las cosas que dicen, no lo harían.

Así es que si nosotros pudiéramos elegir o tumbar un Presidente, la cosa fuera diferente, pero eso del Presidente del Partido Popular, Presidente de la Conferencia Legislativa, el inconsecuente Comisionado Residente, no lo entiende. Entonces si ustedes quieren hablar del récord del PNP, hablen del récord de ustedes, díganme qué han presentado, dígame qué ha presentado el Comisionado Residente, para aliviar la carga o de qué forma ha logrado él combatir la Junta de Control Fiscal o la desigualdad que tiene Puerto Rico. No tan solo en los fondos de salud, sino en todos los demás, en absolutamente nada.

Así es que por lo menos los senadores del PNP, no tenemos miedo que quién sea el Gobernador -el que sea- y no me estoy refiriendo a ninguno en particular o a quien sea el presidente del partido nos imponga nada, ustedes sí. A ustedes él les dijo que si votaban a favor de un nombramiento, el criterio de ustedes no valía, porque no los respeta, porque no le reconoce liderato. Dijo que el que votara por un nombramiento lo iba a castigar. Posiblemente con la indiferencia que es el castigo que ellos tienen.

Así es que no puede dar clases de gobernar quien ha sido un fraude y un fiasco gobernando, en los municipios, en las agencias, en Washington y en Fortaleza, no pueden.

Y los datos, los números, los papeles están ahí para que el que los quiera revisar. Y pueden decir lo que quieran, que hay controversia, a lo mejor no hay primaria, a lo mejor hay primaria en el PNP, pueden decir lo que quieran, pero ese cuento ustedes vienen con él desde hace tanto tiempo y terminan perdiendo.

Y después de todo escuché a mi amigo, a mi buen amigo Josean Santiago decir que barrimos, que nosotros dijimos que barrimos y que tenemos una gran cantidad de senadores, pues claro, pues claro. Para empezar, el Partido Popular se acobardó al punto que en vez de postular seis (6), postularon cuatro (4). Se acobardaron porque no aspiraron a ser Mayoría, a lo mejor hubiera sido diferente. El que entiende que tiene el favor del pueblo no tiene miedo. Y hay elecciones que se ganan y hay

elecciones que se pierden, pero el que se acobarda y reduce los candidatos no puede venir aquí a roncar de que nos vemos en las urnas. Y habrá primaria, habrá Elecciones Generales y el pueblo votará a favor y en contra y nos va a evaluar a todos nosotros, a todos y cada uno de nosotros, a todos los oficiales electos de todos los partidos y nos sometemos a ese escrutinio, a ese rigor con el ánimo sereno, con la conciencia tranquila porque hemos hecho el trabajo. Y cuando llegue el momento de la campaña vamos a hablar del récord, del récord. Si les abochorna hablar del récord antes de este cuatrienio, que yo los comprendo, yo también si fuera ustedes me abochornaría. Bueno, no somos nosotros y da vergüenza ajena. Si les abochorna ese vamos a hablar de este.

Vamos a ver qué logra el Comisionado Residente en Washington, vamos a ver qué logra ustedes o qué aportaciones hacen ustedes, vamos a verlas. Y entonces en las elecciones las discutimos, tan sencillo como eso.

Pero venir aquí a decir que hay controversia, que el Gobierno no está funcionando cuando en apenas nueve (9) días, ya nuestro Gobierno devolvió trescientos noventa (390) millones en reintegros. Bajo los gobiernos de ustedes, del Partido Popular, se quedaban con los reintegros y no se los querían dar. Ese es un dato irrefutable. Ustedes le cañoneaban los chavos a la gente, ustedes le destruyeron la pensión a la gente, ustedes los populares, a los policías, a los maestros, ustedes quebraron a Puerto Rico, ustedes. Con ustedes llegó la Junta de Control Fiscal, con ustedes los populares.

Sobre el tema de los decretos y buscar la inversión para Puerto Rico, bueno, pues entonces vamos a hablar un poco de eso. El único Gobierno que ha fiscalizado y ha eliminado decretos y ha logrado efectivamente atender el asunto ha sido el PNP. Manuel Cidre hizo un trabajo extraordinario y Sebastián Negrón, ahora lo está haciendo de igual manera, pero ahora a diferencia bajo Gobiernos populares, sobre 1,000 jóvenes empresarios se están beneficiando de los incentivos de los decretos. Lo que los populares nunca jamás hicieron ni lograron. Jóvenes puertorriqueños empresarios aquí aportando. Esos son los números. Que ustedes no lo quieran entender eso es su problema, pero podrán decir lo que quieran, podrán decir que hay controversias, podrán decir que hay diferencias, pero la sustancia, el contenido, los resultados están ahí.

Siempre que hay un Gobierno popular suben las contribuciones, nunca dan un alivio contributivo, los números del desempleo se elevan, el éxodo en Puerto Rico crece y cuando está el Gobierno del PNP, todo lo contrario, se bajan las contribuciones, se mejoran todos los números del Gobierno, hay crecimiento económico, se recauda muchísimo más y todos los números del Gobierno son superiores a cualquier Gobierno del Partido Popular. Y yo reto a cualquiera de los compañeros, a cualquiera de los cinco (5) populares que hay aquí a que vayamos año por año, renglón por renglón y comparemos números a ver.

Y yo tengo aquí a un par de novatos, es verdad, pero son novatos del año que están dando jonrones y jonrones y jonrones.

Y si el Partido Popular le niega a la juventud la oportunidad de crecer y de participar, nosotros no. Nosotros sí creemos en la juventud. Nosotros promovemos que la juventud participe, promovimos el voto a los 18 años. Y hemos hecho todas las iniciativas posibles para traerlos de vuelta, para mantenerlos aquí, para educarlos y para prepararlos y que tengan en Puerto Rico una opción real para vivir en paz y ser prósperos. El Partido Popular no.

Así es que si de aquí al 2027 el Comisionado inconsecuente decide ser el candidato a Gobernador, pues que se prepare, que se prepare a ver si puede, a ver si aguanta. Porque como dijo el buen amigo aquí, Luis Javier Hernández, “peso pluma no puede con peso completo”. Que nos digan cuándo y dónde.

Son mis palabras.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Antes de que el Presidente del Senado ocupe el escaño, queremos reconocer a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao. El Departamento de Administración de Empresas que nos acompaña en el día de hoy, por invitación de la doctora Zulma. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico. Un abrazo.

-----  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 66.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 153, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 744, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 920 y 921, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 429 y 837.

De la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 873.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyecto de Ley recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

### **PROYECTO DE LA CÁMARA**

#### P. de la C. 794

Presentada por la representante Burgos Muñiz:

“Para declarar el 25 de marzo de cada año como el “Día del Niño por Nacer” para promover así, la celebración, el respeto y la defensa a la vida humana desde el momento de la concepción; responsabilizar al Departamento de Estado de organizar y patrocinar las actividades correspondientes a este día; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

### **PROYECTOS DEL SENADO**

#### P. del S. 1083

Por el señor Santos Ortiz:

“Para enmendar el inciso catorce (14) del Artículo 4 de la Ley Núm. 28-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas”, a los fines de establecer la obligatoriedad de una evaluación médico-deportiva y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

#### P. del S. 1084

Por el señor Santos Ortiz:

“Para añadir un nuevo Artículo 24 y reenumerar los actuales artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32 como los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33 y 33 respectivamente a la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, con el fin de reconocer y regular los deportes electrónicos (eSports) como disciplina deportiva; y para otros fines.”

(JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. del S. 1085

Por el señor Santos Ortiz:

“Para enmendar el Artículo 8 inciso (k) de la Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de añadir los incisos (5) y (6) con el propósito de garantizar la protección de las personas adultas mayores en el ámbito del deporte adaptado, y para otros fines relacionados.”  
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1086

Por los señores Sánchez Álvarez y Rivera Schatz:

“Para enmendar los artículos 17, 49, 52, 57, 65, 69, suprimir el actual Artículo 67 y sustituirlo por uno nuevo, derogar los artículos 68 y 69, reenumerar el Artículo 70, como Artículo 68, y a su vez enmendarlo, y reenumera los artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76, como los artículos 69, 70, 71, 72, 73 y 74, respectivamente, en la Ley 129-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios de Puerto Rico”, con el propósito de establecer que corresponderá al Tribunal de Primera Instancia, ser el foro exclusivo para dirimir controversias que surjan en inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal en Puerto Rico; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO; Y DE TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1087

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3.012; y añadir los nuevos incisos (6) y (7) y reenumerar los actuales incisos (6) al (288) como incisos (8) al (290), respectivamente, al Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de clarificar quiénes son considerados como adquirentes voluntarios y adquirentes involuntarios, así como el alcance de la responsabilidad de éstos en torno a lo dispuesto en el Artículo 3.010 del Código Municipal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1088

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para establecer la “Ley para Crear el Registro de Rescatistas de Animales de Puerto Rico”, instituir un Registro voluntario de rescatistas de animales; y para decretar otras disposiciones complementarias.”  
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1089

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para establecer la “Ley para el Control Ético de Animales en Estado de Abandono utilizando el método Capturar, Esterilizar y Devolver (CED)”, a los fines de crear una política pública para el manejo ético y efectivo de la población de animales en estado de abandono en Puerto Rico; establecer las responsabilidades de las agencias gubernamentales y los municipios; promover la colaboración entre el sector público, organizaciones sin fines de lucro y la ciudadanía; asignar recursos; y para decretar otras disposiciones complementarias.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 1090

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 3.012 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de delimitar el alcance de la responsabilidad solidaria de los adquirentes voluntarios e involuntarios en torno a las deudas por los gastos señalados en el Artículo 3.010 del Código Municipal de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1091

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”; a los fines de aclarar que las agencias de la Rama Ejecutiva podrán comparecer antes los foros administrativos, representados por empleados de la Agencia, o por personal contratado por servicios profesionales; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1092

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 7.092 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las propiedades o facilidades muebles o inmuebles pertenecientes a una organización sin fines pecuniarios, según establecido en dicho inciso, estarán exentas de la imposición de contribuciones si dichas propiedades o facilidades son arrendadas a otras organizaciones sin fines pecuniarios; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1093

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar la Sección 2.13 de la Ley 38-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de disponer que

luego de que una agencia administrativa promulgue un reglamento de emergencia, ésta tendrá un término de noventa (90) días, contados a partir de la presentación del reglamento, para comenzar el trámite ordinario dispuesto en la ley para la presentación de un reglamento legislativo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1094

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 7.200 y 7.202 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de introducir la definición de “negocio de bajo margen de ganancia” y establecer una tasa máxima de 0.25% sobre el volumen de negocios aplicable a dichos negocios; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 1095

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la Ley de Procedimiento Adjudicativo Municipal a los fines de disponer guías claras para la revisión de determinaciones administrativas de índole contributiva emitidas por los municipios de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 1096

Por el señor Rivera Schatz:

“Para establecer la “Ley del Poder Judicial de Puerto Rico”; derogar la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como “Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003”; enmendar la Sección 1051 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, para añadir una subsección 1051.16 a los fines de establecer un crédito por donativos a la Fundación del Patronato del Poder Judicial; enmendar los Artículos 62 y 67 de la Ley 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, para ajustar disposiciones sobre inspección notarial, nombramientos y archivos; enmendar la Sección 2 de la Ley Núm. 87 de 31 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como “Ley del Negociado de Traducciones”, para actualizar sus deberes, términos y procesos de traducción y publicación, e incorporar herramientas tecnológicas; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 143

Por el señor Santos Ortiz:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, conforme lo dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada “Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola”, a proceder con la liberación de las condiciones y

restricciones contenidas en la Escritura Pública número 57, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el día 11 de mayo de 1972 ante el Notario Público America Cano De Rivera, sobre la finca número tres mil ciento sesenta y siete (3,167), inscrita en el folio sesenta (60) del tomo número setenta y cinco (75) del Registro de la Propiedad de Barranquitas. Dicha escritura consta a favor de Don Jesús Santiago Fonseca y Doña Justa Gómez.”

(AGRICULTURA)

R. C. del S. 144

Por la señora González Huertas:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación a tomar las medidas necesarias y prioritarias para corregir cualquier deficiencia sobre los puentes 2994 y 2858 de la Carretera PR-2, en la jurisdicción del Municipio de Ponce, que impidan el libre tránsito y provoquen la reducción de velocidad y se garantice la seguridad de quienes recorren dicha vía; y para otros fines.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy jueves, 19 de febrero del 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 812 y 917 y la R. C. del S. 109.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 508, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 505.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 505.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo a los P. del S. 522 y 705 y las R. C. del S. 23 y 100.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 165, 640 y 692.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 97 y 102, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por su presidente.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación devolviendo firmado por el presidente de dicho cuerpo legislativo el P. del S. 241.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones remitiendo los P. de la C. 165, 640 y 692, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que, en su sesión del martes, 17 de febrero de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para solicitar a la gobernadora de Puerto Rico la devolución del P. del S. 207, con el fin de reconsiderarlo.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, notificando que en su sesión del martes, 17 de febrero de 2026, dicho Cuerpo Legislativo acordó otorgar el consentimiento al Senado para solicitar a la gobernadora de Puerto Rico la devolución del P. del S. 207.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la gobernadora de Puerto Rico solicitando, previo consentimiento de la Cámara de Representantes, la devolución del P. del S. 207, con el fin de reconsiderarlo.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación devolviendo, para su reconsideración, el P. del S. 207.

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cinco comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

#### Ley 20-2026

Firmada el 14 de febrero de 2026.-

(P. del S. 516) “Para enmendar el inciso (n) del Artículo 3.4 de la Ley 10-2017, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico”, a los fines de establecer, actualizar y publicar digitalmente en la página cibernética oficial de la Oficina los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para los adultos mayores, tanto en las agencias gubernamentales, así como en entidades privadas; además, incluir un listado actualizado de las comunidades especiales por distrito para facilitar y acceder a canales de comunicación efectivos; y para otros fines relacionados.”

#### Ley 21-2026

Firmada el 15 de febrero de 2026.-

(P. del S. 106) “Para enmendar las Reglas 172 y 177 de las Reglas de Procedimiento Criminal, según enmendadas, a los fines de atemperar su contenido a lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para garantizar los derechos de los ciudadanos en la etapa de cumplimiento de la pena de multa en los procedimientos criminales; permitir excepciones de conformidad con la Sección 4 de la Ley Núm. 34-2021, conocida como "Ley para la Imposición de la Pena Especial del Código Penal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.”

Ley 22-2026

Firmada el 15 de febrero de 2026.-

(P. de la C. 171) “Para enmendar la Regla 9.3 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico, según enmendadas, a los fines de añadir los criterios a ser considerados por el tribunal cuando una parte solicite la descalificación de un abogado; y, para otros fines relacionados.”

Ley 23-2026

Firmada el 16 de febrero de 2026.-

(P. de la C. 694) “Para declarar el tercer domingo de mayo de cada año como el “Día Nacional del Maratón de la Virgen del Pozo de Sabana Grande en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

Ley 24-2026

Firmada el 17 de febrero de 2026.-

(P. de la C. 913) “Para demarcar la extensión del Frente Marítimo del Municipio Autónomo de Cataño, incluyendo el Malecón Edwin Rivera Sierra, como “Zona de Turismo Gastronómico”, comprendiendo la Avenida Las Nereidas, desde la Calle Destino hasta la Avenida Barbosa, y la Avenida Barbosa, desde la Calle José I. Correa hasta La Puntilla de Cataño; establecer un Comité de Trabajo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, para que pueda identificar, tomar acción afirmativa y dar debido cumplimiento a todos los requerimientos dispuestos en esta Ley; incluyendo el establecimiento de acuerdos colaborativos con el Municipio de Cataño y/ o cualquier otra entidad pública o privada; desarrollar los planes de mercadeo y promoción que se estime necesario; someter un Informe Anual ante la Asamblea Legislativa pormenorizando su cumplimiento con los requerimientos y exigencias de esta Ley; coordinar con otras agencias; y para otros fines relacionados.”

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, una comunicación informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Resolución Conjunta:

Resolución Conjunta 11-2026

Firmada el 13 de febrero de 2026.-

(R. C. del S. 66) “Para ordenar al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), a la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología de Puerto Rico (PRITS) y al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) a establecer de manera conjunta mecanismos y programas educativos que utilicen las escuelas vocacionales como plataforma para enseñar a los estudiantes actuales y egresados de estas instituciones los fundamentos del emprendimiento, el acceso al financiamiento y las oportunidades que ofrecen sus destrezas vocacionales en el contexto de la transformación del mundo laboral mediante la Inteligencia Artificial.”

Del secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha derrotado en votación final los P. del S. 197 y 202.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado en votación final el P. de la C. 557.

\*La senadora Moran Trinidad ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 756.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 759, con la autorización del senador Sánchez Álvarez, autor de la medida.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos y Sánchez Álvarez han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 995, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

La senadora Pérez Soto ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 435, con la autorización del senador González López, autor de la medida.

De la señora Paola N. García Mercado, asesora auxiliar de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales, La Fortaleza, una comunicación, certificando que se expidió la credencial, firmada por la gobernadora y certificada por el Departamento de Estado, correspondiente al nombramiento de la licenciada Evelyn J. González Rodríguez como Jueza Administrativa de la Administración para el Sustento de Menores.

**\*Nota: El Voto Explicativo sometido por la senadora Nitza Moran Trinidad en torno al Proyecto del Senado 756, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que en su sesión del martes, 17 de febrero de 2026, dicho cuerpo legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 12 de febrero de 2026, hasta el martes, 17 de febrero de 2026.

De la señora Juliemar Agosto Figueroa, asistente administrativa, Oficina de la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de la sesión de hoy, 19 de febrero de 2026, por asuntos personales.

De la licenciada Yisel Belén Alfonzo, secretaria municipal, Municipio de Arecibo, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2025-0151, presentada por el senador Molina Pérez y aprobada por el Senado el 18 de noviembre de 2025.

Del honorable Eliezer Ramos Parés, secretario, Departamento de Educación, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0012, presentada por la senadora Santiago Negrón y el senador González Costa y aprobada por el Senado el 22 de enero de 2026.

Del señor José O. González Mercado, director ejecutivo, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, el Plan Estratégico 2026-2030 para la implementación de la Ley 238-2004, según enmendada.

Del señor Luis Rafael González Rosario, presidente y gerente general, y la señora Yazmín Hernández Fernández, vicepresidenta de administración y finanzas, Autoridad Metropolitana de Autobuses, la certificación anual e información relacionada para el año fiscal 2024-2025, según requerido por la Ley 103-2006, según enmendada.

De la licenciada Dana Miró Medina, directora ejecutiva, Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual 2025, según requerido por la Ley 139-2008, según enmendada.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación, recibida en la Oficina de la Secretaria:

Del licenciado Albert Torres Mercado, director de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Barlucea Rodríguez de la sesión de hoy, 19 de febrero de 2026, por asuntos de salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Petición de la señora Julimar Agosto Figueroa de la Oficina de la senadora Padilla Alvelo, solicitando excuse a la senadora Padilla Alvelo de la Sesión de hoy 19 de febrero de 2026, por asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame o Reconocimiento Póstumo

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame o Reconocimiento Póstumo:

#### Moción 2026-0521

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la guaniqueña Adriana Pérez Lugo, estudiante de la Escuela Áurea E. Quiles Claudio, por su liderazgo estudiantil y aportación al fortalecimiento de organizaciones que promueven destrezas y oportunidades de crecimiento para la juventud.

Moción 2026-0522

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la lareña Sol Y Mar Mercado García, estudiante de la Escuela Domingo Aponte Collazo, por su liderazgo estudiantil y compromiso con la formación profesional en el marco del Mes de la Educación Ocupacional y Técnica.

Moción 2026-0523

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sentido pésame a la familia de Carmen Elisa Rodríguez Vizcarondo, por su fallecimiento.

Moción 2026-0524

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la agente Brenda Rivas Rodríguez por su distinción como Agente Femenina del Año en el Área de Patillas durante la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0525

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Ángel Guilfu Campos por su distinción como Agente Masculino del Año en el Área de Patillas durante la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0526

Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la sargento Charitza Sánchez Báez por su distinción como Sargento Femenina del Año en el Área de Patillas durante la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0527

Por el senador Matías Rosario

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a varios directores y un oficial administrativo de la Policía de Puerto Rico, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0528

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a agentes distinguidos como Valores del Año, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0529

Por el senador Matías Rosario:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a empleados distinguidos como Valores del Año, con motivo de la conmemoración de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0530

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al programa *Recovery Innovation Coordinator & Center of Excellence* (RICCE) y al Instituto de Formación Democrática y todo su equipo de trabajo por su aportación al ecosistema del tercer sector en Puerto Rico y el Caribe.

Moción 2026-0531

Por el senador Morales Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes de la Clase Ashyma 2026 del Dynamic Learning Center, Inc., por su esfuerzo y dedicación para culminar su grado académico, ejemplo de perseverancia y superación personal.

Moción 2026-0532

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Deborah Rosario Ruperto por su destacada trayectoria en certámenes de belleza, su representación ejemplar de Puerto Rico y su compromiso con el bienestar de la comunidad.

Moción 2026-0533

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la profesora Mariel M. Llerandi Cruz por su destacada labor educativa y liderazgo en la dirección de proyectos culturales y promocionales para el Carnaval de la Puntilla de Arecibo 2026.

Moción 2026-0534

Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a estudiantes de la Asociación de Estudiantes de Mercadeo de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo por su creatividad y aportación en la producción de contenido para el Carnaval de la Puntilla de Arecibo 2026.

Moción 2026-0535

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ruth E. Montero Arce por su designación como Personal Civil del Año en la División de Seguridad y Protección, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0536

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Daniel Chico Ruiz por su designación como Valor del Año en la Sección de Mantenimiento y Planta Física, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0537

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente José C. Aponte Cancel por su designación como Valor del Año en la Sección DACE, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0538

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes Marilyn Méndez Rodríguez y José L. Soto Feliciano por su designación como Valores del Año en la Sección de Adiestramientos, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0539

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Ubaldo Vélez Acevedo y a los agentes Noemí Rullán Ruiz y Rafael Ramos Jiménez por su designación como Valores del Año del Centro de Mando, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0540

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Nicole M. Rodríguez Quiñónez por su designación como Personal Civil del Año del Centro de Mando, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0541

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los sargentos Jonathan Mercado Rodríguez y Joel Menéndez Colón y los agentes Keila D. Serrano Ayala y Javier Avilés Crespo por su designación como Valor del Año en la Sección de Operaciones Tácticas, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0542

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Abigail Andújar Guzmán por su designación como Personal Civil del Año en la Sección de Operaciones Tácticas, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0543

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes Vilmarie Rivera Miranda y Daniel Vega Miranda por su designación como Valores del Año en la Sección de Transportación, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0544

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Amado Méndez Pérez por su designación como Personal Civil del Año en la Sección de Transportación, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0545

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la teniente I Francheska Barreto Ayende, al sargento José L. Santiago Pérez y a los agentes Mirnell Díaz Ruiz y Oscar Umaña Pérez por su designación como Valores del Año en el CIC, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0546

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Noemí Reyes Avilés por su designación como Personal Civil del Año en el CIC, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0547

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Miguel González Figueroa y a los agentes Laura Sierra Candelaria y Alvin Candelaria Méndez por su designación como Valores del Año en la División de Vehículos Hurtados, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0548

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Daisy E. Hernández Molina por su designación como Personal Civil del Año en la División de Vehículos Hurtados, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0549

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes Tania E. López Oquendo, Edgardo Pérez Rivera, Angélica E. Del Valle Pérez y Alejandro Rappa Rojas por su designación como Valores del Año en la División de Seguridad y Protección, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0550

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Omar J. Soto Rodríguez y a los agentes Jennifer Beltrán Pérez y Ricardo Molina Herrera por su designación como Valores del Año en el Precinto 207, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0551

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Magleny E. Crespo Ocasio por su designación como Personal Civil del Año en la Sección de Servicio al Ciudadano, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0552

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Juan C. Carillo Segarra por su designación como Valor del Año en la División de Investigaciones Administrativas, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0553

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Carlos Sierra Rodríguez por su designación como Valor del Año en la Unidad *Strike Force*, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0554

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Francisco Cruz Maldonado y a los agentes Hefzi-Ba Ventura Monge y Luis A. Avilés Vera por su designación como Valores del Año en la Unidad Marítima, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0555

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes Katherine Hernández Otero y Carlos A. Agostini Reyes por su designación como Valores del Año en la División Liga Atlética, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0556

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los agentes Yesenia Mercado Torres y Temístocles Butler Ramos por su designación como Valores del Año en la División Relaciones con la Comunidad, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0557

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al agente Vicente R. Heredia Herrera por su designación como Valor del Año en el Programa de Vuelta a la Vida, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0558

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente I Miguel Otero Rosario por su designación como Valor del Año en el Programa Policía Auxiliar, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0559

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Jorge Pérez Vera y a los agentes Martharanyelis Rivera Méndez y Juan Romero Alemán por su designación como Valores del Año en CRADIC, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0560

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente coronel Jaime J. Mont Bruton, al inspector Rafael Asencio Terrón, al teniente II Wilfredo Caro Vendrell, a los agentes Odalys Rodríguez Rosario y Wanda Rivera García, y a Raúl D. López de Jesús y José D. Martínez Cabrera, por su designación como Valores del Año 2026, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0561

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Rosa I. Román González por su designación como Personal Civil del Año en el Precinto 207, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0562

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Addiel Cruz Adorno y al agente Luis A. Rodríguez Ríos por su designación como Valores del Año en el Distrito de Manatí, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0563

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Carlos R. Méndez Manzano y a los agentes José O. Alvarado Figueroa y Yolanda Ortiz Sandoval por su designación como Valores del Año en el Distrito de Morovis, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0564

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la sargento Damaris Rosado García y a los agentes John H. Román Vargas y Martha D. Figueroa Pagán por su designación como Valores del Año en el Distrito de Ciales, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0565

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al teniente I Alexis González Morales, a la sargento Yomaira Jiménez Tirado y a los agentes José Arbelo Quijano, Ana K. Zamot Vélez y Jorge Vélez Vargas por su designación como Valores del Año en el Distrito de Camuy, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0566

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al capitán Héctor R. Natal Santiago, al sargento Alex Novoa González y a los agentes Ivelisse Jiménez González y José L. Cubero González por su designación como Valores del Año en el Precinto 107, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0567

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Jorge L. Ramos Soto y al agente Michael A. Martínez Viruet por su designación como Valores del Año en la Unidad Motorizada, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0568

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Martín O. Cruz Nieves y a los agentes Alberto F. Méndez Morales e Ivelisse Alemán Alemán por su designación como Valores del Año en el Distrito de Florida, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0569

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la sargento Elizabeth Robles Monroig y a los agentes José A. Torres Serrano y Michaida Rivera Alvarado por su designación como Valores del Año en el Distrito de Barceloneta, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0570

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al sargento Edwin Rivera Moya y a los agentes Miguel A. Hernández Rivera y Katherine Romero Sánchez por su designación como Valores del Año en el Distrito de Hatillo, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0571

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Boanerges Jiménez Hernández, con motivo de la dedicación de los actos del centésimo vigésimo primer aniversario del Distrito Rotario 7000 de *Rotary International* en Puerto Rico.

Moción 2026-0572

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los miembros del Distrito 4895 de Argentina por su participación como Visitantes Distinguidos en el Intercambio Rotario de Amistad (IRA).

Moción 2026-0573

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los rotarios y rotarias del Distrito Rotario 7000 de *Rotary International* por su destacada labor humanitaria y la celebración de su centésimo vigésimo primer aniversario.

Moción 2026-0574

Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a los estudiantes de la Escuela Especializada en Música Jesús T. Piñero del municipio de Cidra, integrantes de la banda escolar, por su destacada participación en el Segundo Festival Culinario de Cidra, demostrando talento, disciplina y compromiso con las artes y la cultura.

Moción 2026-0575

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Shirlyan Odette Rodríguez Caraballo por su trayectoria profesional como periodista y comunicadora, y por la dedicación de la Carrera 10K Femenina de Guayanilla en su honor, ejemplo de esfuerzo y orgullo para la juventud puertorriqueña.

Moción 2026-0576

Por la senadora Barlucea Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Zacha I. Acosta González por su trayectoria deportiva como atleta internacional en esgrima y su labor como periodista deportiva, en ocasión de la dedicación de la Carrera 10K Femenina de Guayanilla en su honor.

Moción 2026-0577

Por la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a la Alianza de Iglesias Cristianas Monte Sinaí Éxodo 19:5, Inc., por la celebración de su decimocuarto aniversario de fundación.

Moción 2026-0578

Por la senadora Soto Tolentino:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca póstumamente al agente Aníbal Morales Aponte, quien dedicó casi tres décadas de servicio ejemplar en la Policía de Puerto Rico, dejando un legado de disciplina, integridad y compromiso con la seguridad ciudadana.

Moción 2026-0579

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Guaymalida Alicea Sastre por haber sido seleccionada como Dama Destacada 2026 del Municipio de Vega Baja.

Moción 2026-0580

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la señora Zobeida González Raymundi por haber sido seleccionada como Dama Destacada 2026 del Municipio de Vega Baja.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Matías Rosario ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de treinta (30) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 693, P. del S. 750, P. de la C. 151 y la R.C. del S. 48.”

El senador Morales Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 783, 839 y 858.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de 30 días, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto de la Cámara 190.”

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 856.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente, Héctor Joaquín Sánchez.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Es para unirme a la Moción 2026-0523.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Sí, señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-0578.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, para que nos una...

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí, señor Presidente, para que por favor nos unan al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para unirme a las Mociones 2026-0569, 0574 y 0576.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir al senador...

SR. PRESIDENTE: Compañero Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...Morales Rodríguez a las Mociones de la 2026-527 hasta la 530.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora González Huertas a las Mociones 2026-521, 522, 575 y 576.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador González López a las Mociones 2026-533 a la 534.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a las Mociones 535 y 573.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y de la 579 a la 580.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir al senador Berríos a la Moción 2026-532.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir a la senadora Álvarez Conde al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Tolentino al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para relevar a la Comisión de Gobierno de considerar el Proyecto del Senado 1074 y referirlo en primera y única a Innovación, Reforma y Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos devolver a la Comisión del Trabajo y Relaciones Laborales el informe del Proyecto del Senado 610.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para solicitarle a la Gobernadora la devolución del Proyecto del Senado 417, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción por escrito del senador Matías Rosario, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Morales Rodríguez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una Moción por escrito del senador Rivera Schatz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba. Próximo asunto.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes. (El Asunto Pendiente es el siguiente: Proyecto del Senado 832).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la Lectura.

SR. PRESIDENTE: Bien. Antes de la Lectura, vamos a decretar un breve receso.

Le voy a pedir a los compañeros de la Delegación que pasen al Salón de Mujeres Ilustres. Recesso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. El señor Portavoz, le ha solicitado la Lectura de las medidas en Calendario. Procedase con la Lectura, si no hay objeción.  
SR. MATÍAS ROSARIO: Correcto.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 673, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para declarar el mes de noviembre de cada año como *el* “Mes de la Planificación en Puerto Rico”; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico *y* la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico *y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación*, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Planificador es la persona que posee una licencia válida, expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, permitiéndole practicar ampliamente su profesión ~~en el país~~. En síntesis, es función de estos profesionales aplicar métodos o modelos racionales apropiados a determinada situación, importantes en la toma de decisiones para beneficio del interés público y colectivo, empleando un punto de vista multidisciplinario. Cabe señalar que el método o modelo a utilizarse depende del número y ordenamiento de sus pasos, a saber, la definición del problema y oportunidades, el establecimiento de metas, la definición de estrategias alternas, la selección de estrategias, su implantación y evaluación, su orientación hacia el futuro, los cambios en valores y las limitaciones de recursos, la calidad de la investigación, el análisis y eventual formulación de políticas públicas, programas y planes de acción. Un punto de vista multidisciplinario exige analizar las consecuencias físico-ambientales, sociales, económicas-financieras y gubernamentales inherentes a la solución que se propone, ajustar la alternativa propuesta al contexto más amplio en el que ocurra y considerar simultáneamente múltiples políticas, acciones o sistemas cuando la relación entre estas es tan marcada que resulta imposible considerar cada una por separado. De igual forma, posterior a los eventos naturales y catastróficos que han ocurrido en los pasados años en nuestra jurisdicción, la profesión de la planificación no solo ha cobrado notoriedad, sino que, se ha visto la importancia de su elaboración e implantación.

En Puerto Rico, la Ley 160-1996, según enmendada, conocida como *la* “Ley para Reglamentar la Práctica de la Profesión de Planificador en Puerto Rico”, ~~regula~~ *reglamenta* esta profesión. La Ley parte de la premisa de que la planificación ha sido reconocida por el sector público y privado como una disciplina altamente especializada, cuyos procesos y técnicas de análisis son necesarios para lograr niveles óptimos de eficiencia y efectividad en toda organización, municipio, región o país.

De hecho, tan importante es esta disciplina que, según surge de la Ley 160, ~~antes citada *supra*~~, se institucionalizó la planificación en las esferas gubernamentales, al crear la Junta de Planificación, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, y al aprobarse ~~la ahora derogada “Ley de Municipios Autónomos”, sustituida por~~ el Código Municipal de Puerto Rico.

Sin embargo, ~~aun~~ a pesar del alto interés público que reviste la figura del profesional de la planificación, no existe legislación dirigida a reconocer sus aportaciones en el quehacer puertorriqueño. Son estos profesionales quienes establecen los mecanismos de orientación, coordinación e integración de la política pública para el desarrollo integral de Puerto Rico, y los que, a través de sus investigaciones, asesoran a instituciones públicas y privadas en la formulación de sus políticas y cursos de acción que tienden a crear condiciones favorables para un desarrollo integral de nuestra sociedad.

Ciertamente, es ~~imperativo~~ *necesario* destacar en este esfuerzo la labor histórica y dramática de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, entidad fundada el 23 de noviembre de 1954, con el propósito de promover la práctica de la planificación como proceso fundamental en la toma de decisiones para el desarrollo ~~del país~~ *de Puerto Rico* y fortalecer la participación de los planificadores en asuntos relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida ~~en Puerto Rico~~ *de los puertorriqueños*.

Por todo lo cual, ~~y entendiéndose que no existe la necesidad de ensalzar la figura de los planificadores, a través de proclamas peticionadas a los gobernadores de turno, cuatrienio tras cuatrienio,~~ esta Asamblea Legislativa declara el mes de noviembre de cada año como “Mes de la Planificación en Puerto Rico”. Asimismo, proveemos para que la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año como *el* “Mes de la Planificación en Puerto Rico”.

Artículo 2.- El Gobernador, mediante Proclama, expresará público reconocimiento en su mes a los planificadores por sus aportaciones en el desarrollo integral de Puerto Rico.

Artículo 3.- Copia de la Proclama será distribuida a los medios de comunicación de Puerto Rico para su divulgación o publicación. La Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, así como con otros organismos privados y entidades públicas, ~~adoptarán~~ *podrán adoptar* las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley. Disponiéndose, que como parte de la celebración del “Mes de la Planificación”, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico ~~organizará~~ *podrá organizar* una Conferencia sobre Planificación. ~~Esta Conferencia permitirá presentaciones plenarias y talleres sobre temas de actualidad en la planificación.~~

Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 673, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 673 (en adelante, P. del S. 673), tiene como propósito “declarar el mes de noviembre de cada año como “Mes de la Planificación en Puerto Rico”; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La medida propone declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Planificación en Puerto Rico”. Se reconocer la importancia de la planificación como herramienta esencial para la formulación, coordinación e implantación de políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de Puerto Rico, así como destacar la labor de los profesionales de la planificación en beneficio del interés público y colectivo.

Por otro lado, el proyecto promueve la concienciación sobre el valor de la planificación ante los retos sociales, económicos, ambientales y gubernamentales que enfrenta Puerto Rico, fomentando una visión multidisciplinaria y prospectiva en la toma de decisiones. Además, faculta a la Junta de Planificación de Puerto Rico y a la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con otras entidades públicas y privadas, a coordinar iniciativas educativas y conmemorativas dirigidas a resaltar la aportación de esta disciplina al desarrollo sostenible de la sociedad puertorriqueña.

### **ALCANCE DEL INFORME**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 673, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Estado, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico, Sociedad Puertorriqueña de Planificación y la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico.

A pesar de reiteradas solicitudes, las siguientes entidades no comparecieron ante la Comisión: Departamento de Estado y Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

#### **Escuela Graduada de Planificación UPR**

La Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico desfavorece la medida argumentando que el proyecto define de manera equivocada la profesión de planificador, sin embargo no sugieren ninguna definición apropiado a su juicio. También establecen que existe una Semana de Planificación en el mes de noviembre celebrado por la Sociedad Puertorriqueña de Planificación. Señalan que la medida resulta onerosa en términos de recursos humanos y tiempo, destacando que esto puede afectar las arcas monetarias de la escuela. Por otro lado, entienden que este esfuerzo debe ser llevado a cabo por la Junta de Planificación ya que es la entidad más longeva y, por tanto, se le asigna una carga mayor a la escuela.

**Junta de Planificación de Puerto Rico**

La Junta de Planificación de Puerto Rico endosa la medida reconociendo la planificación como una profesión de vital importancia para el desarrollo integral del país. Destaca su carácter interdisciplinario y el rol del planificador profesional en la formulación, dirección y evaluación de planes y políticas públicas. A su vez, resalta que la Ley 160-1996 garantiza la preparación académica y técnica de quienes ejercen esta profesión. Además, sostiene que su reconocimiento a mayor escala fomentará la educación, la integración comunitaria y el intercambio de conocimientos en temas de actualidad.

**Sociedad Puertorriqueña de Planificación**

La Sociedad Puertorriqueña de Planificación endosa la medida y sugieren enmiendas para que el nombre de la entidad sea incluido en el texto de la medida. La Comisión acogió las sugerencias de enmienda en el entirillado electrónico que se acompaña.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico certifica que el P. del S. 673 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. del S. 673, según fue referido, también analizó los memoriales explicativos sometidos por la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación.

La Comisión de Gobierno coincide en que la profesión de planificador es una esencial para el desarrollo institucional del Gobierno de Puerto Rico. Además, entendemos que es importante reconocer el arduo trabajo que realizan los planificadores. La medida persigue un fin legítimo.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 673**, recomendando su aprobación con enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Hon. Ángel A. Toledo López

Presidente

Comisión de Gobierno

Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 744, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 9.13 y añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 14.13 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer penalidades contra que las plantas de concreto (concreteras) que deberán requerir copia digital o física del permiso vigente antes de despachar, vender o entregar concreto a todo proyecto que requiera permisos por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) o por un municipio con jerarquía en la otorgación de permisos suministren material de construcción a proyectos que carezcan de permisos debidamente expedidos por las agencias competentes; enmendar la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; disponer que los fondos recaudados por incumplimiento a este artículo se destinen al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La proliferación de proyectos de construcción sin los debidos permisos constituye una de las mayores amenazas al ordenamiento territorial, a los bienes naturales y al cumplimiento de la política pública de planificación en Puerto Rico. La falta de controles efectivos sobre las actividades de construcción ha dado paso a un patrón de construcciones ilegales en zonas costeras, reservas naturales, áreas inundables y terrenos públicos, lo que redundará en pérdida de recursos, riesgos de seguridad y menoscabo a la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Un factor que viabiliza esta situación es el suministro de concreto por parte de plantas procesadoras a proyectos que no cuentan con autorizaciones vigentes. Estas empresas, al prestar sus servicios sin verificar la legalidad de la obra, contribuyen directa e indirectamente a la continuación de actividades ilegales.

El Estado, en su deber constitucional de proteger la vida y la propiedad, los bienes de dominio público y garantizar un desarrollo ordenado, debe imponer responsabilidad compartida a quienes facilitan la ejecución de estas construcciones fuera de ley. De esta manera, se añade un contrapeso real que incentive la autorregulación y promueva una cultura de cumplimiento estricto con la reglamentación aplicable.

### **DECRÉTAESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección 1. Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 17.1 de la Ley 161-2009, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 17.1. — Penalidades:~~

~~(a)...~~

~~(e) — Toda planta procesadora de concreto deberá requerir copia digital o física del permiso vigente y del número de expediente de la OGP e para despachar, vender o entregar concreto y deberá conservar constancia de este por un término no menor de cinco (5) años. De despachar el material para una obra de construcción que no cuente con los permisos correspondientes emitidos por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), incurrirá en una multa administrativa de \$25,000 por cada despacho efectuado sin autorización, independientemente de las sanciones aplicables a la obra o al~~

~~desarrollador. La OGPe será la entidad responsable de fiscalizar y adjudicar las multas, pudiendo coordinar auditorías y operativos conjuntos con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Policía de Puerto Rico. El producto de las multas ingresará al Fondo Especial de Protección de Recursos Naturales, creado en virtud de la Ley 416-2004, para financiar programas de vigilancia, deslinde y restauración ambiental.”~~

Sección 1. Se añade un nuevo Artículo 9.13 a la Ley 161-2009, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.1.- Lotificaciones

...

...

Artículo 9.13.- Plantas procesadoras de concreto

Toda planta procesadora de concreto deberá requerir copia digital o física del permiso vigente y el número de expediente correspondiente a todo proyecto que requiera permisos por la Oficina de Gerencia y Permisos o por un municipio con jerarquía en la otorgación de permisos antes de despachar, vender o entregar concreto y deberá conservar constancia de este por un término no menor de cinco (5) años. De despachar, vender o entregar concreto a un proyecto que requiera permisos y que no cuente con los mismos, estará sujeto a las sanciones administrativas dispuestas en el Artículo 14.13 de esta Ley. No incurrirá en responsabilidad, toda planta procesadora de concreto que, previo al despacho, venta o entrega de concreto, haya requerido y obtenido copia digital o física del permiso vigente y del número de expediente correspondiente, y haya actuado de buena fe confiando razonablemente en la autenticidad del mismo. La exención no aplicará cuando se demuestre que la planta procesadora de concreto actuó con conocimiento de la falsedad del permiso, o mediando negligencia crasa en la verificación del mismo.”

Sección 2.- Se añade un nuevo inciso (e) al Artículo 14.13 de la Ley 161-2009, según enmendada para que lea como sigue:

“Artículo 14.13.- Multas Administrativas

La Junta de Planificación o los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la V tienen la facultad de expedir multas administrativas a cualquier persona, natural o jurídica, que:

(a)...

...

(e) Los fondos recaudados por las multas establecidas por incumplimiento al Artículo 9.13 de esta Ley, ingresarán al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico, constituido bajo la Ley 40-2020, según enmendada.

...”

Sección 3 2.- Vigencia.

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración del **P. del S. 744**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**El Proyecto del Senado 744** tiene como objetivo establecer penalidades contra las plantas de concreto (concreteras) que suministren material de construcción a proyectos que carezcan de permisos debidamente expedidos por las agencias competentes; enmendar la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 744 propone enmendar la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico”, con el propósito de establecer un mecanismo adicional de cumplimiento dentro del sistema de permisos de construcción. La medida persigue desalentar la proliferación de obras sin las autorizaciones correspondientes mediante la imposición de un deber de diligencia a las plantas procesadoras de concreto, requiriéndoles verificar la existencia de un permiso vigente antes de despachar material a proyectos que, conforme a ley, requieran autorización previa.

El proyecto surge ante la preocupación por el aumento de construcciones informales que afectan el ordenamiento territorial, la protección ambiental, la seguridad estructural y la confianza en el sistema de planificación del País. Al incorporar este deber de verificación dentro del marco de la Ley 161-2009, la medida busca fortalecer la cultura de cumplimiento y establecer responsabilidad compartida dentro de la cadena formal de construcción, sin sustituir ni menoscabar la función fiscalizadora primaria del Estado.

Se solicitaron memoriales explicativos a la Asociación de Comerciantes en Materiales de Construcción, a la Asociación de Constructores de Puerto Rico, Asociación de Contratistas Generales de América, Capítulo de Puerto Rico, a la Asociación Puertorriqueña del Concreto, al Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Oficina de Gerencia de Permisos, y a la Policía de Puerto Rico. Como resultado, se examinaron dichos memoriales:

#### **Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas**

El Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR), favorece la medida con enmiendas. Entre sus recomendaciones principales se encuentran: establecer parámetros claros para identificar cada obra, requiriendo que las concreteras mantengan un registro detallado de los proyectos que suplen, incluyendo dirección física, nombre del dueño, nombre del contratista y número de permiso de construcción; y crear mecanismos específicos de auditoría, tales como exigir a las concreteras la radicación de informes mensuales o trimestrales ante la Oficina de Gerencia de Permisos, detallando los proyectos atendidos.

#### **Asociación de Comerciantes en Materiales de Construcción**

La Asociación de Comerciantes en Materiales de Construcción de Puerto Rico (ACMC) expresó su oposición al Proyecto del Senado 744. Aunque la ACMC reconoce la intención de combatir la construcción ilegal, sostiene que la medida traslada a los suplidores una responsabilidad que no les corresponde, imponiéndoles una función de fiscalización que es propia del Estado. Expresan que esta nueva obligación podría representar retraso significativo en el suministro de concreto, pérdida de ventas para suplidores, atrasos en proyectos de construcción, y desincentivo a la inversión.

Solicitan que el Senado reconsidere la aprobación del Proyecto del Senado 744, o en la alternativa, que el proyecto se enmiende para mejorar su claridad respecto a definiciones, alcance y obligaciones específicas del comerciante.

### **Colegio de Ingenieros y Agrimensores**

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores no favorece la medida en su redacción actual, al entender que traslada indebidamente al sector privado una función fiscalizadora que corresponde exclusivamente al Estado, penaliza al suplidor en una etapa avanzada cuando la obra ya ha comenzado, e impone multas automáticas sin requerir prueba de dolo o negligencia, lo que vulnera principios de debido proceso y proporcionalidad. Indican que el proyecto no distingue entre obras mayores, menores, exentas o autorizaciones especiales (incluyendo reparaciones urgentes). Expresan que sancionar al suplidor en estos casos sería injusto y contrario al interés público.

El Colegio recomienda reorientar el proyecto hacia una Ley para la Fiscalización Digital y Transparente de la Construcción, basada en verificación tecnológica y coordinación interagencial, en lugar de imponer cargas regulatorias al sector privado.

### **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) plantea un posible conflicto con el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos, ya que existen obras exentas de permisos, por lo que exigir evidencia en todos los casos podría resultar confuso y discordante con las disposiciones reglamentarias vigentes. También presentan preocupación por el impacto operacional y presupuestario de la agencia pues para fiscalizar, adjudicar multas y coordinar operativos con la Oficina de Gerencia de Permisos y la Policía se requeriría personal especializado, creación de unidades organizacionales y recursos adicionales no contemplados en el presupuesto aprobado.

### **Asociación de Constructores de Puerto Rico**

La Asociación de Constructores de Puerto Rico (ACPR) expresó su oposición al proyecto. En su ponencia, la ACPR argumenta que el proyecto parte de una premisa incorrecta, al invertir la presunción de legalidad que rige en nuestro ordenamiento jurídico. Señalan que actualmente existe una presunción de que los permisos y autorizaciones gubernamentales son válidos y que corresponde a quien los impugne utilizar los mecanismos administrativos o judiciales disponibles. Según la Asociación, la medida presume lo contrario: que los proyectos operan sin permisos y que las concreteras deben exigir evidencia antes de despachar el material.

La organización sostiene que esta presunción crea un precedente negativo, al trasladar implícitamente una sospecha generalizada hacia el sector privado y abrir la puerta a que otros sectores comerciales enfrenten exigencias similares. Además, entienden que el proyecto pretende transferir funciones de fiscalización y regulación propias de las agencias gubernamentales a empresas privadas, particularmente a las plantas de concreto, lo cual consideran improcedente. Asimismo, plantean que el ordenamiento legal vigente ya contiene mecanismos amplios de auditoría, fiscalización y penalidades contra quienes operen sin permisos.

### **Asociación Puertorriqueña del Concreto**

La Asociación Puertorriqueña del Concreto (APC) reconoce que la construcción informal es un problema real y coincide con la intención de erradicarla. Sin embargo, sostiene que el proyecto incurre en un error fundamental de enfoque, al imponer a las plantas de concreto funciones de fiscalización que corresponden exclusivamente al Estado. La APC argumenta que el concreto es solo un insumo dentro de una etapa avanzada del proceso de construcción. Indican que para cuando se despacha el hormigón, ya se han realizado múltiples fases que requieren permisos y supervisión

estatal. Por tanto, exponen que si existe ilegalidad, esta ocurre antes del despacho del concreto. Además, señalan que el volumen diario de transacciones hace inviable la verificación individual de permisos, que no existen mecanismos para validar autenticidad en tiempo real y que podrían imponerse sanciones aun actuando de buena fe, lo que vulneraría principios de debido proceso. La APC sostiene que gran parte de la construcción informal no utiliza hormigón premezclado de plantas formales, por lo que la medida no atendería el grueso del problema, afectando principalmente al sector formal.

### **Policía de Puerto Rico**

La Policía de Puerto Rico aclara que la función esencial de la Policía es brindar apoyo a las agencias con autoridad primaria en la aplicación de leyes y reglamentos administrativos. Exponen que no debe imponerse a la Policía un deber de fiscalización en materia de permisos o licencias, pues ello implicaría una indebida usurpación de facultades conferidas por ley a la Oficina de Gerencia de Permisos y otras entidades con jurisdicción reglamentaria. Concluyen que la intervención policial debe limitarse a apoyo operativo o de seguridad cuando sea requerido, sin sustituir funciones técnicas o adjudicativas de otras agencias.

### **Departamento de Desarrollo Económico Oficina de Gerencia de Permisos**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) no favorece el proyecto, aunque reconoce su propósito socialmente loable. El DDEC advierte que el Reglamento Conjunto contempla múltiples obras exentas de permiso de construcción (por ejemplo, ciertas verjas y obras menores), así como proyectos exentos mediante órdenes ejecutivas o administrativas. Por tanto, condicionar la venta de concreto a la presentación de un permiso vigente podría resultar incompatible con el marco reglamentario vigente. Presentan la preocupación de que el proyecto propone que la Oficina de Gerencia de Permisos fiscalice y adjudique multas. Sin embargo, la Ley 161-2009 separa las funciones de emisión de permisos de las funciones de fiscalización, que corresponden a la Junta de Planificación, la cual cuenta con división de querellas, inspectores y auditores. Concluyen que asignar funciones de auditoría y fiscalización a la Oficina de Gerencia de Permisos sería contrario a la estructura legal vigente.

### **Asociación de Contratistas Generales de América, Capítulo de Puerto Rico**

La Asociación de Contratistas Generales de América se opone al Proyecto del Senado 744. Expresan que bajo la Ley 161-2009 ya existen mecanismos adecuados para atender construcciones sin permisos. Sostienen que la persona responsable de gestionar permisos ya está definida en la legislación vigente, así como las consecuencias de su incumplimiento. Indican que penalizar a la concretera por una omisión ajena resulta arbitrario, especialmente cuando una obra involucra múltiples componentes (acero, formaletas, plomería, electricidad, etc.).

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, concluye que el P. del S. 744 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 744 surge como respuesta a una problemática real y ampliamente conocida en Puerto Rico: la proliferación de construcciones sin los permisos correspondientes, fenómeno que impacta negativamente el ordenamiento territorial, la seguridad estructural, la protección ambiental y la competencia leal dentro de la industria de la construcción. La construcción informal no solo representa una violación administrativa, sino que puede comprometer la vida y propiedad de los ciudadanos, afectar recursos naturales y debilitar la integridad del sistema de planificación pública. En ese contexto, la medida persigue establecer un mecanismo adicional de disuasión dentro de la cadena formal de construcción, disponiendo que no se suplirá concreto a obras que carezcan de los permisos debidamente expedidos por las autoridades competentes.

La Comisión reconoce que el concreto es un elemento indispensable en el desarrollo de una obra de construcción. Su despacho no es un acto incidental, sino una etapa determinante en la materialización física de una obra. Bajo ese entendido, la Asamblea Legislativa posee facultad para establecer deberes razonables de diligencia a actores económicos formales cuando su actividad puede facilitar la culminación de una conducta ilegal. El ordenamiento jurídico puertorriqueño ya contempla esquemas similares en otros sectores regulados, tales como la obligación de instituciones financieras de verificar cumplimiento normativo antes de procesar transacciones, la responsabilidad de comerciantes de corroborar licencias para la venta de productos regulados, o los deberes de diligencia impuestos a patronos y distribuidores en diversas industrias. En todos estos casos, el Estado no renuncia su función fiscalizadora, pero sí impone obligaciones razonables de verificación cuando la actividad económica puede incidir directamente en el cumplimiento de la ley.

Durante el proceso evaluativo, la Comisión recibió múltiples memoriales de entidades del sector privado, gremios profesionales y agencias gubernamentales. Si bien la mayoría de los deponentes no favoreció la medida en su redacción original, resulta significativo que prácticamente todos coincidieran en que la construcción informal constituye un problema serio que requiere atención legislativa y fortalecimiento de la fiscalización estatal. Las principales objeciones planteadas no se dirigieron al fin perseguido por la medida, sino al mecanismo inicialmente propuesto para alcanzarlo. Entre las preocupaciones más recurrentes se destacaron alegaciones de delegación indebida de funciones estatales, desproporcionalidad en la multa fija de veinticinco mil dólares (\$25,000) por cada despacho, posible conflicto con obras exentas bajo el Reglamento Conjunto, y la necesidad de mayor claridad en cuanto al debido proceso administrativo.

La Comisión examinó detenidamente estos planteamientos y concluyó que varias de las preocupaciones ameritaban ajustes sustanciales al texto del proyecto. En primer lugar, se determinó integrar la conducta regulada dentro del marco administrativo ya existente en la Ley 161-2009, específicamente mediante enmiendas a los artículos 9.13 y 14.13, en lugar de alterar el régimen penal dispuesto en el Artículo 17. Con ello se mantiene coherencia dentro de la ley vigente y se armoniza la medida con el sistema administrativo ya establecido para la imposición de multas. Asimismo, la Comisión acogió la recomendación de sustituir la multa fija por mantener la penalidad dentro del sistema de multas establecidos en la Ley 161-2009. Es la Junta de Planificación o los municipios con jerarquía en la otorgación de permisos los que dentro de sus facultades fiscalizadoras deberán evaluar, dependiendo de las circunstancias particulares de cada caso, la cuantía correspondiente a la violación específica.

De igual forma, se incorporó una disposición que reconoce una defensa por diligencia razonable, estableciendo que no incurrirá en responsabilidad administrativa la planta procesadora que haya requerido y conservado copia del permiso vigente al momento del despacho y que no haya

actuado con conocimiento o negligencia crasa. Esta cláusula atiende directamente el señalamiento sobre sanciones automáticas y protege a suplidores que actúen de buena fe dentro de parámetros razonables de verificación.

La Comisión también aclaró que la obligación establecida aplica únicamente cuando la obra requiera permiso conforme a la Ley 161-2009 y el Reglamento Conjunto vigente, excluyendo aquellas obras expresamente exentas o autorizadas bajo mecanismos legales aplicables. Con ello se atiende la preocupación relacionada con trabajos menores, reparaciones de emergencia u otras situaciones que no generan expediente formal de permiso.

A juicio de la Comisión, las enmiendas introducidas acogen una parte sustancial de las recomendaciones formuladas por los deponentes sin desvirtuar el propósito legislativo original. El proyecto, según enmendado, no convierte a las concreteras en entes fiscalizadores ni sustituye la función primaria del Estado. Por el contrario, establece un deber razonable de diligencia dentro de la cadena formal de construcción, refuerza la responsabilidad compartida en la industria formal de la construcción y protege el interés público sin imponer cargas irrazonables al sector privado. En el balance de intereses, entendemos que la carga administrativa que se impone es mínima cuando se contrasta con el grave, y en ocasiones, irreversible daño que las construcciones ilegales ocasional al interés público.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 744, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sen. Héctor “Gaby” González López

Presidente

Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 920, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Preámbulo de la Constitución de Puerto Rico se declara que “el sistema democrático es fundamental para la vida de la comunidad puertorriqueña” y “que entendemos por sistema democrático aquel donde la voluntad del pueblo es la fuente del poder público ... y donde se asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas”. Mientras, la sección 2 de la Carta de Derechos de nuestra Constitución ordena lo siguiente: “... las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto y protegerán al ciudadano

contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral”. Claramente el estado de Derecho Constitucional permite que sean los estados quienes manejen y regulen el proceso electoral, ya que es uno de los poderes que no fueron delegados expresamente se le delegó al Congreso en el Art. 1, sección 8 de la Constitución Federal.

En materia de la forma y manera en que se regula el financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico, ha sido nuestra política pública desde la aprobación de la Ley 222-2011, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, que la Oficina del Contralor Electoral tenga la responsabilidad de velar por la total transparencia en las campañas políticas de Puerto Rico, y con ello, los gastos y donativos que se realizan en dichas campañas políticas. Ahora bien, de la propia exposición de motivos de dicha ley, surge lo siguiente:

*[L]a meta de toda democracia debe ser que cada elector sienta la seguridad de que existen unas reglas uniformes que serán implementadas de manera equitativa a todos los participantes de cada evento. Además, es necesario que exista un organismo que asegure el cumplimiento de éstas y no permita actos que cuestionen la pureza del proceso que culminará con un resultado electoral que es el reflejo real de la voluntad mayoritaria del pueblo.<sup>1</sup>*

Expresamente la Exposición de Motivos de la citada Ley 222-2011, nos dice las razones fundamentales por las cuales los donativos y gastos con fines electorales, son parte neurálgica de cualquier proceso electoral, sobre esto veamos lo siguiente:

*[L]os donativos y gastos con fines electorales componen una parte esencial del complejo aparato electoral. Estos conceptos operan en una zona constitucionalmente sensitiva de principios y derechos fundamentales de expresión y de asociación. Coinciden con esos derechos el interés gubernamental de carácter apremiante, de proteger la integridad del proceso electoral.*

Cónsono con lo antes expuesto, nuestro gobierno ha sido consistente en establecer una política pública orientada a fortalecer los organismos fiscalizadores del gobierno (incluyendo a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, el Departamento de Justicia, la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (OPFEI), el Contralor Electoral y la Oficina del Inspector General (OIG), de manera que se puedan desarrollar mejores formas de fiscalización, comunicación inter agencial, evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento criminal y administrativo.

Cumpliendo con el compromiso contraído con nuestro Pueblo, este Gobierno reconoce la importancia de garantizar que nuestro proceso electoral quede libre de toda influencia corporativa extranjera, que pueda atentar con nuestro sistema democrático. De esta manera también protegemos nuestro sistema electoral de otros intereses ajenos a nuestras costumbres y tradiciones. Por ello, este Gobierno considera meritorio aprobar toda legislación necesaria, que redunden en fortalecer el derecho electoral, nuestro sistema de financiamiento de campañas políticas, y con ello, el sagrado derecho al sufragio universal.

---

<sup>1</sup> EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, Ley 222 del 18 de noviembre de 2011, *Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico*, según enmendada.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2.004. de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.0004. —Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto se desprenda otro significado:

1) “Agencia de Publicidad”: toda organización dedicada a proveer servicios de diseño, programación, selección y contratación con medios de difusión, estudios de opinión pública, encuestas y cualquier otra actividad requerida por un partido político, aspirante, candidato, comité u opción electoral para promover su triunfo en el proceso eleccionario o abogar activamente por la abstención, o que no pueda ser razonablemente interpretada de otra manera que teniendo este propósito, finalidad u objetivo; en cualquier referéndum o consulta al elector .

2) “Agrupación de ciudadanos”: ...

...

57) “Persona Jurídica”: incluye a la corporación, la entidad de responsabilidad limitada, la sociedad, la cooperativa, el fideicomiso, el grupo de personas que se organiza como una asociación y la organización laboral. Para fines de las exigencias que imponen los Artículos 6.007 al 6.010 de esta Ley, no se considerará persona jurídica a una entidad que, sin importar su nombre, constituya un comité de acción política o partido nacional o local, u otra organización política bajo el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, según su naturaleza y origen, y según definido por esta Ley. No obstante, una persona jurídica no creada, para propósitos electorales, y que desee destinar fondos segregados o hacer un gasto independiente, cumplirá con todos los requisitos, limitaciones e informes exigidos a los comités de acción política y con las exigencias del Capítulo VI de esta Ley. *Para propósitos de esta Ley, las personas jurídicas extranjeras, serán aquellas organizadas, incorporadas o registradas fuera de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, independientemente de que posean o no operaciones en Puerto Rico, estas no podrán, directa ni indirectamente, y/o a través los miembros de sus juntas de directores, ejecutivos, gerentes, socios gestores o subsidiarias, realizar donativos, organizarse como un comité de acción política, comité de fondos segregados, o gastos independientes alguno con fines de influir y/o participar en el financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico.”*

58) “Persona claramente identificada”:

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5.006. de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo. 5.006. — Personas jurídicas.

Ninguna persona jurídica, *ni persona jurídica extranjera* podrá hacer donativos de sus propios fondos en o fuera de Puerto Rico a partidos políticos, aspirantes, candidatos, comités de campaña, o a agentes, representantes o comités autorizados de cualquiera de los anteriores, o a comités de acción política sujetos a esa Ley que hagan donaciones o coordinen gastos entre sí. No obstante, si la persona jurídica se organizó, incorporó o registró en Puerto Rico o los Estados Unidos de América, podrá

establecer, organizar y administrar un comité que se conocerá como comité de fondos segregados, que para el fin de donación y gastos se tratará como un comité de acción política que deberá registrarse en la Oficina del Contralor Electoral, rendir informes y cumplir con todos los requisitos impuestos por esta Ley. Entonces, sus miembros, empleados y sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad podrán hacer aportaciones que se depositarán en la cuenta bancaria establecida y registrada en la Oficina del Contralor Electoral para estos efectos. De dicha cuenta bancaria, el comité de fondos segregados podrá hacerle donativos a partidos políticos, aspirantes, candidatos, y comités de campaña y comités autorizados, así como a comités de acción política que hagan donaciones a cualquiera de éstos.<sup>2</sup>

*Las personas jurídicas extranjeras, independientemente de que posean o no operaciones en Puerto Rico, no podrán, directa ni indirectamente, y/o a través de los miembros de sus juntas de directores, ejecutivos, gerentes, socios gestores o subsidiarias, realizar donativos, organizarse como un comité de acción política, comité de fondos segregados, o gastos independientes alguno con fines de influir y/o participar en el financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico.*

Sección 3. - Supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley o reglamento que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección. 4. - Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección. 5.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 920**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. del S. 920**, tiene como objetivo enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Véase, Título del P. del S. 920.

## INTRODUCCIÓN

Según la exposición de motivos del P. del S. 920, el sistema democrático constituye un pilar fundamental del orden constitucional puertorriqueño, en tanto la voluntad del pueblo es la fuente del poder público y se garantiza la libre participación ciudadana en las decisiones colectivas mediante un sufragio universal, igual, directo y secreto, protegido contra toda forma de coacción. A tenor con dicho marco constitucional, se destaca que la regulación de los procesos electorales y del financiamiento de campañas políticas corresponde al ámbito de competencias reservadas a los estados y territorios, conforme al estado de derecho constitucional vigente.<sup>3</sup>

Según la parte expositiva de la medida, desde la aprobación de la Ley 222-2011, conocida como la “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, la política pública ha estado dirigida a asegurar la transparencia absoluta en los procesos electorales, delegando en la Oficina del Contralor Electoral la responsabilidad de fiscalizar los gastos y donativos realizados con fines políticos. A tales efectos, se resalta que la propia exposición de motivos de dicha Ley reconoce que la legitimidad democrática exige reglas uniformes, aplicadas de forma equitativa a todos los participantes, así como la existencia de un organismo que vele por la pureza del proceso electoral y por qué el resultado refleje fielmente la voluntad mayoritaria del electorado.<sup>4</sup>

Asimismo, la exposición de motivos destaca que los donativos y gastos electorales se sitúan en una esfera constitucional particularmente sensitiva, en la que convergen los derechos fundamentales de expresión y asociación con el interés apremiante del Estado de proteger la integridad del proceso electoral. En atención a ello, se señala que el Gobierno ha sido consistente en fortalecer los organismos fiscalizadores, fomentando una fiscalización más rigurosa, la coordinación interagencial, la eliminación de duplicidad de esfuerzos y la adecuada implantación de las leyes tanto en el ámbito administrativo como en el penal.<sup>5</sup>

Finalmente, se plantea que la medida responde al compromiso del Gobierno de preservar el proceso electoral de Puerto Rico libre de influencias corporativas extranjeras que puedan socavar el sistema democrático o introducir intereses ajenos a las costumbres y tradiciones del País. Desde esa perspectiva, se considera meritoria la aprobación de legislación dirigida a robustecer el derecho electoral, el sistema de financiamiento de campañas políticas y, en última instancia, la protección efectiva del derecho fundamental al sufragio universal.<sup>6</sup>

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, (en adelante “Comisión”), como parte del estudio y evaluación del **P. del S. 920**, solicitó comentarios a las siguientes agencias y entidades: Oficina del Contralor Electoral; Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE); Comisionado Electoral Partido Independentista Puertorriqueño; Comisionado Electoral Partido Popular Democrático; Comisionado Electoral del Partido Nuevo Progresista; Departamento de Justicia de Puerto Rico; Oficina de Ética Gubernamental; Oficina de la Contralora de Puerto Rico; Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEL).

Al momento de redactar este informe se recibieron los memoriales de las siguientes Agencias y Entidades: Oficina del Contralor Electoral; Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (CEE); Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista; Departamento de Justicia de Puerto Rico;

---

<sup>3</sup> Véase, Exposición de motivos del P. del S. 920.

<sup>4</sup> Id.

<sup>5</sup> Id.

<sup>6</sup> Id.

Oficina de Ética Gubernamental; Oficina de la Contralora de Puerto Rico y el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI).

**Contando con los comentarios escritos de las referidas agencias y entidades**, esta Comisión los incorpora como parte integral del análisis de la medida objeto del presente informe, procediendo a exponer a continuación un resumen de los planteamientos formulados por cada una de dichas entidades.

### **Oficina del Contralor Electoral (OCE)**

En su memorial Explicativo la Oficina del Contralor Electoral (OCE), reconoce el objetivo de la medida, no obstante, recomienda que, como parte del análisis legislativo, esta Comisión ausculte la posición del Departamento de Justicia, toda vez que la prohibición que persigue la medida ya se encuentra recogida en la legislación federal, específicamente en el *Federal Election Campaign Act*, 52 USC § 30121, la cual resulta aplicable tanto al financiamiento de campañas electorales a nivel federal como estatal y local. En ese contexto, la OCE advierte que la enmienda propuesta podría incidir sobre materias que constituyen campo ocupado por el gobierno federal, lo que amerita una evaluación jurídica adicional.<sup>7</sup>

No obstante, lo anterior, en el mismo Memorial Explicativo, la OCE señala las opiniones de los casos *Central Maine Power v. Maine Commission on Governmental Ethics and Election Practices*, 721 F. Supp. 3d 31 (D.ME, 2024) y *Minnesota Chamber of Commerce v. Choi*, 707 F. Supp. 3d 846 (D. MN, 2023), en los cuales dos Tribunales de Distrito federales concluyeron que la citada Ley no ocupó el campo en cuanto a los donativos de personas extranjeras (naturales o jurídicas) en elecciones estatales y locales.<sup>8</sup>

Por otra parte, la OCE sugiere introducir enmiendas específicas para dotar de mayor claridad y precisión al texto legal. En particular, la OCE propone incorporar en la definición de “persona jurídica extranjera”, a aquellas entidades organizadas, incorporadas o registradas fuera de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.<sup>9</sup>

Asimismo, la OCE, recomienda incorporar de manera expresa una prohibición clara y categórica que impida a las personas jurídicas extranjeras, independientemente de que mantengan o no operaciones en la Isla, realizar donativos, organizarse como comités o efectuar gastos independientes con fines electorales.<sup>10</sup>

### **Comisión Estatal de Elecciones (CEE)**

Según el Memorial Explicativo de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE), la Asamblea Legislativa ostenta, por mandato constitucional, la facultad de legislar todo lo relativo al proceso electoral, la inscripción de electores, los partidos políticos y las candidaturas, por lo que tanto los aspirantes a cargos públicos como los electores y las entidades concernidas quedan sujetos al marco jurídico que dicha Asamblea promulgue. En ese sentido, la CEE subraya que corresponde a las agencias y organismos pertinentes implementar el estado de derecho vigente, según revisado y aprobado por la Asamblea Legislativa y convertido en ley, conforme a la jurisprudencia aplicable.<sup>11</sup>

De igual forma, según la CEE, históricamente el proceso electoral y la fiscalización del financiamiento de campañas políticas recaían en una sola entidad. No obstante, a partir del año 2011,

---

<sup>7</sup> Véase, Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor Electoral sobre el P. del S. 920.

<sup>8</sup> Véase, Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor Electoral sobre el P. del S. 920.

<sup>9</sup> Id.

<sup>10</sup> Id.

<sup>11</sup> Véase, Memorial Explicativo de la Comisión Estatal de Elecciones sobre el P. del S. 920.

la Asamblea Legislativa adoptó un nuevo esquema institucional mediante el cual la CEE retuvo la administración de los procesos electorales, inicialmente bajo la Ley 78-2011 y posteriormente bajo la Ley 58-2020, mientras que la fiscalización del financiamiento de campañas políticas fue delegada a la Oficina del Contralor Electoral, creada al amparo de la Ley 222-2011.<sup>12</sup> Según el Memorial Explicativo, aunque el marco normativo electoral ha sido objeto de revisiones, dicha separación funcional entre la administración electoral y la fiscalización de las campañas políticas se ha mantenido vigente.<sup>13</sup>

Finalmente, según el Memorial Explicativo de la CEE, aun cuando las enmiendas propuestas en el P. del S. 920 tendrían impacto en procesos electorales futuros, estas inciden específicamente sobre el financiamiento de campañas políticas, una función que corresponde a la Oficina del Contralor Electoral y no a la CEE. Por tal razón, la Comisión Estatal de Elecciones expresa que merece total deferencia la postura que adopte la Oficina del Contralor Electoral en cuanto a la necesidad y conveniencia de las enmiendas propuestas, por ser la entidad con competencia primaria para implementar las disposiciones contenidas en la medida, de convertirse esta en ley.<sup>14</sup>

### **Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista**

Según el Memorial Explicativo de los Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista, Lcdo. Aníbal Vega Borges y Félixavier Méndez Soto, el P. del S. 920 atiende un riesgo concreto para el sistema democrático puertorriqueño: la posibilidad de que personas jurídicas organizadas fuera de Puerto Rico y de los Estados Unidos utilicen su capacidad económica para influir indebidamente en el debate público y en los resultados electorales. En un contexto globalizado, caracterizado por estructuras corporativas complejas y flujos de capital transnacionales, los Comisionados del PNP sostienen que resulta imprescindible delimitar con claridad quiénes pueden intervenir financieramente en las campañas y en qué condiciones.<sup>15</sup>

De igual forma, según los Comisionados del PNP, la medida no prohíbe la participación política de personas naturales ni de personas jurídicas sujetas a la jurisdicción local o federal, sino que se circunscribe específicamente a entidades extranjeras que no forman parte del cuerpo político puertorriqueño ni responden directamente ante el electorado de la Isla. En ese sentido, argumentan que la restricción propuesta protege el principio de autogobierno y reafirma que las decisiones políticas fundamentales deben emanar del debate entre actores vinculados a la comunidad puertorriqueña, y no de agendas corporativas foráneas.<sup>16</sup>

Por otra parte, según el Memorial Explicativo, el Proyecto del Senado 920 se encuentra en armonía con la Ley 222-2011 y con la política pública de fortalecer los organismos fiscalizadores, incluyendo la Oficina del Contralor Electoral, el Departamento de Justicia, el OPFEI y otras entidades de control. A juicio de los Comisionados del PNP, la medida facilita la labor fiscalizadora al clarificar las categorías de personas jurídicas y excluir expresamente a las extranjeras del universo de posibles donantes o sujetos con estructuras de financiamiento electoral. Asimismo, al impedir que dichas entidades se organicen como comités de acción política, comités de fondos segregados o realicen gastos independientes, se cierran posibles lagunas que podrían ser utilizadas para canalizar recursos

---

<sup>12</sup> Véase, Memorial Explicativo de la Comisión Estatal de Elecciones sobre el P. del S. 920.

<sup>13</sup> Id.

<sup>14</sup> Id.

<sup>15</sup> Véase, Memorial Explicativo de los Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista sobre el P. del S. 920.

<sup>16</sup> Id.

desde jurisdicciones externas hacia el proceso electoral puertorriqueño, fortaleciendo así la transparencia y reduciendo el riesgo de esquemas complejos difíciles de rastrear.<sup>17</sup>

En cuanto a la compatibilidad constitucional, según los Comisionados del PNP, la regulación propuesta se ubica dentro de las facultades que el ordenamiento constitucional reconoce a los estados y territorios para regular sus procesos electorales. Sostienen que la medida persigue un interés gubernamental apremiante de proteger la pureza del sufragio y la integridad del proceso electoral frente a influencias corporativas extranjeras. Destacan, además, que el *Federal Election Campaign Act* contiene desde hace décadas una prohibición expresa en la que se prohíbe a “foreign nationals”, incluyendo corporaciones extranjeras, realizar contribuciones o gastos en elecciones federales, estatales o locales.<sup>18</sup>

Asimismo, el Memorial Explicativo señala que, si bien en *Citizens United v. FEC* el Tribunal Supremo de los Estados Unidos reconoció la protección constitucional de los gastos independientes de corporaciones domésticas, dicha decisión no invalidó la prohibición aplicable a extranjeros. Por el contrario, se dejó intacta la facultad del Congreso para excluir a los “foreign nationals” del financiamiento electoral, criterio posteriormente confirmado en *Bluman v. Federal Election Commission*. En consecuencia, según el PNP, el P. del S. 920 se alinea con el marco legal y jurisprudencial federal al regular exclusivamente a personas jurídicas extranjeras, mantener intactos los derechos de expresión de ciudadanos y entidades domésticas, y adoptar estándares análogos a los validados a nivel federal.<sup>19</sup>

Finalmente, según los Comisionados del Partido Nuevo Progresista, las disposiciones del Proyecto están cuidadosamente delineadas y responden a un interés estatal de la más alta jerarquía: “preservar el autogobierno democrático y la integridad de las elecciones frente a influencias económicas externas.”<sup>20</sup> Por ello, concluyen que la aprobación del P. del S. 920 constituye un ejercicio legítimo de la facultad legislativa para regular el financiamiento de campañas, compatible tanto con la Constitución de Puerto Rico como con la Constitución de los Estados Unidos.<sup>21</sup>

### **Departamento de Justicia de Puerto Rico**

Según el Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, el P. del S. 920 persigue enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley Núm. 222-2011 con el objetivo de establecer un sistema electoral libre de influencia corporativa extranjera que pueda menoscabar el sistema democrático, fortaleciendo el derecho electoral, el esquema de financiamiento de campañas políticas y la protección del sufragio universal. A tales fines, se explica que la Sección 1 de la medida enmienda el inciso (57) del Artículo 2.004 para incluir expresamente a las personas jurídicas extranjeras, definiéndolas como aquellas organizadas, incorporadas o registradas fuera de Puerto Rico o de los Estados Unidos, independientemente de que mantengan operaciones en la Isla, y prohibiéndoles realizar donativos, organizar comités de acción política o de fondos segregados, o efectuar gastos independientes con fines electorales, ya sea de forma directa o indirecta.<sup>22</sup>

Tras examinar el contenido y alcance de la medida, según el Departamento de Justicia, no existe objeción legal que impida su aprobación. Por el contrario, se concluye que la propuesta es consistente con la política pública vigente dirigida a salvaguardar la integridad del proceso electoral

---

<sup>17</sup> Id.

<sup>18</sup> Id.

<sup>19</sup> Id.

<sup>20</sup> Véase, Memorial Explicativo de los Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista sobre el P. del S. 920.

<sup>21</sup> Id.

<sup>22</sup> Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

y a garantizar que los resultados reflejen de manera genuina la voluntad del electorado. En ese sentido, se sostiene que la prohibición de la influencia económica de personas jurídicas extranjeras constituye una medida razonable, alineada con los principios constitucionales que rigen el sistema democrático y con el interés apremiante del Estado de proteger el derecho fundamental al sufragio.<sup>23</sup>

No obstante, según el Memorial Explicativo, el Departamento de Justicia identifica varias consideraciones de técnica legislativa. En particular, advierte que el lenguaje propuesto en la Sección 1 no incorpora de forma íntegra el texto vigente del Artículo 2.004, al omitir los incisos (58) al (74), lo que podría conllevar una derogación tácita no intencionada. Por ello, recomienda que se incluyan los incisos omitidos o, en la alternativa, se utilicen puntos suspensivos para advertir sobre la existencia de texto no reproducido. Asimismo, sugiere que la definición de “persona jurídica extranjera” se incorpore como un inciso independiente dentro del Artículo 2.004, a fin de delimitar con mayor claridad su alcance y exclusión del régimen de donativos políticos.<sup>24</sup>

En cuanto a la Sección 2 del Proyecto, según el Departamento de Justicia, esta enmienda el Artículo 5.006 de la Ley Núm. 222-2011 para incluir expresamente a las personas jurídicas extranjeras entre las entidades impedidas de realizar donativos con sus propios fondos a partidos políticos, aspirantes, candidatos, comités autorizados o comités de acción política. No obstante, se mantiene la excepción que permite a las personas jurídicas organizadas en Puerto Rico o en los Estados Unidos establecer y administrar comités de fondos segregados, sujetos a los requisitos de registro, fiscalización y rendición de informes ante la Oficina del Contralor Electoral, así como la facultad de sus miembros, empleados y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de realizar aportaciones a dichas cuentas.<sup>25</sup>

Finalmente, según el Memorial Explicativo del Departamento de Justicia, el P. del S. 920 constituye una medida legislativa oportuna y necesaria para promover un sistema electoral transparente, libre de influencias corporativas extranjeras y en armonía con los principios de la democracia representativa. Además, se destaca que la iniciativa fortalece la labor de los organismos fiscalizadores, particularmente la Oficina del Contralor Electoral, al promover una supervisión efectiva del financiamiento de campañas y reforzar la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en el proceso electoral. En conclusión, se afirma que la medida se encuentra dentro de la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa y no vulnera precepto legal alguno, aunque se recomienda atender las sugerencias técnicas señaladas para optimizar la claridad, coherencia y eficacia de las enmiendas propuestas.<sup>26</sup>

### **Oficina de Ética Gubernamental (OEG)**

Según el Memorial Explicativo de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la fiscalización del financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico recae primariamente en la Oficina del Contralor Electoral (OCE), entidad creada con amplias facultades para supervisar donativos y gastos, imponer sanciones y adoptar reglamentación que asegure el cumplimiento de la Ley 222-2011. En ese contexto, la OEG recuerda que tanto la jurisprudencia federal como la local han reconocido el interés apremiante del Estado en prevenir la corrupción real o aparente en los procesos electorales, aun cuando simultáneamente se protegen los derechos de expresión y asociación política.<sup>27</sup>

---

<sup>23</sup> Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

<sup>24</sup> Id.

<sup>25</sup> Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

<sup>26</sup> Id.

<sup>27</sup> Véase, Memorial Explicativo la Oficina de Ética Gubernamental sobre el P. del S. 920.

Asimismo, según la OEG, las enmiendas propuestas en el P. del S. 920 persiguen cerrar una posible laguna en el ordenamiento vigente al establecer de manera expresa la prohibición de participación de personas jurídicas extranjeras en el financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico, incluso mediante comités de acción política, fondos segregados o gastos independientes. Esta distinción, a juicio de Ética Gubernamental, responde a preocupaciones legítimas sobre la influencia de intereses foráneos en el proceso democrático local y se alinea con la política pública de proteger la integridad y la pureza del proceso electoral.<sup>28</sup>

De igual forma, según el Memorial Explicativo, la medida guarda correspondencia con lo ya dispuesto en la esfera federal al amparo de la Ley Federal de Campañas Electorales de 1971 (FECA), específicamente en cuanto a la prohibición de aportaciones y donativos por parte de extranjeros. En ese sentido, la OEG entiende que las enmiendas propuestas resultan necesarias si se considera que la legislación vigente podría no cubrir adecuadamente la posible influencia de personas jurídicas extranjeras en el proceso electoral puertorriqueño, reforzando así la política pública de transparencia y la función fiscalizadora de la OCE.<sup>29</sup>

En síntesis, según la Oficina de Ética Gubernamental, las enmiendas del P. del S. 920 establecen una prohibición expresa y absoluta a la participación de personas jurídicas extranjeras en el financiamiento de campañas políticas en Puerto Rico, cerrando cualquier posible laguna normativa. Por consiguiente, la OEG favorece las enmiendas propuestas.<sup>30</sup>

### **Oficina de la Contralora de Puerto Rico (OCPR)**

Según el Memorial Explicativo de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico (OCPR), tras examinar las disposiciones del P. del S. 920, dicha entidad reconoce que la medida atiende un asunto de política pública. No obstante, destaca el impacto adverso que la corrupción ha tenido sobre los recursos del Pueblo de Puerto Rico y sobre la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales. En su carácter de organismo fiscalizador, la OCPR reafirma su compromiso institucional de combatir la corrupción y expresa su respaldo a toda iniciativa legislativa dirigida a prevenir este mal y a asegurar que quienes incurran en actos de corrupción gubernamental respondan ante la justicia.<sup>31</sup>

Por otra parte, según la OCPR, aun cuando el enfoque principal del Proyecto está dirigido a personas jurídicas organizadas fuera de la jurisdicción de Puerto Rico y de los Estados Unidos, resulta pertinente recordar el estado de derecho vigente en torno a los donativos corporativos a campañas políticas y a candidatos a puestos electivos. A esos efectos, se señala que el ámbito corporativo es dinámico y que una entidad extranjera puede contar con subsidiarias debidamente registradas e incorporadas en Puerto Rico o en los Estados Unidos, las cuales sí estarían legalmente facultadas para realizar donativos políticos. Según advierte la Oficina de la Contralora, dicha realidad podría tener el efecto de frustrar la prohibición que persigue la medida.<sup>32</sup>

Asimismo, según el Memorial Explicativo, esta consideración responde a la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, particularmente en los casos *Buckley v. Valeo* y *Citizens United v. F.E.C.*, donde se reconoció que la Primera Enmienda de la Constitución federal protege los derechos de expresión y asociación sin distinguir entre individuos y corporaciones. En virtud de ello, se estableció que los entes corporativos amparados por dichas garantías constitucionales tienen la

---

<sup>28</sup> Id.

<sup>29</sup> Id.

<sup>30</sup> Id.

<sup>31</sup> Véase, Memorial Explicativo de la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sobre el P. del S. 920.

<sup>32</sup> Id.

facultad de realizar donativos a candidatos o partidos políticos, y que prohibiciones o limitaciones amplias a tales donativos podrían resultar contrarias al ordenamiento constitucional federal.<sup>33</sup>

Finalmente, según la Oficina de la Contralora de Puerto Rico, también es relevante señalar que la legislación federal que prohíbe donativos de personas extranjeras no residentes incluye expresamente a las corporaciones. A la luz de lo anterior, la OCPR recomienda que, en la evaluación del P. del S. 920, esta Comisión tome en consideración los comentarios y el peritaje de la Oficina del Contralor Electoral, por ser la entidad gubernamental con competencia especializada en materia de fiscalización del financiamiento de campañas políticas.<sup>34</sup>

### **Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI)**

Según el Memorial Explicativo del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), las enmiendas propuestas en el P. del S. 920 fortalecen el andamiaje jurídico vigente al reafirmar de manera inequívoca que la corrupción, así como cualquier forma de influencia o intervención indebida en el sistema de gobernanza y en el sistema electoral del País, no será tolerada por el Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, se destaca que la medida envía un mensaje claro de que tanto las personas naturales como las jurídicas que traicionen la confianza del Pueblo mediante tales conductas estarán sujetas a encausamiento y sanción.<sup>35</sup>

De igual forma, según el Memorial Explicativo, el PFEI subraya la importancia de continuar implantando iniciativas dirigidas a combatir y erradicar las diversas manifestaciones de la corrupción desde múltiples ángulos y frentes. A juicio de dicho organismo, las enmiendas propuestas resultan beneficiosas y necesarias, en tanto constituyen herramientas adicionales que fortalecen los esfuerzos institucionales para prevenir y atender la corrupción en el ámbito público y electoral.<sup>36</sup>

Finalmente, según el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, el P. del S. 920 merece el respaldo de la Asamblea Legislativa, por cuanto reafirma el compromiso del Estado con la protección del erario y la integridad del servicio público. Asimismo, el PFEI expresa su disponibilidad para colaborar con cualquier iniciativa dirigida a robustecer el marco institucional de lucha contra la corrupción en Puerto Rico.<sup>37</sup>

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

En el ejercicio de análisis y evaluación del P. del S. 920, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó un examen integral de la referida medida, considerando el texto legal propuesto, su Exposición de Motivos, el marco constitucional y legal aplicable, así como los planteamientos consignados en los memoriales explicativos recibidos.

Del examen de los memoriales surge, en primer término, consenso en cuanto a la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para regular el financiamiento de campañas políticas como parte de su autoridad para legislar en materia electoral. La Comisión Estatal de Elecciones reconoció que la fiscalización del financiamiento de campañas corresponde primariamente a la Oficina del Contralor Electoral y expresó deferencia hacia la evaluación técnica de dicha entidad.

La Oficina del Contralor Electoral señaló que la prohibición de donativos por parte de personas extranjeras ya se encuentra contemplada en la legislación federal y recomendó solicitar la evaluación del Departamento de Justicia, a fin de asegurar que la enmienda propuesta no incida sobre un ámbito regulado de manera preeminente por el gobierno federal. Asimismo, sugirió introducir varias

---

<sup>33</sup> Id.

<sup>34</sup> Id.

<sup>35</sup> Véase, Memorial Explicativo del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente sobre el P. del S. 920.

<sup>36</sup> Id.

<sup>37</sup> Id.

enmiendas dirigidas a precisar la definición de “persona jurídica extranjera” y a reforzar el alcance de las prohibiciones establecidas en la medida.

Por su parte, el Departamento de Justicia concluyó que no existe objeción legal que impida la aprobación del Proyecto y que la medida se encuentra alineada con la política pública dirigida a proteger la integridad del proceso electoral y el derecho al sufragio universal. Asimismo, recomendó atender ciertos aspectos de técnica legislativa para evitar posibles inconsistencias o derogaciones tácitas.

La Oficina de Ética Gubernamental favoreció las enmiendas propuestas, al entender que fortalecen la transparencia y cierran posibles lagunas en la Ley 222-2011 respecto a la participación de personas jurídicas extranjeras. La Oficina de la Contralora de Puerto Rico expresó respaldo a toda iniciativa dirigida a combatir la corrupción y proteger la confianza ciudadana en las instituciones públicas. De igual forma, el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente apoyó expresamente la medida como una herramienta adicional en la lucha contra la corrupción.

Los Comisionados Electorales del Partido Nuevo Progresista sostuvieron que la medida se encuentra en armonía con el ordenamiento constitucional y la jurisprudencia federal, destacando que la prohibición de participación electoral de “foreign nationals” ha sido validada en el ámbito federal, sin que ello contravenga la Primera Enmienda.

A la luz de lo anterior, esta Comisión concluye que el P. del S. 920 atiende un asunto de alto interés público, responde a un interés apremiante del Estado y se inserta de manera coherente dentro del marco constitucional y legal vigente. Asimismo, en cuanto a las enmiendas propuestas por las agencias y entidades consultadas, la Comisión evaluó cada una de ellas y acogió aquellas que estimó necesarias y compatibles con los propósitos de la medida, incorporándolas al entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. del S. 920**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSIÓN**

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos concluye que el P. del S. 920, constituye una medida viable y necesaria para fortalecer la integridad del proceso electoral y el sistema de financiamiento de campañas políticas, al prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 920, con las enmiendas** incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión Innovación, Reforma y Nombramientos

Senado de Puerto Rico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 921, y se da cuenta del Informe de la Comisión Innovación, Reforma y Nombramientos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La corrupción gubernamental representa uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, la estabilidad democrática y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. En reconocimiento de esta realidad, se aprobó la Ley 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, con el objetivo de establecer un marco legal uniforme que fortalezca los mecanismos de prevención, fiscalización y sanción de la corrupción en la administración pública.

Entre las herramientas creadas por dicha ley, está el Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, concebido como un organismo interagencial encargado de fomentar la colaboración entre distintas entidades del gobierno con miras a erradicar prácticas corruptas. No obstante, el entorno actual de gobernanza requiere ampliar las capacidades de dicho Grupo, dotándolo de mayor peritaje técnico y funcionalidad estratégica.

La presente legislación incorporaría al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) como ~~miembros permanentes~~ *miembro permanente* del Grupo. La inclusión del NIE reconoce su rol fundamental como la unidad especializada del Departamento de Seguridad Pública en la investigación de delitos complejos y corrupción pública. Por consiguiente, garantizaría así una mejor coordinación entre los esfuerzos de prevención y los mecanismos de intervención, lo cual redundaría en una respuesta más integral y efectiva contra la corrupción.

Por otro lado, la medida extendería las responsabilidades del Grupo para incluir tres ejes estratégicos *claves*. ~~Estos son:~~ *elave:* ~~el formular y promover iniciativas de política pública orientadas a la lucha contra la corrupción, con un énfasis en la prevención y en la gestión de áreas identificadas como vulnerables. De igual forma, realizar revisiones periódicas del marco legal vigente y de las medidas administrativas aplicables, con el propósito de determinar si son eficaces y suficientes para enfrentar y reducir la corrupción. Por último, poder analizar de manera sistemática los patrones recurrentes y anomalías detectadas a través de denuncias, auditorías, investigaciones o intervenciones llevadas a cabo por las distintas entidades que integran el Grupo. (1) diseñar y recomendar políticas públicas para combatir la corrupción con un enfoque en la prevención y la administración de áreas de riesgos; (2) evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con el fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción; y (3) evaluar y analizar los patrones y áreas de riesgos identificados en las denuncias, auditorías, investigaciones y/o intervenciones trabajadas por las diferentes agencias que componen el Grupo.~~

Estas funciones permitirán al Grupo pasar de ser un ente consultivo para convertirse en un cuerpo técnico-estratégico, con la capacidad de formular recomendaciones fundamentadas en evidencia empírica, identificar vulnerabilidades sistémicas en procesos gubernamentales y anticipar tendencias corruptas mediante el análisis coordinado de datos.

Con estas enmiendas, se busca robustecer el aparato institucional anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico, fomentando una cultura de integridad y rendición de cuentas en la función pública. Esta medida se alinea con las mejores prácticas internacionales promovidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y otras entidades multilaterales que promueven la creación de mecanismos coordinados, preventivos y basados en riesgos.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.1- Creación y Composición

A los fines de lograr una continua cooperación de todas las agencias con participación en la lucha contra la corrupción, se crea el “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”. Este Grupo estará compuesto por los siguientes miembros:

- (a) El(la) Director(a) de la Oficina de Ética Gubernamental, quien lo presidirá;
- (b) El(la) Contralor(a) del Gobierno de Puerto Rico;
- (c) El Presidente o la Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente;
- (d) El(la) Secretario(a) del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico;
- (e) El(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico;
- (f) El(la) Inspector(a) General del Gobierno de Puerto Rico;
- (g) El (la) **[Comisionado(a) del Negociado]** *Superintendente* de la Policía de Puerto Rico;
- [y]**
- (h) *El(la) Comisionado(a) del Negociado de Investigaciones Especiales; y*
- [(h)](i)** *Cualquier otro miembro que sea invitado por el (la) presidente(a).*
- ...
- ...”

Sección 2. - Se Enmienda El Artículo 7.2 De La Ley Núm. 2-2018, Supra, Para Que Se Lea Como Sigue:

“Artículo 7.2. — Funciones del Grupo

El “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción” tendrá las siguientes funciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) *Diseñar y recomendar políticas públicas para combatir la corrupción con un enfoque en la prevención y la administración de áreas de riesgos;*
- (f) *Evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con el fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;*
- (g) *Evaluar y analizar los patrones y áreas de riesgos identificados en las denuncias, auditorías, investigaciones y/o intervenciones trabajadas por las diferentes agencias que componen el Grupo.”*

Sección 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 921**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 921** tiene por objeto enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.<sup>38</sup>

### INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 921, la medida persigue fortalecer el andamiaje institucional dirigido a la prevención y erradicación de la corrupción en el Gobierno de Puerto Rico mediante enmiendas al Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2-2018. En particular, el proyecto propone ampliar la composición y las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción (PRECO), organismo interagencial creado para fomentar la coordinación entre las entidades gubernamentales con responsabilidad en la fiscalización y combate de la corrupción pública.<sup>39</sup>

La Exposición de Motivos destaca que la corrupción gubernamental constituye un obstáculo significativo para el desarrollo económico, la estabilidad democrática y la confianza ciudadana en las instituciones públicas, por lo que resulta necesario fortalecer los mecanismos de colaboración interagencial y de análisis preventivo dentro del aparato gubernamental. En ese contexto, la medida propone incorporar al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) como miembro permanente del PRECO, reconociendo el rol investigativo especializado de dicha entidad en la investigación de delitos complejos y de corrupción pública.<sup>40</sup>

Asimismo, el proyecto amplía las funciones del PRECO para incluir la formulación de iniciativas de política pública anticorrupción, la revisión periódica del marco legal y administrativo vigente, y el análisis sistemático de los patrones de riesgo identificados mediante denuncias, auditorías e investigaciones gubernamentales. Con ello, se persigue transformar al Grupo en un cuerpo técnico-estratégico con mayor capacidad de prevención, evaluación y coordinación institucional en la lucha contra la corrupción.<sup>41</sup>

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico (en adelante, la “Comisión”), como parte del estudio y evaluación del P. del S. 921, solicitó comentarios al Departamento de Justicia, al Negociado de Investigaciones Especiales (NIE), al Departamento de

---

<sup>38</sup> Véase, Título del P. del S. 921.

<sup>39</sup> Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 921.

<sup>40</sup> Id.

<sup>41</sup> Véase, Exposición de Motivos del P. del S. 921.

Seguridad Pública (DSP), a la Policía de Puerto Rico, a la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), a la Oficina del Inspector General (OIG) y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

**Contando con los comentarios escritos** del Departamento de Justicia, de la Oficina del Inspector General (OIG), del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), y de la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), **esta Comisión los incorpora como parte del presente informe, y su respectivo resumen se exponen a continuación:**

### **Departamento de Justicia**

El Departamento de Justicia de Puerto Rico, en sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 921, reconoce que la Asamblea Legislativa posee la facultad de modificar la composición y funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción (PRECO) como parte de la política pública dirigida a combatir la corrupción en la administración pública.<sup>42</sup>

El memorial explica que el PRECO fue concebido como un mecanismo de coordinación entre agencias para promover la cooperación interagencial, mejorar la capacidad del gobierno para recibir información sobre posibles actos de corrupción y fortalecer los procesos dirigidos a evitar la impunidad. Asimismo, destaca que la Sección 2 del proyecto amplía las funciones del Grupo al permitir el diseño de políticas públicas preventivas, la evaluación periódica del marco jurídico y administrativo aplicable y el análisis de patrones y áreas de riesgo identificados en denuncias, auditorías e investigaciones.<sup>43</sup>

Tras examinar la medida, el Departamento de Justicia concluye que las disposiciones del P. del S. 921:

[R]epresentan un ejercicio legítimo y encomiable de la facultad legislativa, dirigido a ampliar y fortalecer los recursos institucionales y el alcance de la política pública contenida en el Código Anticorrupción, con miras a prevenir y erradicar la corrupción en el Gobierno de Puerto. Ello es cónsono con el principio ampliamente reconocido de que el poder legislativo, salvo las limitaciones impuestas por nuestra Constitución, posee la autoridad para crear, modificar o suprimir cargos y funciones, así como para extender o acortar su término, conforme a su mejor juicio y discreción.<sup>44</sup> Por consiguiente, el Departamento de Justicia **apoya la aprobación** del P. del S. 921.

### **Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG)**

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) en su Memorial Explicativo señala que la medida atiende un asunto de política pública dirigido a fortalecer la coordinación interagencial en los procesos investigativos y preventivos relacionados con la corrupción gubernamental. Desde la perspectiva de la política pública delegada a la OIG por la Ley Núm. 15-2017, la entidad reconoce que la integración de componentes investigativos especializados al Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción responde al objetivo de robustecer los mecanismos de supervisión, fiscalización y prevención dentro de la administración pública.<sup>45</sup>

No obstante, la OIG recomienda evaluar ciertos aspectos administrativos y estructurales relacionados con la adscripción del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) al Departamento

---

<sup>42</sup> Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 921.

<sup>43</sup> Véase, Memorial Explicativo del Departamento de Justicia sobre el P. del S. 921.

<sup>44</sup> Id.

<sup>45</sup> Véase Memorial Explicativo de la OIG sobre el P. del S. 921.

de Seguridad Pública. En particular, sugiere considerar si la participación en el Grupo debe recaer en el Secretario del Departamento de Seguridad Pública, en representación de los negociados que lo componen, incluido el NIE, a los fines de mantener uniformidad en la representación gubernamental y evitar posibles duplicidades en la estructura de participación interagencial.<sup>46</sup>

En conclusión, la OIG **apoya la aprobación del P. del S. 921** y sugiere que el proyecto sea consultado con el Departamento de Justicia, la Oficina de Ética Gubernamental y el Departamento de Seguridad Pública.<sup>47</sup>

### **Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI)**

El Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI), a través de su Oficina, expresa que el Proyecto del Senado 921 persigue fortalecer el aparato institucional anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico mediante el fortalecimiento de la colaboración interagencial, la incorporación de peritaje investigativo especializado y la ampliación de funciones estratégicas PRECO. La entidad señala que estas enmiendas responden a la política pública del Estado dirigida a promover la integridad, la transparencia y la sana administración de los fondos públicos.<sup>48</sup>

El memorial explica que el PRECO constituye un mecanismo de coordinación interagencial creado por el Código Anticorrupción para fomentar la cooperación entre las agencias con responsabilidad en la lucha contra la corrupción, mientras que la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente forma parte del andamiaje institucional diseñado para investigar y procesar conductas delictivas de altos funcionarios públicos. En ese contexto, se destaca que el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) posee jurisdicción investigativa concurrente sobre delitos relacionados con la integridad pública, la función pública y la propiedad gubernamental, por lo que su inclusión como miembro permanente del Grupo fortalecería la coordinación interagencial y la respuesta investigativa del Estado.<sup>49</sup>

Asimismo, el Panel indica que la ampliación de funciones del PRECO permitiría transformar dicho organismo en un cuerpo técnico-estratégico capaz de formular recomendaciones basadas en evidencia, identificar vulnerabilidades sistémicas en los procesos gubernamentales y anticipar tendencias de corrupción mediante el análisis coordinado de información proveniente de denuncias, auditorías e investigaciones.<sup>50</sup>

En conclusión, el Panel sobre el Fiscal Especial Independiente **respalda las enmiendas propuestas en el Proyecto del Senado 921**, al entender que la medida representa un paso estratégico para fortalecer la integridad gubernamental, la rendición de cuentas y la coordinación interagencial en la prevención y erradicación de la corrupción pública.<sup>51</sup>

### **Oficina de Ética Gubernamental (OEG)**

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) reconoce que el Proyecto del Senado 921 persigue fortalecer el andamiaje institucional anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico mediante la ampliación de la composición y funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción (PRECO), creado al amparo del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico. La OEG destaca que la inclusión del Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE)

---

<sup>46</sup> Id.

<sup>47</sup> Id.

<sup>48</sup> Véase, Memorial Explicativo del PFEI sobre el P. del S. 921.

<sup>49</sup> Id.

<sup>50</sup> Id.

<sup>51</sup> Véase, Memorial Explicativo del PFEI sobre el P. del S. 921.

como miembro permanente del Grupo responde a la necesidad de integrar peritaje investigativo especializado y mejorar la coordinación entre los esfuerzos de prevención, investigación e intervención contra la corrupción gubernamental.<sup>52</sup>

El memorial señala que las funciones investigativas del NIE y su capacidad técnica en el análisis de delitos complejos, incluyendo aquellos relacionados con la integridad pública, la función pública y la propiedad gubernamental, resultan consistentes con la política pública anticorrupción establecida en la Ley Núm. 2-2018. Asimismo, indica que la ampliación de las funciones del PRECO permitirá fortalecer su rol estratégico mediante la formulación de iniciativas de política pública, la evaluación periódica del marco jurídico y administrativo vigente y el análisis sistemático de patrones de riesgo identificados en denuncias, auditorías e investigaciones.<sup>53</sup>

No obstante, la Oficina de Ética Gubernamental recomienda considerar una enmienda adicional para incluir al Contralor Electoral de Puerto Rico como miembro permanente del PRECO, al entender que la fiscalización del financiamiento de campañas políticas constituye un componente esencial de la prevención de la corrupción pública. Según la OEG, la integración de dicha figura fortalecería el análisis de riesgos sistémicos relacionados con el financiamiento político, promovería una mayor coherencia entre la fiscalización electoral y administrativa y contribuiría a un enfoque más integral de la política pública anticorrupción.<sup>54</sup>

En conclusión, la Oficina de Ética Gubernamental **avala las enmiendas propuestas en el Proyecto del Senado 921.**

### **Oficina de la Contralora de Puerto Rico (OCPR)**

La Oficina de la Contralora de Puerto Rico (OCPR) en su Memorial Explicativo expresa que la incorporación del NIE reconoce su función especializada en la investigación de delitos complejos y de corrupción pública, lo cual contribuiría a una respuesta más integral y eficiente contra estas prácticas.<sup>55</sup>

El memorial destaca que la ampliación de responsabilidades del PRECO permitiría fortalecer su rol estratégico al facultarlo para formular iniciativas de política pública dirigidas a la prevención de la corrupción, evaluar periódicamente el marco legal aplicable y analizar sistemáticamente patrones y anomalías identificadas en auditorías, denuncias e investigaciones. Según la OCPR, estas funciones permitirían que el Grupo evolucione de un ente consultivo a uno técnico-estratégico con mayor capacidad de coordinación y análisis preventivo.<sup>56</sup>

La Oficina de la Contralora, en cumplimiento con su función de fiscalizar el uso de fondos y propiedad pública, manifiesta su respaldo a las iniciativas dirigidas a promover la transparencia, la integridad gubernamental y la sana administración pública. En ese contexto, **recomienda favorablemente la inclusión del Comisionado del NIE como miembro del PRECO** y sugiere considerar las observaciones de las agencias que componen dicho grupo interagencial como parte del proceso legislativo.<sup>57</sup>

---

<sup>52</sup> Véase, Memorial Explicativo de la OEG sobre el P. del S. 921.

<sup>53</sup> Id.

<sup>54</sup> Véase, Memorial Explicativo de la OEG sobre el P. del S. 921.

<sup>55</sup> Véase, Memorial Explicativo de la OCPR sobre el P. del S. 921.

<sup>56</sup> Id.

<sup>57</sup> Véase, Memorial Explicativo de la OCPR sobre el P. del S. 921.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de examinar detenidamente el texto del Proyecto del Senado 921, su Exposición de Motivos, el marco jurídico aplicable y los memoriales explicativos recibidos, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico entiende que la medida responde a la necesidad de fortalecer el andamiaje institucional dirigido a la prevención y erradicación de la corrupción en el Gobierno de Puerto Rico mediante una mayor coordinación interagencial y el fortalecimiento de los mecanismos de análisis preventivo dentro de la administración pública.

La Comisión reconoce que el Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción (PRECO), creado al amparo del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, constituye un instrumento importante para la colaboración entre agencias fiscalizadoras y de investigación en la lucha contra la corrupción gubernamental. En ese contexto, la inclusión del Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) como miembro permanente del Grupo representa una medida razonable dirigida a integrar peritaje investigativo especializado y a fortalecer la coordinación entre los esfuerzos de prevención, investigación e intervención gubernamental.

Asimismo, la Comisión concluye que la ampliación de las funciones del PRECO permitirá que dicho organismo trascienda su rol consultivo para convertirse en un cuerpo técnico-estratégico con mayor capacidad de análisis, prevención y formulación de recomendaciones de política pública. En particular, la facultad de diseñar iniciativas de política pública anticorrupción, evaluar periódicamente el marco jurídico y administrativo vigente, y analizar patrones de riesgo identificados mediante denuncias, auditorías e investigaciones, contribuye a robustecer la capacidad institucional del Estado para anticipar y atender conductas contrarias a la sana administración pública.

Los memoriales explicativos recibidos de las entidades consultadas avalaron la iniciativa y sometieron recomendaciones dirigidas a fortalecer su implantación y funcionamiento. Asimismo, en cuanto a las enmiendas propuestas por las agencias y entidades consultadas, la Comisión evaluó cada una de ellas y acogió aquellas que estimó necesarias y compatibles con los propósitos de la medida, incorporándolas al entriillado electrónico que acompaña el presente informe.

A la luz de lo anterior, la Comisión concluye que la medida es consistente con la política pública establecida en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y contribuye a fortalecer la integridad gubernamental, la transparencia administrativa y la rendición de cuentas en la gestión pública. En consecuencia, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 921.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, certifica que el **P. del S. 921**, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 921, adelanta la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, fiscalización y coordinación interagencial en la lucha contra la corrupción gubernamental. La Comisión reconoce que la medida amplía la capacidad estratégica del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción al integrar peritaje investigativo especializado y dotarlo de herramientas adicionales para el análisis de riesgos, la evaluación del marco jurídico y la formulación de recomendaciones de política pública. Con ello, se

fortalece el aparato institucional anticorrupción del Estado y se promueve una administración pública más transparente, coordinada y orientada a la prevención de conductas contrarias al interés público.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Honorable Cuerpo la aprobación del **P. del S. 921, con las enmiendas** incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

Thomas Rivera Schatz

Presidente

Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos  
del Senado de Puerto Rico”

-----

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 673, titulado:

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como *el* “Mes de la Planificación en Puerto Rico”; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico *y* la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico *y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación*, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 673, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

#### ENMIENDAS EN SALA

##### En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 4,

después de “Rico” insertar “, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación”

##### En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

después de “de Puerto Rico” insertar “, la Sociedad Puertorriqueña de Planificación”

Página 3, línea 9,

después de “colaboración con” eliminar “la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, así como con”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 673, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe del título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe sobre el título del Proyecto del Senado 673, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 744, titulado:

“Para *añadir un nuevo Artículo 9.13 y añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 14.13 de la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de establecer penalidades contra que las plantas de concreto (concreteras) que deberán requerir copia digital o física del permiso vigente antes de despachar, vender o entregar concreto a todo proyecto que requiera permisos por la Oficina de Gerencia y Permisos (OGPe) o por un municipio con jerarquía en la otorgación de permisos suministren material de construcción a proyectos que carezcan de permisos debidamente expedidos por las agencias competentes; enmendar la Ley Núm. 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; disponer que los fondos recaudados por incumplimiento a este artículo se destinen al Fideicomiso para el Retiro de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”*

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas en el informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Un momento, compañero.

SR. MOLINA PÉREZ: Sí, un turno para discutir la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Molina.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta medida nace a raíz de la proliferación de las construcciones en Puerto Rico fuera de la formalidad.

Lamentablemente, durante el huracán María, todos pudimos ser testigos cómo casas colapsaban y estructuras en concreto algunas caían en el litoral costero, otras sucumbían por los taludes y los ríos. Y esto desarrolló una crisis de infraestructura en Puerto Rico. ¿Por qué esto ocurre?

El concreto es un material de construcción permanente y en nuestro sistema de planificación tenemos unos reglamentos y por eso se necesita hacer un plano que esté certificado por unos ingenieros y un proyecto que sea aprobado por la Oficina de Gerencia y Permisos.

Esto ocurre porque de hacerse en una forma errónea, las personas pueden perder sus vidas. El concreto es un material que tiene grandes capacidades para soportar cargas, pero lamentablemente también falla en tensión, aguanta en compresión. Tan es así que, aunque usted tenga un proyecto con permisos, usted tiene que hacer la muestra al concreto cada siete (7) días, catorce (14), veintiún (21) días, para que pueda calcularse la capacidad que tiene ese material para aguantar los esfuerzos sísmicos o las presiones atmosféricas o los huracanes.

Lamentablemente, por décadas han estado por la libre todas las construcciones informales y no había cómo detenerlas. El costo que esto representa para el país es altísimo, le voy a dar un ejemplo, el caso de Sol y Playa en Rincón. El caso de Sol y Playa en Rincón con permisos fraudulentos este servidor presencié cómo un domingo a las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) y tres de la mañana (3:00 a.m.) llegaban cinco (5) camiones de concreto a tirarlo de forma ilegal en todo el litoral costero. El resultado último fue que les costó un (1) millón de dólares a estas personas tener que remover toda esa infraestructura.

Ahora nosotros tratando de resolver los problemas costeros nos encontramos con un montón de propiedades que están ubicadas en los bienes de dominio público Marítimo Terrestre. Loíza es uno de esos casos y todos están viendo el problema social que va generando. Y la falta de capital para poder resolver este tipo de situación.

Los concreteros se le está simplemente diciendo que le requiera un permiso de construcción al solicitante, tal cual dice: "El Reglamento Conjunto". Aquí no se ha alterado nada, es más, en OGPe usted puede sacar hasta una barrita de códigos. Es bien fácil verificarlo, pero nadie lo quería hacer. Y nosotros nos dimos cuenta que muchos desarrolladores mal utilizaban nuestro Cuerpo Policiaco y los inducían a error, a llevarlos a defender proyectos ilegales.

Pues este Proyecto ahora contempla el que si las concreteras incumplen con la verificación, entonces van a tener la multa que ya OGPe lo especifica, y entonces, el dinero de la multa pasará al Fideicomiso de las Pensiones de los Policías.

De esta forma vamos a poder garantizar, uno, reducir las construcciones ilegales, los depósitos de concreto ilegales. Dos, que pueda ir ingresando por una fuente que no sea el propio Gobierno dinero a la cuenta de las pensiones de los policías.

¿Cuánto es el valor último que esto puede representar para esas cuentas? Pues ahora depende de cuánto se atrevan los concreteros a tratar de burlarse de nuestro Sistema de Ordenamiento de Planificación.

Tiene un informe positivo y yo agradezco a la Comisión, porque lo entendieron. Agradezco que el informe haya sido positivo. Porque como nos dijo el abogado de los concreteros, él vino a oponerse y no a legislar porque eso no le tocaba a él. Así nos dijo, pues no hay ningún problema licenciado, nosotros estamos entonces cumpliendo con el deber, por el cual el pueblo nos eligió y nos puso aquí.

Y si esto se convierte en Ley, este Proyecto, yo les garantizo a muchos de ustedes que se va a reducir grandemente los problemas que tiene nuestro país a nivel de planificación y con las construcciones fuera de todo ordenamiento territorial. Se van a reducir los riesgos de perder las vidas en el litoral costero o antes las inclemencias de los terremotos o de un huracán.

No es un juego, incluso, una persona que obra bajo la buena fe decía que necesitaba que se le supliera el concreto sin permiso, porque ellos utilizaban esas construcciones para ayudar a las demás

personas. Sin ellos tan siquiera saber que si esas piezas de concreto le caen encima a las familias donde ellos están edificando, lamentablemente van a ser los responsables de las pérdidas de esas vidas.

Yo sé que es difícil uno legislar contra los que tienen grandes poderes de influenciar y este es uno de los casos.

Pero ellos mismos saben que la conducta de estar haciendo depósitos ilegales de concreto en todo Puerto Rico se ha ido multiplicando con el tiempo. Basta tan solo con ir por el litoral costero del barrio Islote de Arecibo para que ustedes vean el sinnúmero de edificaciones fuera de todo ordenamiento territorial sin permisos. Y no ocurre nada, porque quien vaya a radicar algo termina en OGPe, y en OGPe nunca pasará nada.

Pero ahora la Policía de Puerto Rico por primera vez entonces va a poder fiscalizar y estar ahí para defender al pueblo, la vida y la propiedad. Que es el balance que estamos tratando de establecer para que se acaben ya las protestas. Porque nadie está protestando en las calles porque así lo desea, es porque vivíamos en un país donde lamentablemente no había orden a nivel de planificación, y nos cerraron las playas, nos cerraron los accesos, nos cerraron todo.

Y ahora poco a poco comenzamos a caminar hacia adelante con un deslinde nacional que ya está esperando en la Cámara de Representantes, que ya varios representantes de la Mayoría, más de ocho (8) se han mostrado de forma positiva para también aprobarlo en el Cuerpo Hermano.

Y ese es el ejemplo más bonito que nosotros vamos a poder dar a las próximas generaciones. Que los que no tenían confianza en los políticos, van a darse cuenta que si la política usted la bien utiliza, va a redundar en el beneficio de toda una sociedad, sin vernos por colores, sin vernos por partidos y mucho menos por el peso de cada cual.

Esto es una legislación muy bien hecha, tiene un Informe Positivo, le agradezco a los compañeros por haber analizado esta medida, que sé con son medidas que chocan cuando hay un poder bien grande que influye detrás de lo que dice es el bien común.

Se estudia de forma responsable para construir de forma responsable. Y sería una desgracia que nosotros teniendo la capacidad de contribuir con eso, no lo hagamos y lo que tengamos como el resultado último, sería una pobre infraestructura con mala planificación en zonas inundables, en zonas de derrumbe y luego tenemos que exponer hasta las personas de Manejo de Emergencia para poder ayudar a las familias ante un peligro inminente porque nunca nadie se atrevió a ponerle un freno a todos estos buitres.

Así que les pido a nuestros compañeros que avalen la medida y poder hacer justicia no tanto a los que velan por el medioambiente, sino a las próximas generaciones que van a heredar un país con una buena planificación y no con el desastre que nosotros hemos tenido que lidiar porque aquí nuestros compañeros de Distrito saben el problema tan grande que se encuentra nuestro país a nivel de infraestructura. Esto nos va a ayudar a todos.

Serían nuestras palabras, señor Presidente.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve, adelante.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 744.

Y quiero comenzar diciendo que no será la primera vez, y de hecho, no es la primera vez que podemos estar de acuerdo con los propósitos de un Proyecto con el objetivo que persigue. Pero no necesariamente estamos de acuerdo con el medio o con el mecanismo que se propone para alcanzar ese objetivo. Y ese es el caso del Proyecto del Senado 744.

En resumen, este es un Proyecto que busca enmendar la Ley para la Reforma de Proceso de Permisos de Puerto Rico, disponiendo que se le requiera a las concreteras que tengan que verificar a

la hora de despachar el concreto al consumidor, al cliente, tengan ellos, es decir, la concretera que verificar que ese cliente a quien le despachan el concreto, cumplió con los permisos exigidos en ley. En esencia eso es lo que propone, que sea la concretera, es decir, ese empresario del sector productivo privado de Puerto Rico el que tenga que llevar a cabo esta función de verificar que se estén cumpliendo con los permisos.

Esta propuesta tiene como objetivo principal, diría, la protección del medioambiente. Y va dirigida a evitar esas construcciones ilegales que impacta en la zona costera, las reservas naturales, áreas inundables, entre otras.

Cómo dije, estoy de acuerdo con el propósito de proteger estas áreas y además de evitar la construcción ilegal. Además, también, el Proyecto propone que las multas que se cubren, las multas que se cobren por el incumplimiento de esta exigencia irían al Fondo de Retiro de la Policía, me encantaría que así fuera. Lo que pasa es que como ya dije, no estoy de acuerdo con el mecanismo que propone este Proyecto.

Y ahora quiero ir en detalles para explicar por qué entiendo que este Proyecto no debería contar con la aprobación de este Cuerpo. Lo primero que debo señalar es que el mismo lo primero que hace es traspasar la obligación fiscalizadora del sector público, es decir, del Gobierno, de las agencias concernidas y de los municipios también concernidos, traspasarle esa responsabilidad de fiscalización al sector privado en específico en este caso a las concreteras.

Y en principio no puedo estar de acuerdo con que legislemos para que aquellos que le corresponde hacer al Gobierno, que es fiscalizar la otorgación de permisos en el campo de la construcción, se le traspase esa responsabilidad ahora al sector privado. Además de que sería un traspaso de responsabilidad que conllevaría también sanciones, es decir, multas administrativas que tendría por supuesto que pagar el sector privado, si incumpliese con lo que aquí se dispone.

Estamos hablando que se pretende multar, penalizar al sector privado por no hacer lo que se supone que el Gobierno haga.

Bueno compañeros, desde mi perspectiva eso no tiene ninguna lógica. Aquí existen las entidades gubernamentales indicadas y responsables para llevar a cabo esa función fiscalizadora.

Pero además también tengo que decir que si bien este Proyecto lo que pretende es evitar las construcciones ilegales, aunque esto tenga un buen propósito, el que quiera terminar construyendo de forma ilegal lo va a hacer. El que le quiera enseñar al dueño de una concretera un permiso fraudulento lo puede hacer. El que quiera enseñar un permiso otorgado para construir una acera y luego edifica una casa también lo puede hacer.

Entonces lo que estaríamos nosotros provocando aquí con la aprobación de este Proyecto es que el sector privado, en específico las concreteras, sean las que tengan que en un proceso administrativo estar probando la buena fe. Entonces, si ustedes pasan el concreto, porque le enseñan un permiso fraudulento o porque construyeron lo que no se debía construir, algo distinto a lo que es un permiso otorgado por el Gobierno, es el concretero, el dueño de la concretera que va a tener que probar que actuó de buena fe. Eso cuesta, eso no es gratis. Defenderse no es gratis. Entonces le estamos traspasando esa responsabilidad, más el costo de una defensa, aunque haya obrado de buena fe. Al final se librará de la multa. ¿Pero quién lo libra del costo de un proceso como este en el que va a tener que incurrir en gastos para poderse defender?

Por otra parte, también se ha señalado en el informe, por algunas de las organizaciones y asociaciones que se expresaron, que la entrega del concreto es la etapa final prácticamente de un proceso de construcción. Antes de entregar el concreto y todo un sinnúmero de fases que llevan la supervisión y que llevan al Gobierno a tener que estar vigilante de que las cosas se estén haciendo bien y que se esté cumpliendo con la ley, entonces el Proyecto dispone que es en la última fase de la

etapa a las concreteras específicamente, a quienes se les va a traspasar toda la responsabilidad de garantizar que los permisos fueron otorgados correctamente por el Gobierno exigiéndole a la concretera que tiene –fíjense– que pedir que le muestren el permiso, y no solamente que se lo muestren, se lo tienen que entregar de forma digital o en papel y lo tienen que archivar por cinco (5) años.

Además, también nos señala el Departamento de Recursos Naturales que la implementación de una medida como esta va a conllevar más gastos operacionales, o sea que va a tener un impacto fiscal en las agencias porque se requiere de más personal, de un peritaje particular y de más gente para fiscalizar entonces no solamente a los que emiten los permisos, es de fiscalizar también a las concreteras que entregan el concreto. O sea, que aquí estamos hablando de tres (3) impactos económicos significativos. Uno, lo primero es que esto es más gastos y más cargas para el sector privado, en específico para las concreteras. Segundo, es más gasto para el Gobierno, porque tiene un impacto operacional que ya se ha comentado también en el informe. Y tercero y no menos importante, esto es más gasto para el bolsillo de la gente que quiere construir, como si construir en Puerto Rico ya fuera barato. Esto le va a costar a todo el mundo más.

Y vuelvo y digo, yo estoy de acuerdo con el propósito del autor de la medida, pero no creo que sea el medio para lograrlo. En todo caso, como digo, aquí lo que debe ocurrir es que quienes tienen la responsabilidad de fiscalizar, fiscalicen, eso es lo que hay que hacer, que las cosas se hagan bien, pero no penalizar al empresario puertorriqueño y al sector productivo en Puerto Rico a costa de la ineficiencia de fiscalización por parte de las entidades gubernamentales.

Repito, estoy de acuerdo con el fin, no estoy de acuerdo con el medio propuesto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, un turno para la medida.

SR. PRESIDENTE: Primero, ¿usted quiere primero, compañero?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Tiene diez (10) minutos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, cuando buscamos los informes o los memoriales del Departamento de Recursos Naturales en contra, la mayoría están en contra de esto. Pero tenemos que analizar que aquí se va a decir si una persona no tiene los permisos, la concretera no le va a echar cemento. Y decimos que le estamos echando responsabilidades a la compañía privada, pero lo que pasa es que nosotros como legisladores tenemos que darnos cuenta que no es nuestro Gobierno, es que ha habido una eficiencia del Gobierno para poder estar pendiente a eso.

Y aquí está diciendo, si usted quiere echar cemento, la concretera tiene que pedir un permiso. Además de estar mirando las empresas grandes, además de estar mirando que va a ser una carga para las empresas privadas, lo que tenemos que ver es que la persona de ahora en adelante va a hacer toda la permisología, la persona de ahora en adelante va a pensar, bueno, como no me van a echar el concreto, yo voy a tener que hacer lo correcto, yo voy a tener que pedir los permisos que tengo que pedir, más allá de creer que le estamos echando la responsabilidad a la compañía privada, desde el Senado lo que estamos mandando es un mensaje, oye, tú, que piensas construir, si no tienes los permisos al final te vas a quedar sin torta. Al final nadie te va a echar cemento. Es lo que está diciendo esto. Aquí no se está diciendo que, oye, concretera, ahora vas a tener que pagar tú. Lo que está diciéndole es al pueblo, al que está interesado en hacer su casa o construir, usted tiene que pedir los permisos. Y tú, concretera, pues como hay unas deficiencias que ha ocurrido por años, que el Gobierno no tiene las personas para estar supervisando, si tú se la tiras te voy a multar a ti. No, no, aquí lo que está es un proceso de coger responsabilidad.

Pero hay una razón por la cual yo voy a votar a favor de este Proyecto. En muchas ocasiones yo trato de dirigirme a los policías y decirles, mira, tal proyecto es bueno, tal proyecto yo creo que no nos conviene, igual que cuando se estaba, que querían quitar el dinero que tienen los senadores, yo les decía, porque como yo hablo con la Junta de Control Fiscal, por más que digan cosas, la gente de la Junta me dijo a mí que ese dinero que le íbamos a quitar supuestamente a los senadores no se lo iban a dar a la Policía. Y como yo no quiero hacerle a ustedes un proyecto que en realidad no les va a ser efectivo, pues yo en aquel momento me oponía, porque yo sabía la verdad.

Hay gente que no le importa la verdad. Hay veces que yo a los policías que están pendientes les explico las cosas y las entienden, pero por desgracia los que entienden son silentes, los que entienden que a veces hay proyectos que no van a beneficiar como uno piensa son silentes, pero los araos, como decimos la Policía, son vocales. Son araos son vocales y comienzan a decir, ay, Matías votó en contra de un proyecto que era buenísimo para la Policía, no saben ni de lo que están hablando, pero lo dicen, lo dicen. Pues yo decidí dondequiera que haya un proyecto que diga que hay un beneficio para los policías voy a votar a favor, voy a votar a favor.

Tras que entiendo que este Proyecto lo que está diciendo es, hay que pedir permiso. Si tú desde aquí dices que yo exigirle a alguien que tenga que tener permisos para hacer algo está mal, pues estamos mal todos entonces. Aquí lo que están diciendo es que van a exigir permisos. Tal vez todo el mundo lo ve como lo peor, tal vez todo el mundo ve, ay, las compañías privadas van a tener que pagar ahora, ay, esto es contra las empresas privadas. No, no, esto es diciéndole al pueblo, oye, ahora tienes que tener los permisos porque te arriesgas que al final te quedes sin torta, al final no puedas hacer nada. Eso es lo que está diciendo este Proyecto.

Este Proyecto está diciendo si queremos hacer las cosas bien, no podemos estar pensando ahora mismo, oye, no podemos estar pensando ahora mismo que si aquella concretera que tiene un poder – que a mí no me importa porque nunca me han dado nada– yo no fui de los que apoyaron y que sacaron carteles ni que si los comerciantes, eso no ocurrió conmigo. Por alguna razón yo creyendo en libre comercio, algo pasó que a mí no me apoyaron. Pero eso no es la razón. La razón es clara. Yo no puedo poner en una balanza que si una compañía o no, porque si construimos a lo loco en Puerto Rico sin permisos, estamos en un lugar que puede haber un terremoto, pues murió todo el mundo, y después mira, porque cogimos pena, porque nosotros pensamos que hay unas compañías que si cualquier cosa yo le voto en contra, no me van a ayudar. Qué me importa a mí. Si yo llegué aquí con el voto de la gente.

Eso es lo que dice este Proyecto, que hay que tener permisos. Que hay que tener permisos. Pero hay algunos que vienen con la pena. Lo que pasa es que si doña Pancha va a hacer una acera, ahora no se la pueden tirar. Mire, vamos a dejarnos de eso. Vienen y mandan la concretera para tirar la acera, pero al final como tiene cemento, tírame la torta también. Ah, y entonces cuando hay el terremoto, cuando haya construcciones a lo loco en Puerto Rico, cuando se caigan las casas, entonces tal vez ya nosotros no estemos aquí, estamos de viejitos allá, estamos de viejitos. Ay, fue que cogimos miedo de decirle que sí a este Proyecto porque estamos diciéndole a la empresa privada que supervise. Oye, estamos diciendo hemos visto unas inconsistencias, hemos visto que por más que nosotros entendemos que el Gobierno es el que tiene que supervisar, no se hecho por décadas, no nosotros gobernando, los populares, los que hemos gobernado. Pues aquí hay un remedio, tal vez hay gente que no lo ve así, pues yo lo veo así.

La razón primordial es votar por el Proyecto, porque al final si hay multas son para los policías, que yo quisiera que no hubiese ninguna. Pero como dije, voy a votar a favor, porque entiendo que para hacer las cosas hay que tener permisos y porque al final es un dinero que va a llegar a los policías. Estoy a favor.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

En muchas ocasiones se escuchan las alocuciones en el Hemiciclo llenos de pasión por interés, por conocimiento o por convicción. Yo le voy a estar votando en contra al Proyecto con un voto explicativo, pero yo voy a dar mi argumentación estrictamente jurídica, sin apasionamiento ninguno.

Y comenzaré con lo siguiente. El pasado 2 de febrero de 2026 el Gobierno de Puerto Rico anunció públicamente un aumento del ocho punto dos por ciento (8.2%) de incremento en comparación con el Año Fiscal 2024 en la venta de concreto. Vendieron más de 7,676 sacos de cemento de 94 libras, que eso es un incremento de un seis punto seis por ciento (6.6%) en comparación con el año 2024. El hormigón de por sí no se vende en su etapa final, también se puede vender por materia, por árido, cemento, agua y se hacen las gradaciones. Por lo tanto, yo podría tomar en consideración una pequeña ferretería que venda sacos de cemento y que le haya comprado esos sacos de cemento a una planta de concreto. Como puedo pensar también en esos camiones de tumba que tiene sus máquinas mezcladoras y llegan a las residencias para hacer la entrega y el depósito de concreto. Pero también lo pienso en las empresas más grandes concreteras en Puerto Rico que hacen edificaciones para propiedad horizontal.

Con el mayor de los respetos a la Comisión de Permisos de Infraestructura, este Proyecto sí tiene impacto fiscal. El impacto fiscal lo tiene para todos los empresarios y PYMES que trabajan en la industria del concreto en Puerto Rico.

Segundo, cuando nos vamos a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, que es derecho probatorio, nos vamos a la Regla 304, inciso 18. Y sobre las presunciones te habla de que las transacciones privadas fueron realizadas con rectitud y en forma correcta. Eso es una presunción *juris tantum*. ¿Y qué es una presunción *juris tantum*, señores y señoras senadoras? Que es una presunción controvertible que se parte de la buena fe en derecho de que los negocios se hicieron de forma correcta, particularmente como es la venta de un artículo, porque un artículo es concreto, como puede ser la venta de una medicina, la venta de una artesanía, la venta de un alimento. ¿A quién le correspondería levantar o controvertir la presunción de que esa transacción privada? Porque el Gobierno de Puerto Rico no tiene una sola concretera. Aquí lo que se está tratando de hacer es regular la práctica de la industria privada. Y donde nosotros sí podemos tener amplia discreción para regular es sobre todos los asuntos de industria pública, no privada.

Cuando nos vamos al Reglamento Conjunto para la evaluación, expedición de permisos relacionados para desarrollo, uso de terrenos y operación de negocios que tiene 965 páginas, cuando nos vamos estrictamente a la Regla 3.2.4 que te habla sobre las obras exentas de permisos de construcción, y te habla de que hay obras de construcción exentas para DTOP, para la Autoridad de Carreteras, para el Departamento de Recursos Naturales, para PRIDCO, para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, para la Administración de Financiamiento en Infraestructura de Puerto Rico, para el Departamento de Recreación y Deportes, para el Departamento de Vivienda, para la Autoridad de Energía Eléctrica, que todas esas entidades gubernamentales tienen autoridad en ley para hacer subcontrataciones de servicios especializados, como es contratar empresas privadas de nuestros contratistas de Puerto Rico. Tenemos 95 exenciones de no tener permisos de construcción para hacer obra, lo dice el Reglamento Conjunto. Cuando voy y leo las ponencias, que todas son en contra de la aprobación de este Proyecto.

Y segundo, cuando me voy al alcance de cómo está redactado el entirillado, el entirillado del Proyecto está cojo, ¿por qué? Porque a quien le corresponde el ejercicio de fiscalización de obra es a la Junta de Planificación bajo la división de Auditorías y Querellas. Lo que puede hacer la Oficina de Gerencia de Permisos es garantizar que en cada una de las fases que por disposición de la propia Ley

161 del 2009, que es la Ley para la Reforma de Procesos de Permisos en Puerto Rico, si tú me incumples con las condiciones y las etapas para poder concluir que yo te pueda expedir el permiso, yo tengo la autoridad para multarte.

Este Proyecto, todas las ponencias, el propio informe de la Comisión no dice, no recogió cómo la Oficina de Gerencia de Permisos cuenta con capacidad humana disponible, recursos financieros disponibles para hacer el ejercicio de auditoría de todas esas transacciones para las concreteras, que en Puerto Rico hay más de 62, damas y caballeros.

Próximo punto, por qué también le voy a estar votando en contra al Proyecto, por lo siguiente. Porque la Oficina de Gerencia de Permisos tiene una autonomía muy distinta a la Junta de Planificación. Y cuando se habla del Reglamento Conjunto, que fue aprobado en el 2023, esta Ley, tal cual como está redactada para enmendarse, trastoca el Reglamento Conjunto y nadie hace alusión al mismo.

Así que más allá de decir que se le quiere hacer un traspaso de obligación fiscalizadora o poder de Estado a las empresas privadas, la única razón por la cual le voto en contra es porque el Proyecto está mal redactado y tiene visos de inconstitucionalidad que puede levantar cualquier PYME o cualquier gran empresa de concreto en Puerto Rico.

Y por último y no menos importante, no puedo dejar afuera que hablar de las construcciones ilegales es un problema que nos preocupa a todos, los deslizamientos, los desprendimientos nos preocupa a todos, pero esta medida tal como está redactada jurídicamente no atiende el problema.

Así que, por lo tanto, estaré sometiendo un voto negativo y explicativo sobre la medida.

Esas son mis expresiones.

SR. PRESIDENTE: Gracias, compañera.

¿Algún otro compañero? Entonces el compañero Molina tiene un turno de rectificación.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Eso es lo importante de la educación. La educación es bien importante, porque cuando usted está enfermo usted no va donde un mecánico, usted va donde un doctor. ¿Verdad que sí? Este servidor se graduó de Ingeniería Civil, tomé todos los cursos en concreto y análisis avanzado estructural.

El hecho de que se diga de que esto representa un costo o un trabajo para las concreteras es total desconocimiento de cómo opera el mercado. Porque cuando tú tienes un proyecto con un permiso de construcción, el rótulo está en la entrada del proyecto, el rótulo está en la entrada del proyecto.

Y como tampoco conocen cómo opera el sistema, tiene un código de barra. Cuando usted va al restaurante a pedir un menú que usted prende el teléfono y verifica, asimismo le sale si el permiso está aprobado por OGPe o no está aprobado por OGPe.

Pero como los que fueron a deponer de las concreteras nos dijeron que no les importaba nuestra posición, porque ellos iban a ir a cabildar en contra con los demás senadores, con la Cámara de Representantes y con la Gobernadora, pues ya yo sé a quiénes visitaron. Tan sencillo como eso.

Decir que el concreto es lo último, pues claro, pues claro. El concreto es lo que forma la estructura permanente y el cemento no es concreto. El cemento es la composición de la cal con la arcilla quemada, que al añadirle agua genera calor y se convierte en un pegamento entre el agregado fino -que es la arena-, el agregado grueso -que es la piedra-, y el refuerzo -que es el acero-, porque el concreto no es cemento. El concreto no tiene capacidad de soportar cargas en tensión.

Yo entiendo que ellos fueron e hicieron su trabajo. Nosotros hicimos el nuestro y el pueblo lo está viendo y que juzgue. Aquí hay un grupo de legisladores que van a pasar juicio sobre algo, acabar con las construcciones informales o darle continuidad. Porque a algunos le pesa más el lamento de un concretero que ver todo el litoral de su isla destruido y que el costo fiscal es el que no tenemos, porque después están llorando, pidiendo fondos federales para poder reparar todo el agravio del

problema de planificación. Y eso, eso todo el mundo lo está viviendo y todo el mundo lo sabe. Querer decir que el impacto fiscal es para el otro lado es un desconocimiento craso de cómo opera el mercado.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú, adelante.

SRA. SOTO AGUILÚ: En primer lugar, a mí ningún empresario nunca me ha visitado a mi oficina ni fuera de mi oficina para cabildear nada y he escuchado a otros compañeros senadores aquí decir que tampoco fueron.

Así que, de entrada, si se tiene la prueba póngalo bajo juramento y vamos para la Comisión de Ética a atender el asunto. Eso es lo primero, si no, no se puede generalizar y si sabe quién fue diga el nombre.

Segundo lugar. Es bueno reconocer que el Senado está nutrido de diferentes profesiones, pero al menos yo estoy hablando también como abogada. No soy ingeniera, pero soy conocedora *prima facie* de los derechos constitucionales de la gente, particularmente si usted es empleado o dueño de empresa privada.

En tercer lugar. Hablar sobre trasladar la responsabilidad fiscalizadora de las agencias de Gobierno al sector privado es una extralimitación de la razón de Estado.

Y en cuarto lugar y no menos importante. También es importante prestar el oído y escuchar bien cuando se dice que aquí se vota en contra, no porque estemos en contra de las prácticas ilegales de construcción, sino porque de la forma que está redactada la medida es equivocada jurídicamente.

Y para que se apruebe algo que finalmente cuando llegue a la Cámara sea derrotado o llegue a Fortaleza y sea derrotado o aun así, si tuviese el cedazo siempre van a haber personas en la puerta del tribunal -como el cuento de casca- disponibles para hacer la reclamación de violación de sus derechos constitucionales. Al menos esa responsabilidad jurídica, esa responsabilidad electoral no va a estar sobre la cabeza de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve, turno de rectificación.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Seré muy breve, señor Presidente. Lo único que quiero dejar para récord es que en mi oficina las puertas están abiertas para todos los empresarios que quieran ir a hablar conmigo, como la están para los empleados públicos, los líderes comunitarios, los padres y madres de familia. No tengo ningún problema con recibir a todos los empresarios que quieran pasar por mi oficina para discutir cualquier tema. Después de todo, son indispensables para la reconstrucción de este país, sin el sector productivo el sector privado no tendríamos futuro para la patria que tanto amamos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 3, líneas 6 a la 8,

Página 3, línea 9,

eliminar todo su contenido

antes de “Artículo” añadir “ “ ”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Bien. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 744, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Que se haga constar mi voto a favor de la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y que se haga constar el voto de este servidor a favor.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, que se haga constar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Bien. ¿Alguien más?

Compañero Molina. Perdón, compañero González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Que se haga constar el voto a favor de la Delegación del PIP a la medida.

SR. PRESIDENTE: La compañera Santiago y el compañero González. Bien.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero...

SR. ROSA RAMOS: Para hacer constar mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para mi voto a favor.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, División del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Bien. Los que estamos a favor... Vamos a hacer una cosa. Se van a poner de pie los que estén a favor del Proyecto. Me cuenta como a favor, señora Secretaria. Bien, ¿ya?

Muy bien, vamos a pedir de nuevo que se pongan de pie los que están a favor y, por favor, manténganse de pie hasta que la Secretaria establezca el número. Señora Secretaria, me cuenta a mí como a favor. Los que estén en contra se pondrán de pie. Me informa la Secretaria que hay nueve (9) votos a favor y trece (13) votos en contra. Derrotada la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 920, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 920, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

después de “expresamente” eliminar todo su contenido

Página 2, párrafo 1, línea 2,

antes de “al” eliminar “delegó”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

después de “Artículo” eliminar “2.0004” y sustituir por “2.004”

Página 4, línea 20, después de “Capítulo” eliminar “VI” y sustituir por “V”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, es para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 920, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 921, titulado:

“Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el informe del Proyecto del Senado 921, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 4, línea 14,

después de “2018,” eliminar “supra” y añadir “conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico””

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 921, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno en torno a la Resolución del Senado 66, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación del estado actual y el detalle de todos los programas e iniciativas de rehabilitación dirigidos a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico; y para otros fines-relacionados.”

**“INFORME FINAL**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la **R. del S. 66**, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **INFORME FINAL** con los hallazgos, conclusión y recomendaciones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 66, ordena a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación del estado actual y el detalle de todos los programas e iniciativas de rehabilitación dirigidos a la población correccional bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

**INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento con el mandato dado en la R. del S. 66, la Comisión de Gobierno celebró una vista pública, el martes 3 de febrero de 2026, en la que compareció el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), representando por los señores Carlos Delgado, gerentes de programas, y Alex Joel Torres Guzmán, secretario auxiliar de programas y servicios.

En la vista pública se le requirió al DCR que proveyera la siguiente información e un término de 5 días laborables:

1. Lista de programas de rehabilitación en comunidad, con una breves descripción
2. Información de pagos a confinados en todos los programas
3. Informe de reincidencia y reingresos.
4. Plantilla de profesionales de salud mental contratados y destacados en programas de rehabilitación
5. Listado de acuerdos colaborativos, incluyendo entidad (publica y privada) y breve descripción

Oportunamente el DCR cumplió con el requerimiento adicional de información.

### **HALLAZGOS**

Durante la exposición inicial en la vista pública, el Departamento explicó que la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios constituye la estructura medular del sistema correccional y se divide en dos grandes componentes: los programas institucionales, que abarcan las instituciones penales bajo las regiones norte y sur, y los programas en la comunidad, que incluyen probatoria, libertad bajo palabra, programas de desvío judicial, supervisión electrónica y el Programa de Servicios con Antelación al Juicio (PSAJ). Se aclaró que, a diferencia del modelo federal estadounidense, en Puerto Rico el sistema integra bajo una misma estructura administrativa tanto la supervisión institucional como la comunitaria, lo que permite una continuidad en el manejo del confinado desde la etapa judicial hasta su eventual reinserción.

Uno de los aspectos medulares discutidos fue el alcance de los programas de desvío. Se explicó que, aunque estos son concedidos por el tribunal mediante la paralización del proceso penal sujeta al cumplimiento de condiciones, su administración corresponde al DCR. Estos programas aplican a delitos como violencia doméstica, embriaguez y sustancias controladas, siempre que el tribunal determine elegibilidad. Se estableció la diferencia entre probandos (quienes nunca ingresan a institución penal y cumplen directamente desde la comunidad) y liberados (quienes han cumplido parte de su sentencia en institución y salen bajo supervisión). Ambos pueden ser ubicados en hogares intermedios o residir en sus hogares bajo monitoreo del Departamento.

En cuanto a los programas institucionales, se destacó que los contratos de servicios médicos y de alimentos representan los gastos más significativos, por considerarse esenciales para cualquier proceso de rehabilitación. Dentro de los programas residenciales especializados se describió el Hogar Intermedio para Mujeres, que atiende actualmente a 12 féminas con historial de uso de sustancias controladas y permite la convivencia con hijos menores de 3 años. Se aclaró que, aunque el criterio general es el historial de sustancias, existen casos particulares, como el de 3 mujeres con convicciones por asesinato que cursan estudios graduados y fueron ubicadas allí por consideraciones estratégicas de rehabilitación y acceso académico.

Asimismo, se detalló el funcionamiento del Centro de Tratamiento Residencial para varones, con 25 participantes activos y capacidad para 65. Se explicó que el programa es altamente selectivo y voluntario, exige compromiso real con la rehabilitación y ofrece terapias intensivas por seis meses, seguidas de oportunidades de trabajo supervisado. Se informó que, entre los años 2017 y 2020, el 86% de los participantes no reingresó al sistema correccional.

Otro de los programas ampliamente discutidos fue el Centro de Rehabilitación y Nuevas Oportunidades en Arecibo, conocido como “Las Casitas”. Este modelo busca crear un ambiente de transición que simule condiciones reales de vida comunitaria para confinados con sentencias largas que hayan demostrado buen ajuste institucional y estén a 10 años o menos de cualificar para libertad

bajo palabra. Actualmente participan 29 personas, quienes salen a trabajar o estudiar bajo supervisión electrónica. Aunque el diseño original contemplaba que los participantes pagaran renta, agua y luz, al presente esos costos son asumidos por el Departamento. Vinculado a dicho centro se encuentra el programa REDES, mediante el cual confinados participan en el recogido de desperdicios sólidos en el Municipio de Arecibo. Doce participantes atienden aproximadamente 5,000 hogares utilizando cinco camiones adquiridos con fondos legislativos. Se indicó que el municipio obtiene un ahorro estimado entre 20% y 30% en comparación con contratos privados, mientras el Departamento recibe ingresos. Los requisitos incluyen custodia mínima, buen ajuste institucional y proximidad a la elegibilidad para libertad bajo palabra. La discusión en la vista pública incluyó interrogantes sobre compensación salarial y aportaciones al Departamento, información que se entregó más adelante.

En el ámbito de las brigadas de trabajo, se informó que 2,238 confinados participan en brigadas institucionales que atienden mantenimiento interno, cocina, agricultura y áreas verdes, recibiendo compensación diaria y bonificaciones por trabajo. En la libre comunidad operan 38 brigadas activas en múltiples municipios, con 168 confinados asignados y otros pendientes de ubicación. Estas brigadas reciben una compensación mayor y generan bonificaciones adicionales por desempeño.

En materia de servicios terapéuticos, el Departamento informó cifras detalladas sobre tratamientos por trastornos adictivos, desintoxicación, tratamiento asistido con metadona y buprenorfina, control de impulsos, servicios psiquiátricos, psicológicos y de trabajo social. Se indicó que no existe lista de espera para servicios críticos de salud mental, los cuales deben atenderse dentro de un término aproximado de 48 horas, aunque sí existe lista de espera para ciertos programas específicos como “Aprendiendo a Vivir sin Violencia” debido al aumento de elegibilidad tras cambios legislativos recientes.

El componente educativo fue descrito como uno de los pilares del sistema. Se informó que 2,536 participantes están matriculados en programas académicos, lo que representa aproximadamente el 43% de la población sentenciada. Al incluir brigadas y programas adicionales, la cifra asciende a 2,805 participantes, equivalentes al 47% de la población sentenciada. Se ofrecen cursos desde educación básica hasta certificaciones vocacionales en barbería, cosmetología, soldadura, carpintería, agricultura, administración de oficina y artes gráficas. En el ámbito universitario, existen acuerdos con Caribbean University y la Universidad de Puerto Rico para bachilleratos y maestrías, además de participación en la Escuela de Derecho y acceso a fondos federales Pell bajo el programa Second Chance.

Particular atención mereció el Programa de Teatro Correccional, con veinticinco años de operación, 250 participantes a lo largo de su historia y únicamente tres casos de reincidencia. Se destacó su impacto preventivo en jóvenes estudiantes que interactúan directamente con confinados y conocen las consecuencias reales de la conducta delictiva.

Finalmente, el Departamento explicó la diferencia entre reincidencia y reingreso. La reincidencia es determinada judicialmente como agravante y representa aproximadamente un 3%, mientras el reingreso por comisión de un nuevo delito tras cumplir sentencia ronda el 23%. Se indicó que el sistema trabaja en la digitalización de expedientes para mejorar las estadísticas. Como recomendación legislativa, se señaló que la Ley de Armas limita significativamente la elegibilidad de ciertos confinados para programas de rehabilitación, aun cuando hayan demostrado buen comportamiento por años, lo cual, a juicio del Departamento, dificulta cumplir con el mandato constitucional de rehabilitación.

### ***PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN EN COMUNIDAD***

En cuanto a los programas de rehabilitación en comunidad, el Negociado de Comunidad del DCR desempeña funciones de evaluación, supervisión y referidos especializados para personas bajo probatoria o libertad bajo palabra. Dentro de los programas residenciales contratados se encuentran:

1. Hogar CREA, Inc.: ofrece tratamiento residencial para varones mayores de 18 años por un término aproximado de 20 meses bajo un modelo de comunidad terapéutica estructurado en tres fases: introducción y desintoxicación, introspección y crecimiento intensivo con prevención de recaídas.
2. Teen Challenge de Puerto Rico: ofrece tratamiento residencial de 18 meses para varones y mujeres, organizado en fases de acogida, desarrollo de carácter y reinserción, acompañado de un currículo educativo estructurado.
3. Fundación Creemos en Ti, Corp.: brinda tratamiento residencial de 14 meses para varones mediante cuatro ciclos progresivos de intervención y desarrollo personal.
4. Fundación UPENS, Inc.: provee tratamiento residencial de 12 meses más 6 meses ambulatorios, organizado en cinco fases que culminan con integración comunitaria y seguimiento.

Además de estos programas contratados, el Departamento supervisa directamente programas residenciales y de tratamiento en comunidad tales como el Centro de Tratamiento Residencial de Arecibo, el Centro de Rehabilitación y Nuevas Oportunidades, el Hogar Intermedio para Mujeres, programas seculares o religiosos, Pase Extendido con Monitoreo Electrónico, Pase Extendido regular, Ley 25 y Ley 212. Estos constituyen sanciones intermedias que permiten cumplir parte de la sentencia fuera de la institución penal bajo estricta supervisión, promoviendo la reinserción social como objetivo rehabilitador.

### ***REMUNERACIÓN A CONFINADOS***

En relación con la información de pagos a confinados en todos los programas, la información provista por el DCR detalla distintas modalidades de compensación económica.

En los programas residenciales contratados (Hogar CREA, Teen Challenge, Fundación Creemos en Ti y Fundación UPENS), el Departamento paga a las entidades contratadas una cuantía diaria por participante que fluctúa entre \$25 y \$30 por día, dependiendo del programa y el máximo de participantes autorizados.

En el Programa de Empresas de Adiestramiento, Trabajo y Cooperativas (PEATC), los confinados que llevan más de un año en talleres devengan \$5.00 diarios, mientras aquellos con menos de un año reciben \$3.75 diarios, conforme a la Orden Administrativa 2025-001.

La nómina mensual aproximada para 88 confinados participantes en talleres de ebanistería, costura y car wash asciende a \$3,996.18, según el desglose incluido en el documento.

A continuación, tabla provista por el Departamento de Corrección y Rehabilitación en cuanto al costo actual en compensaciones económicas:

**PROGRAMA DE EMPRESAS DE ADIESTRAMIENTO, TRABAJO Y  
COOPERATIVAS**

**TOTAL APROXIMADO NOMINA MENSUAL DE CONFINADOS**

TALLER PEATC	UBICACION	CANTIDAD CONFINADOS ADIESTRÁNDOSE Y LABORANDO	TOTAL DE NÓMINA MENSUAL APROXIMADA
EBANISTERÍA	BAYAMÓN 308	15	\$528.75
COSTURA/ TAPICERÍA	BAYAMÓN 306	8	\$400.00
EBANISTERÍA	GUAYAMA 945	10	\$536.27
COSTURA	GUAYAMA 1000	15	\$767.51
COSTURA	PONCE	10	\$533.15
CAR WASH	AGUADILLA	3	\$45.00
CAR WASH	BAYAMÓN	7	\$390.00
CAR WASH	GUAYAMA	3	\$127.50
CAR WASH	HATO REY	6	\$241.25
CAR WASH	MAYAGÜEZ	2	\$110.25
CAR WASH	PONCE	4	\$165.25
CAR WASH	SABANA HOYOS	5	\$151.25
		88	\$3,996.18

En virtud de la Orden Administrativa DCR-2016-11 la compensación diaria conforme a la labor realizada es la siguiente:

<b>LABOR</b>	<b>COMPENSACIÓN DIARIA</b>
Albañil	\$5.00
Ayudante Albañil	\$4.50
Ayudante Carpintero	\$1.00
Ayudante Cocinero	\$1.00
Ayudante Electricista	\$4.50
Ayudante Mecánico	\$4.50
Ayudante Plomero	\$4.50
Barbero	\$1.00
Bibliotecario	\$0.80
Carpintero	\$3.00
Cocinero	\$1.50

<b>LABOR</b>	<b>COMPENSACIÓN DIARIA</b>
Electricista	\$5.00
Fabricación Tablillas	\$5.00
Lavado de Vehículos	\$3.00
Lavandería	\$0.80
Mantenimiento	\$0.80
Mantenimiento Áreas Verdes	\$5.00
Mantenimiento Nivel Central	\$5.00
Mejoras Permanentes	\$5.00
Mecánico	\$5.00
Panadero	\$0.80
Picador de Carne	\$0.80
Pintor	\$5.00
Plomero	\$5.00
Proyecto Agrícola del Campamento La Pica	\$2.00
Reciclaje (incluye recogido en oficinas y áreas verdes)	\$1.00
Reciclaje en Centros de Acopio (recogido, clasificación y preparación)	\$3.00
Ropería	\$0.80
Soldador B	\$1.50
Trabajo Almacén-Mantenimiento	\$0.80

### ***REINCIDENCIA Y REINGRESOS***

Respecto a este tema el Departamento reiteró la distinción entre ambos conceptos. La reincidencia, entendida como aquella determinada judicialmente como agravante bajo el Código Penal, representa aproximadamente un 3% de la población. El reingreso, por su parte, se refiere a personas que, luego de cumplir sentencia y salir a la libre comunidad, cometen un nuevo delito y regresan al sistema, cifra que ronda el 23%. El Departamento indicó que se encuentra en proceso de digitalización de expedientes para fortalecer la recopilación y análisis de métricas de efectividad.

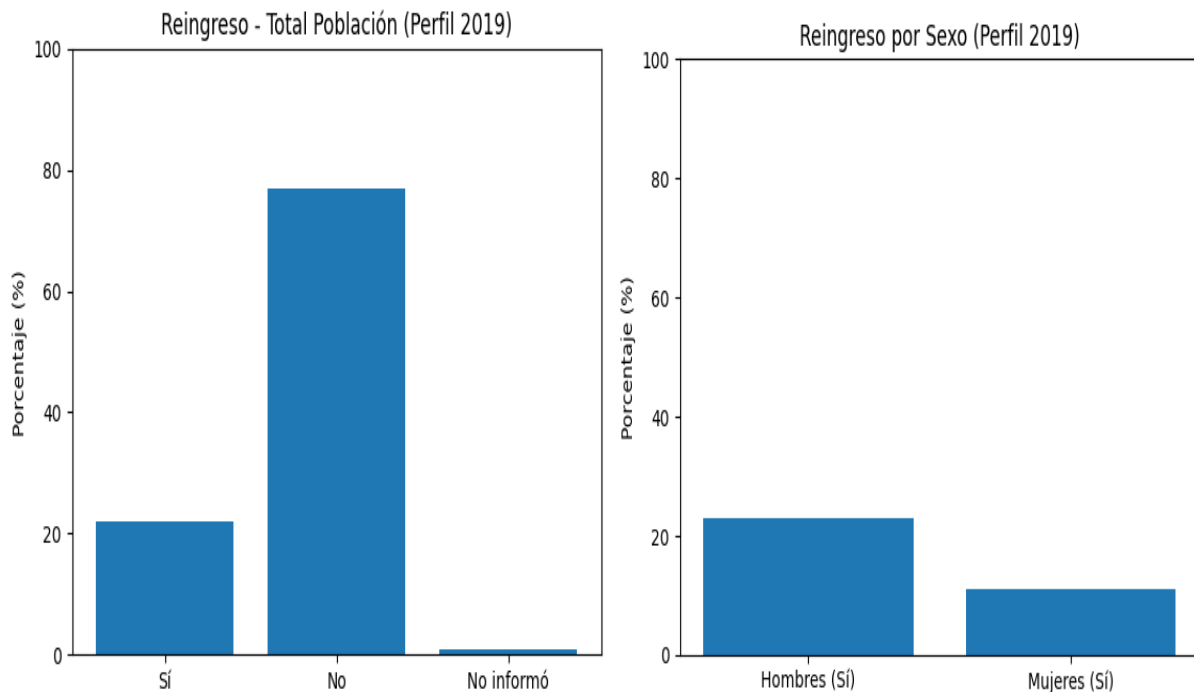
Los datos provistos por el Departamento son según del perfil del 2019.

#### ***Reingreso***

El 22% (1,703 de 7,663) de los confinados expresó que ha cometido anteriormente el mismo delito (el de la sentencia más alta impuesta en la actualidad), 77% indicó que no y 1% no informó.

El 23% (1,675 de 7400) de los hombres ha cometido anteriormente el mismo delito, 77% indicó que no y 1% no informó.

El 11% (28 de 263) de las mujeres ha cometido anteriormente el mismo delito con la sentencia más alta impuesta en la actualidad y 88% indicó que no.



### ***Reincidencia***

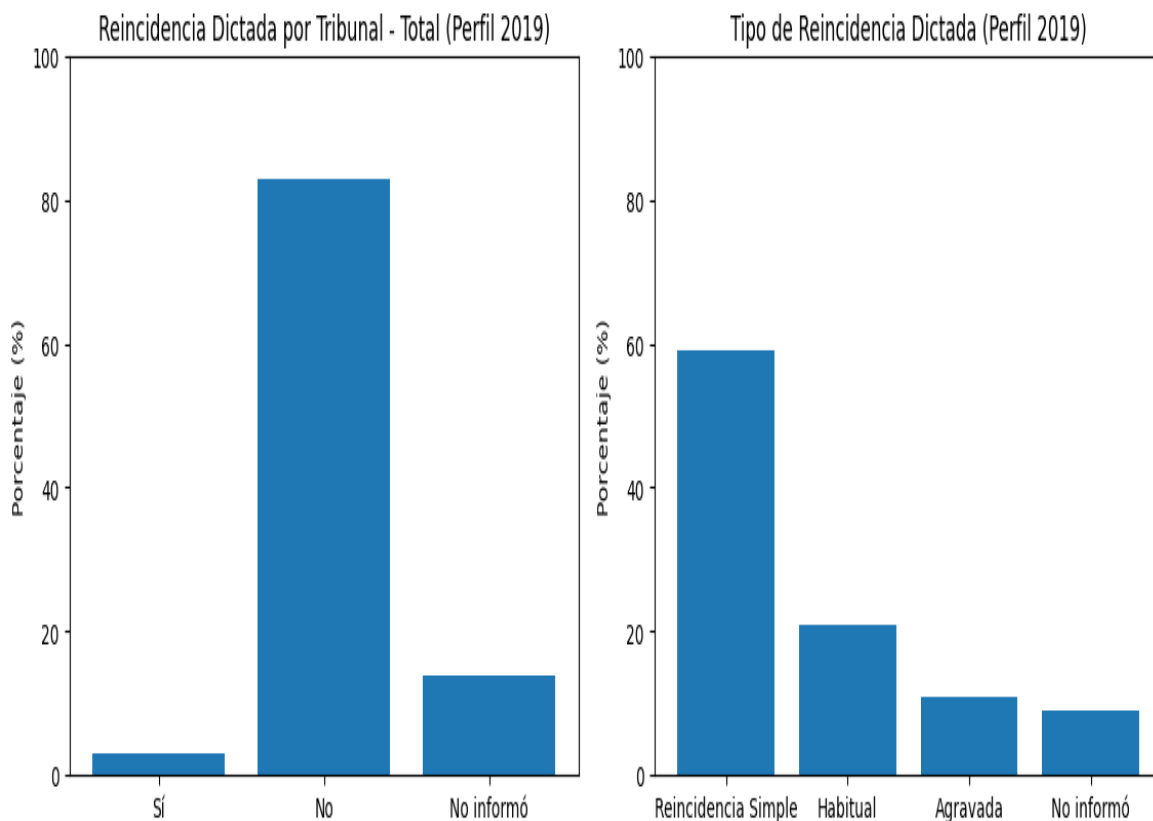
El 3% (232 de 7,663) de los confinados tiene sentencias con reincidencia dictadas por el tribunal, 83% no y 14% no informó. De estos 230 son hombres y 2 mujeres.

El 3% (230 de 7,400) de los hombres tiene sentencias con reincidencia dictadas por el tribunal, 83% no y 14% no informó.

El 59% (138 de la matrícula total de 232) tiene sentencia dictada con reincidencia simple, 21% (49 de 232) con reincidencia habitual, 11% (25 de 232) con reincidencia agravada y 9% (20 de 232) no se informó el tipo de reincidencia dictada por el tribunal.

Como se sabe, el tribunal puede imponer cualquiera de los siguientes tres (3) tipos de reincidencia:


1. Reincidencia simple: aumenta en la mitad la pena fija
2. Reincidencia agravada: pena fija de 20 años naturales o el doble de la pena fija impuesta.
3. Reincidencia habitual: pena de 99 años.



**SERVICIOS DE SALUD MENTAL**

En cuanto a la plantilla de profesionales de salud mental contratados y destacados en programas de rehabilitación, los servicios son provistos mediante contrato con Physician Correctional HMO, Inc., entidad responsable de ofrecer asesoramiento administrativo, evaluaciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, diagnósticos y tratamientos. En el área de salud mental se incluyen psicólogos clínicos, psiquiatras (incluyendo especialista en niños y adolescentes para el sistema juvenil), consejeros en abuso de sustancias y trabajadores sociales clínicos. Los servicios abarcan terapias para control de impulsos, manejo de conducta violenta, tratamiento para drogas y alcohol, programas de transformación de trastornos adictivos, Programa Posada y Transformación Real. En el sistema juvenil, los servicios de salud mental forman parte del equipo transdisciplinario y comprenden evaluación psicológica, psiquiátrica y de sustancias controladas, psicoterapia individual, grupal y familiar, y manejo de casos, integrados al Plan Integrado de Cuidado (PIC). Asimismo, en el Plan de Egreso y acuerdos colaborativos se integran intervenciones motivacionales, evaluaciones diagnósticas, coordinación de servicios de transición y seguimiento hasta seis meses después de la salida.

**PERSONAL SALUD MENTAL 2026**



Posición	AJUADILLA	BAYAMÓN	CMC	CRM	GUAYAMA	MAYAGÜEZ	PONCE	SABANA NOYOS	DEA	NU	Grand Total
COORDINADOR DE SALUD MENTAL									1	1	2
COMISARIO DE SUSTANCIAS										0	0
DIRECTOR AREA CLINICA			1								1
DIRECTOR CORPORATIVO SALUD MENTAL			1								1
GERENTE SALUD MENTAL Y TRASTORNOS ADICTIVOS	1	1					1				3
MEDICO ESPECIALISTA ADICCIONES				1							1
PSICOLOGA CLINICA	2	8	2	4	2	1	5	2	22	8	98
PSIQUIATRA			4	1							5
PSIQUIATRA (NIÑOS Y ADOLESCENTES)										2	2
TECNICO DE TRATAMIENTO PSICODIAL	4	5	1		3	1	4	2			20
TERAPISTA OCUPACIONAL			1							1	2
ASISTENTE TERAPIA OCUPACIONAL										1	1
TERAPISTA RECREATIVO			2				1				3
TRABAJADOR SOCIAL	3	4	0	3	4	1	6	1			23
<b>Grand Total</b>	<b>10</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>17</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>10</b>	<b>133</b>

**Notas:**  
 Se incluye personal de gobierno, empleados y contratistas  
 Incluye personal asignado a la División de Evaluación y Asesoramiento (DEA)  
 Rev. 2/6/2025

**Programas ofrecidos a través de los servicios médicos contratados a Physician Correctional**

a. Trastornos Adictivos .....	1,447 participantes
b. Control de impulso y conductas violentas .....	288 participantes
c. Programa Transformación Real .....	
d. Tratamiento de Opioides a través de Buprenorfina.....	46 participantes
e. Programa Posada .....	36 participantes

**ACUERDOS COLABORATIVOS**

Finalmente, en cuanto al listado de acuerdos colaborativos, el Departamento mantiene múltiples alianzas tanto con entidades públicas como privadas. Con la Universidad de Puerto Rico existen acuerdos para facilitar estudios graduados (maestría), bachillerato y Juris Doctor a personas confinadas. Con Caribbean University se implementa el Proyecto Second Chance Pell para ofrecer grados técnicos y bachilleratos financiados con fondos federales Pell. Existen acuerdos con el Departamento de Educación para servicios educativos en instituciones correccionales y centros de tratamiento social. El Plan de Egreso Offender Reentry Program integra colaboración con ASSMCA, Guarabi, One Stop Career Center, PathStone, Confraternidad Carcelaria y la Asociación de Servicios a Ex Adictos Rehabilitados. La Fundación Felisa Rincón de Gautier ofrece servicios psicoeducativos. La Corporación de Servicios Médicos y Prevención de Hatillo apoya la transición de participantes próximos a cumplir sentencia. En el ámbito juvenil y de reinserción comunitaria, el Proyecto Guarabi (Project Caribana) ofrece servicios integrales socioemocionales y de empleo; ASSMCA provee tratamiento especializado en uso de sustancias y coordinación de transición; One Stop Career Center brinda adiestramiento ocupacional, búsqueda y retención de empleo, mentoría y servicios suplementarios; y múltiples universidades como NUC University, Ana G. Méndez y EDP University ofrecen programas académicos a distancia.

### RECOMENDACIONES

En función de los hallazgos identificados, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico recomienda:

1. Fortalecer el manejo de estadísticas y evaluación de resultados que permita actualizar de manera más frecuente los datos sobre reingreso y reincidencia.
2. Revisar los criterios de elegibilidad a programas de rehabilitación para la población confinada bajo convicciones relacionadas a la Ley de Armas. La exclusión automática de determinados confinados limita oportunidades de tratamiento, educación y reinserción, aun cuando hayan demostrado buen comportamiento institucional por periodos prolongados.
3. Ampliar la capacidad de los programas que han demostrado resultados positivos medibles, particularmente el Centro de Tratamiento Residencial y el Programa de Teatro Correccional. El dato de que el 86% de los participantes del Centro de Tratamiento Residencial entre 2017 y 2020 no reingresó al sistema constituye un indicador significativo de éxito. De igual forma, el historial del Programa de Teatro Correccional con una tasa mínima de reincidencia evidencia un modelo exitoso de intervención conductual y prevención. La expansión de estos programas podría incidir directamente en la reducción del reingreso.
4. Revisar y actualizar la estructura de compensación económica a los confinados. Las cuantías vigentes (que oscilan entre \$0.80 y \$5.00 diarios en la mayoría de los casos) no han sido revisadas en 10 años.

### CONCLUSIÓN

Los hallazgos recopilados confirman que la rehabilitación no constituye únicamente un mandato constitucional, sino una herramienta esencial de seguridad pública. Invertir en programas efectivos, fortalecer la supervisión comunitaria y modernizar la recopilación de datos no solo beneficia a la población correccional, sino que impacta directamente a las comunidades de Puerto Rico al reducir la criminalidad y promover la reintegración productiva.

Esta Comisión de Gobierno continuará ejerciendo su función constitucional para asegurar que la política pública de rehabilitación y reinserción social se implemente con la disciplina, transparencia y responsabilidad que exige el interés público.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este **INFORME FINAL** sobre la **R. del S. 66**.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Ángel A. Toledo López  
Presidente  
Comisión de Gobierno  
Senado de Puerto Rico”

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, es para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### RECESO

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 673, Proyecto del Senado 920 y Proyecto del Senado 921. Señor Presidente, para que la Votación Final se considere el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Votación. ¿Si algún senador o senadora quiere abstenerse o emitir algún voto explicativo, el momento es ahora?

Ábrase la Votación.

Todos los senadores emitieron su voto.

Señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

### CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 673

“Para declarar el mes de noviembre de cada año como el “Mes de la Planificación en Puerto Rico”; proveer para que la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Escuela Graduada de Planificación de la Universidad de Puerto Rico y la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, en colaboración con otros organismos privados y entidades públicas, adopten las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

#### P. del S. 920

“Para enmendar los Artículos 2.004 y 5.006 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico” a los fines de prohibir la influencia económica de personas jurídicas extranjeras en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

#### P. del S. 921

“Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.”

### VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 920 y 921 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 25

#### VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eliezer Molina Pérez.

Total ..... 1

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 673 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

#### VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 23

#### VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa, Eliezer Molina Pérez y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 3

#### VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 23 de febrero, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos en el día de hoy jueves, 19 de febrero, siendo las tres y cuarenta y tres de la tarde (3:43 p.m.), hasta el próximo lunes, 23 de febrero del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

### “VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 756)

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 2 de febrero de 2026, se solicitó un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 756. La referida medida busca: “...*enmendar el Artículo 2 de la Ley 180-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados”, para que no se considere como desperdicio biomédico regulado los restos fetales humanos producto de pérdidas gestacionales ocurridas antes de las veinte (20) semanas de embarazo, independientemente de su peso, cuando la madre o el padre solicite formalmente su entrega conforme a los protocolos adoptados por el Departamento de Salud; enmendar la Ley 258-2012, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Funerarios de Puerto Rico”, para añadir un nuevo Artículo 4.07 autorizando a las funerarias a recibir restos fetales producto de pérdidas gestacionales antes de las veinte (20) semanas; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico”, para que se autorice al Departamento de Salud a emitir un certificado especial para su inscripción y disposición en aquellos casos en que el padre o la madre lo solicite; ordenarle al Departamento de Salud adiestrar a su personal, enmendar los reglamentos, aprobar protocolos y órdenes administrativas que sean necesarios para implementar y hacer cumplir las disposiciones y los propósitos de esta Ley; y para otros fines relacionados.”*”

Sin embargo, la propia la Ley 180-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Manejo de los Desperdicios Biomédicos Regulados” establece en su Artículo 2 inciso (b) sobre Definiciones, que dentro de las exclusiones y excepciones de la definición de Desperdicio Biomédico Regulado, ya se incluyen los cuerpos, partes y restos humanos a ser enterrados en cementerios; a saber:

*Artículo 2. — Definiciones. (12 L.P.R.A. § 1336) Las siguientes frases o palabras tienen el significado que a continuación se expresa:*

- a. *“Agente infeccioso” significa los microorganismos, tales como virus y bacterias, que pueden invadir y multiplicarse en tejidos corporales, y que son capaces de causar enfermedades o efectos adversos en la salud humana.*
- b. *“Desperdicio Biomédico Regulado” significa cualquier desperdicio sólido generado en el diagnóstico, tratamiento (prestación de servicios médicos), o inmunización de seres humanos o animales, investigaciones, producción o prueba de productos biológicos, o en el embalsamamiento de cuerpos humanos. Puede ser cualquiera de los siguientes:*

*(1)*

...

- (7) *Exclusiones y excepciones: No serán considerados como desperdicios biomédicos regulados:*
- (A) *Desperdicios generados en el hogar;*
  - (B) *cenizas de incineradores de desperdicios biomédicos regulados;*
  - (C) ***cuerpos, partes y restos humanos a ser enterrados en cementerios;***
  - (D) *cuerpos, partes y restos de animales a ser enterrados;*
  - (E) *desperdicios biomédicos anteriormente regulados que hayan sido sometidos a tratamiento u otro tipo de destrucción provistos en esta Ley;*
  - (F) *agentes etiológicos que sean transportados en Puerto Rico siguiendo la reglamentación federal y estatal aplicable;*
  - (G) *muestras de desperdicios biomédicos regulados transportadas por personal de la Junta;*
  - (H) *desperdicios biomédicos que no contengan agentes infecciosos. El solicitante de esta exclusión deberá demostrar a satisfacción de la Junta que dichos desperdicios biomédicos no contienen agentes infecciosos.*

...

De igual forma, es importante reconocer que ya existen a niveles hospitalarios normas que regulan las disposiciones de restos fetales, en donde se establecen protocolos sin menoscabar los estándares de seguridad pública, mediante coordinación efectiva entre hospitales, servicios fúnebres y autoridades regulatorias. Entiéndase que, ya se atiende el asunto según definido por la ley vigente, pero en la medida se persigue establecer el marco de requerimiento de los padres en la disposición de los restos fetales para su sepultura; aun si se pudiera prestar a interpretación, ya estaba cobijado bajo el artículo antes mencionado.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Sen. Nitza Moran Trinidad”

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
19 DE FEBRERO DE 2026**

**MEDIDAS**

**PÁGINA**

P. del S. 673 .....	14583 – 14584
P. del S. 744 .....	14584 – 14593
P. del S. 920 .....	14593 – 14594
P. del S. 921 .....	14594 – 14595
Informe Final de la R. del S. 66 .....	14595 – 14604